

Número 12.- Sesión Ordinaria celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera convocatoria el día veintiuno de septiembre del año dos mil cinco.

SEÑORES ASISTENTES

Presidente

D. Lorenzo Sánchez Alonso

Tenientes de Alcalde

D. Antonio Peña Izquierdo
D. Jesús M^a Corrales Hernández
D. Juan Antonio Liaño Pazos
D. Antonio Alcedo González
D^a Eva M^a Corrales Caballero
D^a Manuela Forja Ramírez
D^a M^a Auxiliadora Delgado Campos

Concejales

D^a M^a Carmen Laynez Bernal
D^a Montemayor Laynez de los Santos
D. José María Fernández Pupo
D. Felipe Márquez Mateo
D. Manuel Bravo Acuña
D^a Rosa M^a Gatón Ramos
D^a Regla Delgado Laynez
D. Andrés Varela Rodríguez
D^a Virginia M^a Curtido Fernández
D. Francisco Segarra Rebollo
D^a M^a Leonor Varela Rodríguez

Interventor Accidental

D. Miguel Fuentes Rodríguez

Secretario General

D. Juan Carlos Utrera Camargo

En la Villa de Rota, siendo las ocho horas y treinta y cuatro minutos del día veintiuno de septiembre del año dos mil cinco, en el Salón Capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación Sesión Ordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. Lorenzo Sánchez Alonso, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado, excusándose la ausencia de las Concejales D^a Encarnación Niño Rico y D^a Laura Almisas Ramos.

Abierta la Sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DIA 18 DE MAYO DE 2005.

Conocida el acta de la sesión celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno el día 18 de mayo del 2005, número 8, se acuerda aprobarla, por unanimidad de los diecinueve Concejales, con la enmienda que a continuación se detalla:

- En las intervenciones del punto 8º, en el último párrafo de la página 32, donde dice "...interviene el Portavoz del Grupo Roteños Unidos, D. Felipe Márquez Mateo,...", debe decir "...interviene el Portavoz del Grupo Roteños Unidos, D. Antonio Alcedo González,..."

PUNTO 2º.- COMUNICADOS OFICIALES.

2.1.- Comunicación del Consejero Técnico del Ministerio de la Presidencia, acusando recibo de certificación del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en relación con la campaña "Armas Bajo Control".

El Sr. Secretario da cuenta de comunicación del Consejero Técnico del Ministerio de la Presidencia, en el que se acusa recibo de certificación del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en relación con la campaña "Arma bajo control".

2.2.- Comunicación del Presidente de la Asociación Víctimas del Terrorismo, agradeciendo el apoyo mostrado mediante acuerdo de Pleno de adhesión al "Manifiesto Memoria, Dignidad y Justicia".

Por el Sr. Secretario se da lectura a comunicación del Presidente de la Asociación Víctimas del Terrorismo, agradeciendo el apoyo mostrado por esta Corporación, al aprobar en Pleno la adhesión al "Manifiesto Memoria, Dignidad y Justicia".

2.3.- Comunicación de la Directora del Gabinete del Secretario de Estado de Seguridad.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de comunicación de la Directora del Gabinete del Secretario de Estado de Seguridad, acusando recibo del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Rota, en sesión ordinaria del pasado 15 de junio, mostrando su adhesión al Manifiesto de la Asociación Víctimas del Terrorismo.

2.4.- Comunicación del Portavoz del Grupo Municipal Socialista, para sustitución de representante en la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz.

Por el Sr. Secretario se da cuenta de comunicación del Portavoz del Grupo Municipal Socialista, indicando de la sustitución de su representante en la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz, que pasa a ser D. Francisco Segarra Rebollo.

PUNTO 3º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDIA DICTADOS DESDE EL ULTIMO PLENO ORDINARIO.

Por el Sr. Secretario General se da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía-Presidencia, durante el periodo comprendido del 16 de junio al 31 de julio de 2005, numerados del 5.099 al 6.100, ambos inclusive, respectivamente.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, PARA DESAFECTACION DE SUBSUELO DE FINCA "ZONA VERDE", RESULTANTE DEL PROYECTO DE COMPENSACIÓN DE LA U.E.8 DEL AR-13.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2005, al punto 2º, en la que se dictaminó favorablemente, con el

voto a favor del Presidente y de los representantes del Grupo Popular y del Grupo Roteños Unidos y la abstención de los representantes del Grupo Socialista, la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, para desafectación de subsuelo de finca "zona verde", resultante del proyecto de compensación de la U.E.8 del AR-13.

Se da a conocer el texto íntegro de la propuesta, que dice así:

I.- Es de sobra conocido el problema de escasez de plazas de aparcamiento que existe en la zona centro de esta localidad, siendo cada vez más imperante la necesidad de dotar al casco antiguo de las mismas y cubrir así, adecuadamente, la demanda ciudadana de plazas de aparcamiento, sobre todo proveniente de vecinos e industriales del lugar, que vienen sufriendo la práctica inexistencia de áreas de estacionamiento en dicha zona.

II.-Este Ayuntamiento es propietario, en pleno dominio, de finca urbana, calificada como zona verde, resultante del Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución 8 del Área de Reparto número 13, denominado "CINE ROYAL", del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Rota.

Según se desprende de nota simple emitida por el Registro de la Propiedad de Rota, y así se recoge, igualmente, en Certificado emitido por el Sr. Secretario en fecha 9 de septiembre del presente año, dicha finca, calificada jurídicamente como bien demanial de uso público, se encuentra ubicada en la confluencia de las calles Padre Capote y San Rafael, parcela ésta que, mirando desde la calle San Rafael, presenta los siguientes linderos:

- Por su frente: con la calle San Rafael.
- Por la derecha entrando, con la parcela de reemplazo o resultante del actual Proyecto de Compensación, Manzana Residencial que da frente a la calle San Rafael.
- Por la izquierda entrando, con casa con número 3 de gobierno de la calle San Rafael, y con trasera de casas de la calle Castelar, en concreto con traseras de las casas con número de gobierno 42, 44-46, 48 y 50 de la calle Castelar.
- Por el fondo, con trasera de la casa con numero de gobierno 52 de la calle Castelar.

Esta parcela, que pertenece al Ayuntamiento libre de toda carga y gravamen, cuenta con una extensión superficial de SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (772,66 m²).

La misma se encuentra inscrita a favor del Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad número Tres de El Puerto de Santa María (hoy, Registro de la Propiedad de Rota), al Tomo 1.708, Libro 846, Folio 165, Finca nº 41.004, encontrándose inscrita en el Inventario General de Bienes de este Ayuntamiento con el número de referencia 1.1.00573 con la naturaleza de demanial.

Asimismo, existe informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha siete de septiembre del presente año, en el que se viene a establecer lo siguiente:

"De conformidad con el planeamiento vigente, dicha parcela es el resultado de la cesión obligatoria para uso público "zona verde", del desarrollo

y gestión de los instrumentos de planeamiento de la unidad de ejecución número 8, enclavada en el Area de Reparto 13, "AR-13" del suelo urbano.

Dentro del apartado 2.5 "circunstancias urbanísticas" del proyecto de compensación aprobado definitivamente (en desarrollo de la unidad de ejecución número 8 del vigente P.G.O.U.), se recoge, de manera expresa, la posibilidad de construcción de plazas de aparcamientos subterráneos, posiblemente con el fin de dotar a dicha zona de población de unas mejores condiciones de reserva de aparcamiento, al ser ésta deficitaria."

III.- La ubicación de dicha finca y el uso de la misma como "zona verde", compatible con la posibilidad de construcción en su subsuelo de plazas de aparcamiento, la convierten en la más idónea para instalar aparcamientos subterráneos y así cubrir preferentemente la demanda de vecinos e industriales de la zona, mediante la posterior enajenación de las plazas de aparcamiento resultantes, transmisión ésta que se hace necesaria ante la inviabilidad de la explotación de las mismas por medio de concesión administrativa, al ser pocas las plazas y un elevado coste de edificación.

IV.- Dado el carácter demanial del subsuelo sobre el que se pretende construir plazas de aparcamiento para su posterior enajenación, según informe emitido por la Técnico del Negociado de Patrimonio, de fecha nueve de septiembre del presente año, se hace necesario iniciar el correspondiente expediente de desafectación, a fin de alterar la calificación jurídica del referido subsuelo, manteniendo, no obstante, el carácter demanial del suelo.

En dicho expediente de desafectación, se hace preciso acreditar la oportunidad de llevar a cabo la misma, cual es, como ha quedado señalado anteriormente, la necesidad de dotar de plazas de aparcamiento para residentes e industriales, a una zona que carece de ellos, así como la legalidad del mismo, requisito éste que se cumple debidamente, por cuanto que, desde el punto de vista de la causa del expediente y de los fines perseguidos, se procura el interés general, no suponiendo el acuerdo de desafectación una modificación del Plan ni del Proyecto de Compensación.

Asimismo, queda justificada la imposibilidad de explotación de las plazas de aparcamiento resultantes mediante concesión administrativa, dado el número limitado de las plazas y el elevado coste de su construcción.

Habida cuenta de lo expuesto, al Excmo. Ayuntamiento Pleno, propone:

1º.- Acordar provisionalmente la alteración de la calificación jurídica del subsuelo de la finca descrita en el exponendo segundo del presente escrito, desafectándolo del dominio público, quedando calificado como bien patrimonial.

2º.- Someter el procedimiento a información pública por plazo de un mes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, transcurrido el cual sin presentarse alegación alguna, el acuerdo provisional devendrá en definitivo, quedando facultado el Sr. Alcalde-Presidente que suscribe para la recepción formal del citado bien, así como para la firma de cuantos documentos, tanto públicos como privados, sean necesarios para llevar a término el presente acuerdo.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Patrimonio para su inscripción en el Inventario General del Bienes del subsuelo como bien patrimonial y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad."

A continuación, es conocido el informe emitido por la Técnico del Negociado de Patrimonio, de fecha 9 de septiembre, y ratificado por el Sr. Secretario General el día 12 de septiembre, de conformidad con el artº. 3.b. del R.D. 1174/87 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local con Habilitación Nacional, cuyo tenor literal es el siguiente:

"I.- Que, como es de ver en Certificado emitido por el Sr. Secretario en fecha nueve de septiembre del presente año, este Ayuntamiento es propietario, en pleno dominio, de finca urbana, calificada como zona verde, resultante del Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución 8 del Área de Reparto número 13, denominado "CINE ROYAL", del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Rota.

Según se desprende de nota simple emitida por el Registro de la Propiedad de Rota, y así se recoge, igualmente, en el Certificado antes citado, dicha finca, calificada jurídicamente como bien demanial de uso público, se encuentra ubicada en la confluencia de las calles Padre Capote y San Rafael, parcela ésta que, mirando desde la calle San Rafael, presenta los siguientes linderos:

- Por su frente: con la calle San Rafael.
- Por la derecha entrando, con la parcela de reemplazo o resultante del actual Proyecto de Compensación, Manzana Residencial que da frente a la calle San Rafael.
- Por la izquierda entrando, con casa con número 3 de gobierno de la calle San Rafael, y con traseras de la casas con número de gobierno 42, 44-46, 48 y 50 de la calle Castelar.
- Por el fondo, con trasera de la casa con numero de gobierno 52 de la calle Castelar.

Esta parcela, que pertenece al Ayuntamiento, libre de toda carga y gravamen, cuenta con una extensión superficial de SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (772,66 m²).

La misma se encuentra inscrita a favor del Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad número Tres de El Puerto de Santa María (hoy, Registro de la Propiedad de Rota), al Tomo 1.708, Libro 846, Folio 165, Finca nº 41.004, encontrándose inscrita en el Inventario General de Bienes de este Ayuntamiento con el número de referencia 1.00573 con la naturaleza de demanial.

II.- Siendo el subsuelo de la referida finca aquél sobre el que se pretende construir plazas de aparcamiento para su posterior enajenación, cabe hacer las siguientes consideraciones:

En primer lugar, conviene comprobar si el uso que se pretende dar al referido subsuelo no contraviene a lo dispuesto en el P.G.O.U. de Rota y es compatible con el uso del suelo, como zona verde.

Ya en la nota simple emitida por el Registro de la Propiedad, se contempla la posibilidad de que, en dicha finca, se construyan plazas de aparcamiento subterráneas. A mayor abundamiento, existe informe emitido, en fecha siete de septiembre del presente año, por el Arquitecto Técnico Municipal, don José Fernández Morales, en el que, en relación con la finca antes descrita, se viene a establecer lo siguiente:

“De conformidad con el planeamiento vigente, dicha parcela es el resultado de la cesión obligatoria para uso público “zona verde”, del desarrollo y gestión de los instrumentos de planeamiento de la unidad de ejecución número 8, enclavada en el Area de Reparto 13, “AR-13” del suelo urbano.

Dentro del apartado 2.5 “circunstancias urbanísticas” del proyecto de compensación aprobado definitivamente (en desarrollo de la unidad de ejecución número 8 del vigente P.G.O.U.), se recoge, de manera expresa, la posibilidad de construcción de plazas de aparcamientos subterráneos, posiblemente con el fin de dotar a dicha zona de población de unas mejores condiciones de reserva de aparcamiento, al ser ésta deficitaria.”

Como se desprende del citado informe, es acorde a lo previsto en el Plan General de Ordenación Urbana de Rota, destinar el subsuelo de la finca aquí descrita para la construcción de plazas de garajes subterráneas. Ahora bien, siendo interés del Ayuntamiento proceder a la enajenación de esas futuras plazas de aparcamiento, se hace necesario alterar la calificación jurídica del subsuelo, lo que exige la tramitación del correspondiente expediente de desafectación del mismo, manteniendo el carácter público del suelo.

La normativa que regula el procedimiento de desafectación, se encuentra recogida tanto en la Ley 7/1.999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, como en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

En concreto, el artículo 5 de la referida Ley, viene a establecer que corresponde a las entidades locales acordar la alteración de la calificación jurídica de sus bienes, previo expediente en el que se acredite su oportunidad o necesidad de conformidad con la legislación vigente.

En términos similares se pronuncia el Reglamento antes citado, en su artículo 8, precepto éste que, en su apartado primero, viene a señalar lo siguiente:

“La alteración de la calificación jurídica de los bienes de las Entidades locales requiere expediente en el que se acredite su oportunidad y legalidad.”

En el presente caso, son patentes las razones de oportunidad o necesidad, ya que se pretende atender a la creciente demanda ciudadana de poder disponer de plazas de aparcamiento en el casco antiguo, sin que ello produzca menoscabo alguno en el libre uso público del suelo, bajo el que se pretende construir. Es más, como viene a recoger el informe técnico antes citado, la posibilidad de construcción de plazas de aparcamiento subterráneas en la finca objeto del presente expediente, se encuentra previsto en el Proyecto de Compensación que desarrolla la Unidad de Ejecución número 8 del AR-13 del vigente P.G.O.U., posiblemente para hacer frente a la necesidad de dotar a dicha zona de unas mejores condiciones de reserva de aparcamiento, al ser ésta deficitaria.

En cuanto a la legalidad, la misma ha de entenderse desde el punto de vista de la causa y fines que se persiguen con la desafectación, todos ellos tendentes a procurar el interés general de la ciudadanía.

Por otro lado, el antes citado artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, continúa señalando en su apartado segundo, que el expediente deberá ser resuelto, previa información pública durante un mes, por la Corporación Local respectiva, mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, siendo el Pleno del Ayuntamiento, el órgano competente para acordar la alteración jurídica de los bienes de dominio público (artículo 22.2, letra L de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

Dicho con otras palabras, el Excmo. Ayuntamiento Pleno deberá aprobar la alteración de la calificación jurídica del subsuelo, de bien demanial a bien patrimonial, por acuerdo provisional, con el quórum de la mayoría absoluta

del número legal de miembros de la Corporación, debiendo someterse el procedimiento a información pública por plazo de un mes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la provincia. Si transcurrido el citado plazo, no se hubiese formulado alegación alguna, el acuerdo de aprobación provisional, devendrá en definitivo, no siendo necesario volverlo a someter a aprobación plenaria, circunstancia que habrá de hacerse constar en el acuerdo.

Por último, ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 8.3 del tan repetido Reglamento de Bienes en el que se viene a establecer lo siguiente:

“En cualquier caso, la incorporación al patrimonio de la entidad local de los bienes desafectados, incluso cuando procedan de deslinde de dominio público, no se entenderá efectuada hasta la recepción formal por el órgano competente de la Corporación de los bienes que se trate, y en tanto la misma no tenga lugar, seguirán teniendo aquellos el carácter de dominio público”.

Una vez desafectado el subsuelo, el mismo pasará a ser bien de carácter patrimonial, debiendo ser inscrito como tal, tanto en el Registro de la Propiedad, como en el Inventario General de Bienes de este Ayuntamiento.”

Empieza el turno de intervenciones, tomando la palabra el Teniente de Alcalde proponente y Portavoz del Grupo Popular, D. Antonio Peña, informando que con la propuesta que trae se pretende, tal y como se recoge en el expuesto, la desafectación del subsuelo, ya que concretamente la finca que queda en la parte central del antiguo Cine Royal, que es una parcela muy pequeña, se estuvo valorando la posibilidad de poder construir unos garajes subterráneos en la misma, donde en la parte de arriba hay una plaza pública y que se estuvo pensando en la posibilidad de poder construir unos garajes, si bien y después de dos años intentando de manejar un poco el lío que se había montado con respecto a la citada parcela, se ha llegado a la conclusión de construir 27 garajes, que por cierto ya se está construyendo por parte de SURSA, que son los que van a existir en aquella parcela, justamente en la parte de debajo de la plaza que queda en el Cine Royal. Asimismo, informa el Sr. Peña que esos 27 garajes, como recoge el informe, lo que es su explotación, como alquiler o con una empresa, realmente es inviable, puesto que 27 garajes no dan opción a poder mantener aquello, haciendo alusión a la experiencia que se tuvo con los garajes de la Plaza de las Canteras y que al final se llegó a la conclusión de que mantener una serie de garajes abiertos de manera pública, era prácticamente inviable.

Por todo ello, manifiesta el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, que es por lo que se trae al presente Pleno la posibilidad de desafectar el subsuelo de la parcela, igual que se hace con cualquier otra promoción, donde la propiedad del suelo no tiene nada que ver con la propiedad del subsuelo, puesto que aquí lo que se pretende es separar lo que es el suelo del subsuelo, y de esa manera poder hacer viable el mantenimiento o la desafectación de esos garajes.

D. Felipe Márquez, en representación del Grupo Socialista, toma la palabra, diciendo que ellos han estado valorando la propuesta, no teniendo más remedio que compararla con otras actuaciones que se han estado llevando a cabo o, al menos, se han aprobado por Pleno y por mayoría de los tres partidos presentes, pareciéndole desacertado el cambio de pasar de una concesión administrativa a la venta de patrimonio, existiendo un ejemplo claro que se aprobó aquí y que desgraciadamente no se ha llevado a efecto, que fueron los aparcamientos del Centro de Día, de las 512 viviendas, que se aprobaron y se pensó en aquel momento, según cree recordar a instancias del portavoz en aquella fecha de Roteños Unidos, D. Lorenzo, quien proponía que fuera en una concesión por los años que permitiera la Ley y que se pudiera ofrecer a los vecinos y colindantes de la zona, como algo que podía justificar una demanda que había y una falta de medios para zonas de garajes, aunque se les escapa que la zona de la que se está hablando sea una zona residencial, pura y dura, y que su Grupo no solamente lo acepta, sino que siguen pensando que está pasando lo mismo, que se convierte en una zona residencial de segunda residencia, fundamentalmente para personas de fuera, y el darles la oportunidad a que compren su garaje y no poner al disfrute, al uso, a la necesidad de las personas que vienen a hacer algún tipo de actividad comercial, administrativa y demás, pareciéndoles que no es el camino adecuado, por lo que en esa línea manifiesta que su Grupo no lo tiene muy claro.

Por otro lado, señala el Sr. Márquez que en un momento del expuesto y también del informe del técnico, se indica que esa gestión de esos aparcamientos es inviable, recordando que aquí hace ya muchos años, se aprobó que aproximadamente el mismo número de garajes, del mismo tipo de los que ahora se está hablando, para sacarlos en concesión administrativa, en la Plaza de las Canteras, que no saben todavía como quedó ese tema, porque según parece el propietario los vendió sin tener su propiedad, porque eran propiedad del Ayuntamiento, un patrimonio del Ayuntamiento, lo que podía haber sido viable si lo hubieran gestionado bien, habiendo cambiado mucho el parque de vehículos, la cantidad de comercio y el movimiento de personas que hay en esa zona, desde hace ya 10 o 12 años, por lo tanto, opina que les parece que el decir con esa facilidad la inviabilidad del proyecto, es algo que a lo mejor tendrían que reconsiderar, estando lógicamente de acuerdo con el que allí se tenga una bolsa de aparcamientos, porque de hecho, cuando se iba a desarrollar esa unidad, ellos estaban en la línea que si así fuera, con independencia que ahora el Equipo de Gobierno no quiera contar la historia de

que no se había llegado a ningún acuerdo, y que si ahora han conseguido cerrar el tema es porque están gobernando, pero que fue el Grupo Socialista quien lo propuso y de hecho, en el proyecto de urbanización de aquella zona, ya estaba previsto, con acuerdos con otros colindantes, para tener acceso con esa misma rampa, y fue el Equipo de Gobierno los que tuvieron la obligación de cerrar el acuerdo con los actuales constructores o el nuevo constructor al que han ofrecido la construcción.

Continúa diciendo el Sr. Márquez que en opinión de su Grupo esa práctica de venderlo todo, esa práctica de luego alardear de resultados muy positivos, de liquidaciones de presupuestos, vendiendo holgadamente todo lo que pueda tener el Ayuntamiento, sabiendo por palabras de D. Lorenzo, que eso es pan para hoy y hambre para mañana, que era una práctica que venía utilizando cuando estaba en la oposición, y que ahora, lógicamente, ha cambiado de signo totalmente, pareciéndole que no es el procedimiento, puesto que el Ayuntamiento de Rota tiene ahora mismo una situación de dificultad para mantener los servicios que tiene, holgadamente si se vende todo lo que mueve en el pueblo, que lógicamente les va a dar coyunturalmente y puntualmente un resultado económico bueno, pero que desgraciadamente, cuando se vende, se pierde y cuando se pierde, se pierde para el futuro, que es lo que su Grupo, en este caso concreto, no le parece que sea lo más acertado, proponiendo entonces que se haga un acuerdo, como hicieran ya en su día todos los grupos, PP, RRUU y PSOE, para con los aproximadamente 14 aparcamientos del Centro de Día, de lo que por cierto no se ha hecho nada, porque de lo contrario su Grupo no aprobará el punto.

Asimismo, y como un inciso, manifiesta el representante del Grupo Socialista, que se debería de ser respetuoso con los turnos, porque le da la impresión que al estar en el debate cuando interesa, cuando hay un orden que se estableció hace muchos años, por lo tanto que se mantenga, ya que el Sr. Alcalde da cancha cuando le interesa a cualquiera, ya que cuando el Grupo Socialista pide, por cuestión de orden o por haber sido interpelados, no lo utiliza en su favor, y ahora que se ha dicho que se hagan las actuaciones por parte de los grupos, según corresponde, cuando le parece, el Sr. Alcalde cambia y a su parecer eso no es de recibo.

El Sr. Alcalde indica que no ha querido intervenir en el turno, pero él le dio la palabra al Sr. Márquez primero y dijo que no, que interviniera primero el proponente, y una vez que ha intervenido el proponente, ha hecho el Sr. Márquez su exposición, estando ya en el turno de réplicas, por si quiere intervenir, añadiendo que no se está rompiendo nada y que las cosas se llevan perfectamente, teniendo además el Sr. Márquez la libertad de exponer lo que quiera, sin ningún límite de tiempo, cosa que ocurría antes y que ahora ellos han cambiado afortunadamente.

D. Antonio Alcedo interviene seguidamente, en calidad de Portavoz del Grupo Roteños Unidos, indicando que el objetivo fundamental para Roteños Unidos en la presente propuesta, es la razón por la cual la apoyan, siendo una cosa predicar y otra cosa dar trigo, y su grupo lo que procura es de dar trigo y no predicar, y no quedarse en humo, aludiendo que el centro

comercial y el centro histórico, tiene un gran problema, detectado no solamente por ellos, sino por toda la población, y es que se está falto de aparcamiento, que es por lo que se toman son medidas concretas y actuaciones específicas, en vez de prometer lo que después no serán capaces de hacer, añadiendo que sobre todo lo que no hacen es vender duros a real, como se ha vivido con el anterior Equipo de Gobierno.

Por todo ello, señala el Sr. Alcedo que para Roteños Unidos afrontar con decisión y con firmeza el problema del aparcamiento en el centro, que beneficie a los comerciantes, que beneficie al centro histórico y al turismo, es clave y es fundamental, no siendo esa la última de las medidas, sino la primera de ellas, y que todo lo demás son suposiciones, porque cuando el Grupo Socialista ha tenido la oportunidad, se ha visto de todo, menos actuaciones concretas, palabrerías.

Respecto a lo dicho de que aquí vale todo y se vende todo, responde que existe una manifiesta y clara diferencia, que cuando el Grupo Socialista ha vendido, venden para que se beneficie uno, sin embargo cuando el Equipo de Gobierno actual vende, lo hace para que se beneficien los 30.000 habitantes de Rota, no para que se enriquezca uno solo.

D. Antonio Peña interviene acto seguido, manifestando que aquello, les guste o no a los representantes del Grupo Socialista, fue un entuerto que cuando ellos tomaron el cargo se encontraron con una situación realmente complicada, porque se había encomendado la construcción de los garajes a una empresa, sin aprobación por parte del Pleno, sin aprobación de Comisión de Gobierno, sin ningún tipo de documento de haber pagado aquello, sin proyecto siquiera, se había hecho parte del vaciamiento de aquellos garajes, sin haberlo encomendado absolutamente a ningún lado y sin haber ningún tipo de documento que al menos permitiese la construcción de aquello, y cuando en cambio el Grupo Socialista ya los había se habían vendido y había cobrado el acceso a los garajes de dos promociones privadas que existen allí, en aquella misma plaza, reiterando nuevamente que habían vendido y habían cobrado, sin haber siquiera construido esos garajes, manifestando que el Equipo de Gobierno actual no ha construido absolutamente nada, sino que lo que se trae es una cosa totalmente clara, intentar separar lo que es el subsuelo del suelo, porque se da la circunstancia de que en ese subsuelo, solamente se pueden construir 27 garajes máximos, y no 50 ni 60 como pretendía construir el Grupo Socialista, y

como es lógico y todos comprenderán con 27 garajes es imposible de mantener, abierto todo el día con una empresa, porque económicamente es totalmente inviable, volviendo a reiterar que lo que pretende el Equipo de Gobierno es una cosa muy sencilla, que una vez que esté separado, que SURSA tenga la propiedad de esos garajes, porque se está en vías de cerrar el trato y de comprar 1.300 metros de locales comerciales, que en principio se tienen previsto para la oficina del Ayuntamiento y poder mantener unas plazas de garajes lógicas en aquella zona que está totalmente deficitaria.

Respecto a lo dicho sobre que aquella zona es para segunda residencia, refiere que no va a relatar lo que hiciera en sus tiempos el Grupo Socialista, si bien puede asegurarle que esos garajes los comprarán personas que vivan en el centro en aquella zona, ciudadanos de Rota, porque tienen derecho antes que nadie para poder comprar aquello, igual que se pretendía hacer con los garajes de las 512 viviendas, al igual con los ciudadanos que vivan en el centro y los industriales de aquella zona, que tendrán preferencia, sin embargo el Sr. Márquez está predisponiéndose a que el Equipo de Gobierno los va a vender a personas con segundas residencias, cuando todavía no han vendido nada, a diferencia del Grupo Socialista que sin construir los garajes y sin permiso de nadie se permitieron el lujo de venderle la entrada de los garajes a dos promociones privadas de allí, teniendo el Equipo de Gobierno actual que deshacer todo ese entuerto que ellos montaron allí, para poder construir los garajes de una manera legal, estando ya construyéndose los garajes y pudiendo asegurar que en el centro se contará muy pronto con 27 plazas de garajes más, que es lo que necesita el centro.

De nuevo toma la palabra D. Felipe Márquez diciendo que a medida que han intentado de justificar la propuesta se han metido más en el propio error, puesto que acaba de decir el Sr. Peña que puede asegurar que lo comprarán los vecinos de Rota y los comerciantes, por lo que tendrá que explicar luego cómo lo va a limitar, refiriendo asimismo que el Sr. Alcedo ha dicho que eso es lo que ellos creen que son soluciones para los ciudadanos que utilizan el centro, cuando si se venden los aparcamientos no se va a poner una cláusula en el Pliego para decirles que tienen que ceder o alquilar a aquellas personas que usan el centro para actividades varias, a aquellas personas que tienen el centro como un lugar de trabajo o a aquellas pocas personas que siendo de Rota tengan una vivienda en el centro, no siendo posible entenderlo, indicando que van a dejar otra vez el centro sin un aparcamiento público, y que otra vez van a engordar el ingreso del Ayuntamiento, a costa de vender, no el patrimonio de suelo, sino hasta el subsuelo, porque este Equipo de Gobierno lo vende todo, lo que no justifica el que su Grupo ahora intente convencerles de que el problema de aparcamiento en el centro no tiene nada que ver con el problema de aparcamiento en las 512 viviendas o en el Molino, o con el problema de aparcamiento en otra zona residencial de Rota, que es un problema ligado directamente con los vecinos, haciendo referencia a la alusión hecha por el Delegado de Urbanismo, de que el Grupo Socialista cuando estaba gobernando vendía las viviendas del centro a personas de fuera, y que el actual Equipo de Gobierno eso no lo va a hacer, cuando el Sr. Peña no es nadie para decidir si el promotor se lo vende al de fuera o al de dentro, puesto que se lo venderá al que llegue antes, al que le pague más dinero, porque así es la

vida, y por lo tanto no está en disposición de asegurar nada de lo que está diciendo.

Por otro lado, les acusa de utilizar el pobre argumento de que el Grupo Socialista concedió la licencia para construir los aparcamientos, sin acuerdo de ningún órgano, y fueron los insignes representantes del pueblo de Rota del Equipo de Gobierno actual los que arreglaron todo eso, respondiendo el Sr. Márquez que quien tiene que arreglar y tiene que dar solución a los temas son aquellos que en el momento que corresponde están gobernando, y no hacen otra cosa que cumplir con su cometido, por lo que cuando a cada uno le toca, tiene que darle solución a sus problemas, y allí lo que no había era ningún tipo de acuerdo escrito y por tanto no hay ningún tipo de error administrativo en su actuación, sino que lo que había era que cerrar un tema, que desgraciadamente con el curso del período de las elecciones y su posterior consecuencia no se pudo hacer por el Equipo de Gobierno que lo había iniciado, pero no hay otra cosa, en contestación al Sr. Alcedo, el predicador del trigo, que lo que dice es que es la actuación del anterior Equipo iba encaminada siempre a beneficiar a sus amigos y en cambio la del Equipo de ahora al bien general, que es algo complicado de explicar, aunque si se quiere profundizar un poco más pueden verse en la obligación de denunciar ese aprovechamiento de lo particular y no de lo general, porque si no, se está siempre en esa anécdota de que ellos beneficiaban a los amigos y a no se quien, porque el beneficio del que habla el Sr. Alcedo es algo que su Grupo difícilmente va a entender la postura contraria, y es que son capaces de entender que el suelo en Rota sea muy caro, como consecuencia de que hay una demanda y una situación que establece que a los propietarios de los suelos les permite esperar al mejor postor para venderlo y eso hace que el suelo esté a unos niveles muy altos, cuestión que también ha llevado a cabo el Equipo de Gobierno desde que tomaron posesión de su cargo, llegando a convertirse en especuladores desde lo público, para encarecer el suelo, de tal manera que en el alarde de millones de viviendas sociales que van a construir durante los cuatro años de legislatura, que según ellos ya están hasta construidas, en número de 400, cuando en ese alarde lo que han conseguido es que un piso, con suelo público, vaya a salir por 17 millones de ptas., añadiendo que si eso es para estar contentos y satisfechos, y si eso es para valorar que se está luchando por el interés público y social, a él le parece que eso le va a costar trabajo de entenderlo a aquellos que tienen que pagar 17 millones de ptas., por un piso de promoción pública, por lo tanto, manifiesta el Sr. Márquez que eso de que se le va a dar al centro de Rota aparcamientos, no se lo cree nadie, porque se lo

dará a los 27 propietarios mayoritariamente de fuera de Rota que lo adquieran, que también tienen derecho a comprarlo, inmediatamente que lo saquen a la venta, y el pueblo de Rota, el comercio, la persona que tenga que hacer gestiones en el centro, no tendrá oportunidad de beneficiarse de eso que están haciendo ahora mismo, porque han vendido la única opción que se ha puesto sobre el terreno de esos aparcamientos, y cuando lleguen los del colegio salesiano tendrán que opinar si el Equipo de Gobierno los va a enajenar, si los va a concesionar para el alquiler diario, si lo va a concesionar para el uso en el tiempo que la ley permita, etc., todo lo cual se verá en su momento, porque ahora, con la presente propuesta y con esa estrategia de más de lo mismo, lo que están haciendo es buscando hasta en el subsuelo para venderlo, lo que dará resultado y luego el Sr. Liaño y D. Lorenzo exaltarán las calidades y lo perfecto que hacen su gestión, sin embargo han de quedarse con la realidad que es que venden todo lo que tocan, lo que dará resultado hasta el momento en que se hayan gastado el dinero del presupuesto de Rota y no tengan esas mismas posibilidades, que es con lo que su Grupo no está de acuerdo.

Por todo ello, añade el Sr. Márquez que no entren en el debate de que van a dotar de aparcamiento público el centro, porque es incierto, estando ellos convencidos de la necesidad, por lo que no pueden dar su voto afirmativo a algo que es la venta de todo lo que se mueve, así que como mucho y porque creen que es importante el tema de los aparcamientos, van a abstenerse en el presente punto, para no perjudicar el acuerdo, pero insistiendo en que no entienden que la postura de la enajenación sea la más conveniente.

D. Antonio Alcedo toma la palabra seguidamente diciendo que no tenía el ánimo de comenzar el transcurso del debate estancándose en un tema tan específico, manifestando que el Equipo de Gobierno le da la oportunidad por lo menos de hablar y de haber puesto sobre el tapete los problemas reales que tiene Rota, por lo que en tal sentido le pregunta si las 400 viviendas cuya la primera piedra se va a poner antes que termine el presente mes, no las pudo poner el Grupo Socialista durante su etapa de gobierno, porque obras son amores y todo lo demás son buenas razones, existiendo en su opinión grandes, profundas e importantes diferencias en la forma de hacer de unos y otros, preguntándole también cómo puede el Sr. Márquez acusar al Gobierno de especular con el suelo, cuando una vivienda de un terreno que vende el Ayuntamiento, que es libre, que la adquiere un promotor y la vende al precio libre del mercado, según la demanda, tiene la posibilidad de ganarse dos cosas, sin embargo cuando lo ha vendido el Grupo Socialista a ese mismo promotor se puede ganar para su bolsillo y para sus intereses personales legítimos 30 o 40 millones, y cuando lo ha negociado el actual Gobierno a ese mismo promotor, resulta que esos 30 millones quien se los mete en el bolsillo es el pueblo de Rota, lo que vale luego para comprar libros para los niños, para que los ciudadanos de Rota puedan disponer de libros gratis, manifestando que si los miembros del Grupo Socialista hubiesen sido más exigentes en la gestión del cobro de los impuestos, los 800 millones de ptas. que se han dejado de cobrar, por la falta de celo y la falta de eficacia en su gestión, al día de hoy de esos 17 millones que según han dicho podría costar una vivienda, a lo mejor se les podría dar a esos jóvenes una subvención para la entrada y en vez de dar los 3 millones, tendrían que dar tan solo 2, anunciando que la Alcaldía, junto con el Delegado

de Urbanismo están trabajando para llegar a ese ámbito, aunque hubiera sido muy fácil disponer de esos fondos económicos y poder ayudar a esos jóvenes, por lo menos en la entrada de la vivienda.

Interviene acto seguido D. Antonio Peña diciendo que le parece mentira que el Sr. Márquez le hable de venta de garajes, cuando ellos vendieron hasta la posibilidad de construir los garajes, antes de construirse, hipotecando Rota, en cambio ahora no vendieron y se gastaron el dinero, todavía no. Respecto a lo dicho sobre las viviendas de protección o viviendas sociales, que si van a salir a 14 o a 16 millones, responde el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo y Portavoz del Grupo Popular que, en 4 años, el Equipo de Gobierno del Grupo Socialista no construyó ni una sola vivienda de protección oficial, sin embargo desarrollaron el R-3, desarrollaron el R-5, desarrollaron parte del R-6, pero no se construyó ni una sola vivienda de protección oficial, vendieron una parcela para construir viviendas de venta libre y la vendieron a precio de saldo, en cambio ellos ahora en el primer sector que desarrollan en Rota, que es el R-1, se están construyendo ya 458 viviendas de protección oficial, en dos años que llevan de gobierno, y ese dinero que han vendido en parcelas lo han dedicado, precisamente, para temas sociales, concretamente 200 millones de ptas. se han dedicado para subvencionar a las personas que vayan a comprar esas viviendas de protección oficial, preguntando al Sr. Márquez qué medidas sociales llevaron ellos a cabo durante los 4 años que estuvieron gobernando y qué ayudas dieron para la construcción de viviendas de protección oficial, qué subvenciones concedieron a los ciudadanos de Rota para poder acceder a esas viviendas, pareciéndole mentira que diga todas esas cosas y se quede tan campante y cómo no se le cae la cara de vergüenza por decir las cosas que dice, puesto que puede asegurar que el Equipo de Gobierno venderá las parcelas que hagan falta, cuando sea de patrimonio municipal, como así se está haciendo, no para enriquecer a dos, sino para que los ciudadanos de Rota se puedan beneficiar con ayudas para la compra de viviendas, con aparcamientos subterráneos en el centro, que es donde hacen falta o para convenios urbanísticos, como el que van a llevar a cabo con los Salesianos, puesto que ese tipo de medidas son las que ellos quieren hacer, para que Rota siga avanzando, siga funcionando y sigan teniendo sus ciudadanos la posibilidad de quedarse a vivir en Rota, y con viviendas realmente asequibles, reiterando el Sr. Peña que esas son las medidas y que la venta de los terrenos seguirá haciéndose porque ellos están aquí para gestionar, no para meter dinero a plazo fijo, sino para gestionar, para que el dinero de Rota repercuta en los ciudadanos

de Rota, pero no para guardarlo en cuentas a plazo fijo. Respecto a lo dicho sobre separar suelo de subsuelo, manifiesta el Portavoz del Grupo Popular que lo hacen porque el subsuelo en esa situación no es rentable, ni es asequible, ni se puede mantener, por lo tanto, tienen que separarlo y por un lado mantener la propiedad del suelo, que es lo que tiene el Ayuntamiento y lo que le interesa al ciudadano de Rota, y con el subsuelo hacer lo que se crea conveniente, solo y exclusivamente.

Por parte de D. Felipe Márquez, se toma la palabra, indicando que su intención de intervenir es fundamentalmente porque se han dicho dos cuestiones, una sobre una persona que no está, entendiendo que era necesario que se diera una explicación para contravenir lo que alegremente y sin razón alguna ha dicho D. Antonio Alcedo, que ha sido una mentira absoluta, al poner en la decisión del Delegado Provincial de Turismo, Comercio y Deportes el enmarcar una prioridad sobre una determinada actuación, puesto que el Delegado Provincial de Turismo y Deportes, desde que ostenta ese cargo, opinando asimismo que si los miembros del Equipo de Gobierno fueran lo suficientemente honestos y razonables, difícilmente podrían buscarle un pero a su gestión y a su colaboración, por mucho que les moleste y duela, con el Delegado Provincial de Turismo y Deportes, Domingo Sánchez Rizo, se ha dotado presupuestariamente el Parque del Molino, se ha colaborado fuertemente en los campos de césped artificial, por mucho que sientan un poco de preocupación porque la gente se entere, con el Delegado Provincial de Turismo y Deportes, Domingo Sánchez Rizo, se ha dotado a Rota de la posibilidad de construir una piscina cubierta, por mucho que les moleste, diciendo también que el Delegado de Turismo, Comercio y Deportes lo que ha hecho con el pueblo de Rota, en las peticiones que se le han formulado, ha sido aceptar todas aquellas que son posibles.

Prosigue el Sr. Márquez manifestando que se ha dicho por parte del Sr. Alcedo que no visto la necesidad o que no ha priorizado el aparcamiento en la U.A. 15, cuando no debería de mentir, porque no ha dicho que no el Delegado, sino aquellos que profesionalmente y funcionalmente tienen la obligación de aclarar que esa petición no entraba en esa Orden, añadiendo que si la hubiera pedido por otro conducto y hubiera una orden específica para colaborar, al igual que ha hecho con el parque del molino, con la piscina, con el césped artificial, con los vestuarios nuevos de la Forestal y con todo aquello que se le ha pedido, haría lo mismo, porque esa persona a la que el Sr. Alcedo ahora mismo ha querido, con una mentira, deteriorar su imagen, también es de Rota como él, y siente Rota, al menos igual que el Sr. Alcedo, por lo tanto, pide que sea más cuidadoso con lo que dice, sobre todo cuando miente descaradamente, porque eso la gente lo tienen que ver.

En cuanto al tema de los aparcamientos, expone el Sr. Márquez que el pueblo de Rota no se va a beneficiar de los 27 aparcamientos, porque el Equipo de Gobierno una vez más los va a vender, no dando opción a que se aprovechen los que lo utilizan, aunque digan lo que quieran decir y venga D. Lorenzo a decir también lo malo que han sido ellos y lo maravilloso que es él, intentando convencerles que sin él el pueblo se muere, todo lo cual van a asumir y aguantarán lo contrario de lo que decía antes, que el Alcalde no debe de

cerrar todos los debates, porque para eso están los Portavoces, porque él les tiene acostumbrados a cambiar, igual que cuando estaba allí sentado aprobó el que se concesionaran los aparcamientos de la zona de las 512 viviendas y ahora, porque está de Alcalde, cambia y lo vende todo, igual que cuando estaba allí sentado y hablaba de presupuesto, que decía que era un error vender el patrimonio, y ahora que sentado en otro lado lo vende todo, no obstante, opina que cada uno tendrá el apoyo y la valoración que correspondan, y esperaran al momento que llegue, no debiendo de engañarse a la gente con cambios de postura, porque no se puede decir un día que esto es blanco y al día siguiente, porque esté en otro sitio, que es negro, actitud que el Equipo de Gobierno mantiene como modelo de funcionamiento, actuando como norma el sacar dinero de donde sea, hasta del subsuelo, queriendo hasta hacer ver que es en beneficio de los ciudadanos.

Sobre lo dicho sobre que el Alcalde está ahora viendo como va a colaborar en el beneficio de los jóvenes que compran las viviendas, informa que eso ya se aprobó aquí en Pleno, y si está preocupado será porque a lo mejor tiene mala conciencia y si esas viviendas sociales, de las que alardea tanto el Delegado de Urbanismo, se hubieran construido, no por la iniciativa privada, sino se les hubiera dado otro concepto de viviendas sociales, en vez de costar 17 millones de ptas. costarían menos y a lo mejor no habría que darles ese millón de ptas.

De nuevo interviene D. Antonio Alcedo diciendo que no puede mentir, pero además es que nos sabe mentir, y sobre todo no sabe confundir, ni va a ninguna escuela ni se reúne con nadie que sepa hacerlo también.

El Sr. Alcalde interviene diciendo que el debate ha intentado salirse fuera del punto, porque entiende que los puntos que vienen al Pleno de hoy, del orden de aproximadamente 19 puntos, muchos de ellos representan avances continuados, porque después viene el punto maravilloso de la liquidación del presupuesto 2004, donde ya están los resultados y podrán ver que son espléndidos, sintiéndose el Equipo de Gobierno muy orgullosos de salir de ese descenso permanente en el que les traían, existiendo cuestiones que son necesarios poner en claro para explicar a la opinión pública qué es lo que se está haciendo en aquella zona.

Informa el Sr. Alcalde que el presente Equipo de Gobierno se encontró con que el anterior, en el que participaba el Sr. Márquez, en una parcela que era zona verde, habían previsto hacer 27 aparcamientos, donde no tenía que haber aparcamientos, porque era una parcela proveniente de cesión de una unidad de ejecución, sin embargo el Grupo Socialista que tiene muchos amigos, cosa que le dice al Sr. Márquez mirándole a la cara, muchos amigos que se han beneficiado muchísimo durante su gestión y les habrá ido bien, quizás no por interés, pero si por ineptitud, pues vieron la opción de meter y dar un acceso por esos aparcamientos para rentabilizar los suyos, lo que resulta curioso, añadiendo que el Sr. Márquez ha obviado que hay dos promociones de viviendas, de amigos, que no tenían acceso para sus garajes y cogen y hacen garajes en sus promociones, dándose acceso ahora por una parcela que es pública, llegándose a un acuerdo con la empresa, sin consignación presupuestaria, para hacer unos garajes, cosa también curiosa, pagando al Ayuntamiento, que se gasta el dinero, sin que se hagan los garajes, llevándolo ellos como deuda extrapresupuestaria que no aprueba el Grupo Socialista, metiéndola además en los presupuestos, que tampoco los aprueban, como hacen con casi todo, preguntándose que quizás lo que ocurre es que a lo mejor tenían alguna vinculación con esas empresas y se han visto beneficiadas con una promoción, que no tenían que tener, porque no tenían acceso a la calle, ninguna de las plazas de aparcamiento, y que el anterior Equipo de Gobierno ha beneficiado con unos aparcamientos, preguntando al Sr. Márquez por qué no dice todo eso, así como cuántas promociones de allí se han beneficiado a través de una zona pública para tener aparcamientos, y de quien son, a quien se lo han vendido, preguntando asimismo si esa contabilidad no la lleva el Sr. Márquez, porque él, como Alcalde, si tiene claro que han beneficiado intencionadamente a esas dos promociones y ahora el Equipo de Gobierno, con el dinero público de los ciudadanos, se ve obligado a hacer allí 27 plazas de aparcamiento, que no son rentables, porque como comprenderán, no se puede poner un hombre allí a levantar una vara para 27 plazas de aparcamiento, porque, al final, todo el interés es beneficiar a dos promociones que estaban dentro, que ya lo había hecho el anterior Equipo de Gobierno.

En cuanto a qué es lo que hace el actual Equipo de Gobierno, indica el Sr. Alcalde que sacar con SURSA y construir los 27 aparcamientos, además de estar en negociaciones para adquirir 1.300 m² para equipamiento en el Cine Royal, teniendo que desafectar el subsuelo para patrimonializarlo a favor de SURSA, porque su Equipo de Gobierno si sabe gestionar, añadiendo que no se está haciendo ninguna cosa extraordinaria, sino algo que se hace en Jerez, sin beneficiar a los amigos, sino para sacar promociones adelante, al igual que se hace en Madrid, en Barcelona, en Sevilla, etc., tratándose de un proyecto que a los miembros del Grupo Socialista no se les hubiese pasado nunca por la mente, la desafectación del subsuelo, actuación que no solo van a hacer allí, sino que van a intentar hacer en las 512 viviendas, para que los vecinos de allí tengan su aparcamiento en propiedad, delante del Polideportivo Manolo Villalba, en la Unidad de Actuación número 15 y donde realmente entiendan que el proyecto que quiere poner el Equipo de Gobierno, que se llama "aparcamiento de residentes", se pueda poner en marcha.

Continúa el Sr. Alcalde diciendo que pensar que el Grupo Socialista llegó a un acuerdo con una empresa, sin ningún papel, solamente un

acuerdo de Comisión de Gobierno, donde adoptaron el compromiso de hacer unos garajes, que procedía porque originalmente se habían comprometido con dos promotores para darles rentabilidad a su suelo, darles una salida a la calle a través de una zona pública, y sin embargo acusan ahora al Equipo de Gobierno de todas esas cosas que han dicho, de desvergüenza, de mentiras, que les debe de hacer reflexionar, porque si él estuviera en la posición de alguno de ellos reflexionaría un poco y le preguntaría a D. Felipe Márquez, a D. Manuel Bravo o quien tuviera la responsabilidad, si es cierto que la empresa tal hizo 5 aparcamientos, que no hubiera podido hacerlos sin tener acceso a la calle y le dieron autorización para que saliera por la plaza pública, para beneficiar a esa promoción.

Por otro lado, señala el Sr. Alcalde que es cierto que el Equipo de Gobierno no tenía ni el Convenio de la piscina antes del Delegado Provincial, ni el convenio del Cine Atlántico lo tenían antes que ganara el PSOE, pero es algo que les da igual, porque todo el mundo o por lo menos los ciudadanos de Rota saben que cuando el Partido Socialista hace esos anuncios, que ya él ha comentado muchas veces que le gustan y que salen en TelePsoe, en la televisión de ellos, que se trata de propaganda anticipada 3 años, pero hay una realidad que es el desarrollo, que los proveedores cobran, que los funcionarios cobran, que se paga la seguridad social, que se pagan las deudas, que se pagan los préstamos, que hay liquidez, que no solamente cobran los concejales, sino que cobra todo el mundo, una esa sensación de desarrollo, que hay 457 viviendas, contradiciéndose el Sr. Márquez, porque el Delegado Provincial va a venir a poner la primera piedra de las Viviendas de Promoción Pública clasificadas por la Junta de Andalucía, que van a costar 17 millones de ptas., porque se cobran según módulo aprobado por la Ley, por la Consejería, aunque esos son ya temas socialistas que no les afecta y que son una hipocresía.

Indica que también debe saber el Sr. Márquez que si es cierto que el Equipo de Gobierno va a poner 457 viviendas y que su Grupo no puso ninguna, lamentablemente, aunque hicieron el desarrollo de varios polígonos, el R3, el R5, refiriendo cuánto dinero se perdió allí, puesto que se han pagado las calles, se ha pagado el saneamiento, refiriendo asimismo cuánta gente se han enriquecido allí, y que encima digan lo que están diciendo, que el Equipo de Gobierno está vendiendo y como bien ha respondido el Portavoz, vendiendo patrimonio, asintiendo que verdaderamente están vendiendo patrimonio para pagar todas las deudas, haciendo alusión al acuerdo llegado en el día de ayer con Elecnor, cuyo representante le comentaba que no entendía como se le

podía deber una deuda sobre la electrificación rural, cuando los agricultores habían pagado su parte, a lo que él le respondió que se lo comieron y que ahora lo va a pagar el actual Equipo de Gobierno.

Prosigue el Sr. Alcalde acusando a los miembros del Grupo Socialista de envalentonarse y acusar, teniendo como referencia algunas palabras tomadas del Sr. Márquez, de mentiroso, de desvergüenza, de haber beneficiado, de especuladores, a lo que responde que el presente Equipo de Gobierno no ha beneficiado a ningunos amigos, quizás les han cobrado muy caro a los amigos de ellos, porque se ha cambiado, pasando de cobrar una unidad de aprovechamiento a 12.000 ptas. a cobrársela a 200.000 ptas., lo que ha servido para hacer medidas, como dicen los del Grupo Socialista, populistas, pagar los libros, pagar las deudas, etc., aunque lo que si le queda claro es que a mucha gente, durante el período de gobierno del Partido Socialista les ha ido muy bien, comprendiendo cual era el resquemor por no poder abandonar el sillón, porque la opinión pública no entiende como antes iba todo tan mal, tan mal y hoy va tan bien, tan bien, por lo tanto, señala que de lo que se trata es de un tema fundamental, que es un nuevo concepto, que se está aplicando en muchos sitios, cual es poner a disposición de los vecinos aparcamientos, puesto que existe un verdadero problema, habiendo hecho valoraciones sobre ello, resultando que durante el verano se encuentra que la población se triplica y que no se pueden hacer aparcamientos de carácter público para mantener solamente la presión de dos meses, porque son inviables, pero si se puede hacer poner bajo el subsuelo más plazas de aparcamiento y vincularlos a las viviendas, siendo ese el proyecto que de alguna manera pretenden poner en marcha, en el presente caso y concretamente en el cine Royal, habiéndose visto avocados a él por todas las circunstancias explicadas anteriormente, y que a su entender el Grupo Socialista debería de aclarar, tratándose de un proyecto que el Equipo de Gobierno seguirá manteniendo para poder llevarlo a cabo.

Por último, opina que todo lo que se ha hablado y todo ese concepto que el Sr. Márquez quiere transmitir sobre enajenación de patrimonio, aprobada, legitimada e informada a la Junta de Andalucía, hecha por tanto correctamente, en subasta pública, que es muy diferente que hacerlo por debajo de la mesa, les ha traído como consecuencia una situación actual, pero también, como verán después en la liquidación, no solamente ha sido la enajenación de patrimonio, sino la gestión de los impuestos, del IBI, de licencias de obras y de otros conceptos más, las que han dado el resultado tan positivo que al Grupo Socialista les tiene tan preocupados y al Equipo de Gobierno tan tranquilos.

Asimismo, indica que otra de las cosas que no termina de comprender es el voto de la abstención, puesto que con el discurso que ha hecho el Sr. Márquez es para un voto en contra, o para un recurso, aunque al final cree que no es este punto el que trae tanta ira, pareciéndole que abstenerse es muy débil para el posicionamiento que ha tomado el Portavoz.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta, al obtener once votos a favor (seis del Grupo Popular y cinco del Grupo Roteños Unidos) y 8

abstenciones (Grupo Socialista), acuerda estimar la propuesta formulada por el Sr. Alcalde-Presidente y, en consecuencia:

PRIMERO:- Acordar provisionalmente la alteración de la calificación jurídica del subsuelo de la finca descrita en el exponendo segundo del expuesto, desafectándolo del dominio público, quedando calificado como bien patrimonial.

SEGUNDO:- Someter el procedimiento a información pública, por plazo de un mes, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, transcurrido el cual sin presentarse alegación alguna, el acuerdo provisional devendrá en definitivo, quedando facultado el Sr. Alcalde-Presidente para la recepción formal del citado bien, así como para la firma de cuantos documentos, tanto públicos como privados, sean necesarios para llevar a término el presente acuerdo.

TERCERO:- Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Patrimonio para su inscripción en el Inventario General del Bienes del subsuelo como bien patrimonial y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO, EN RELACION CON LA CONVALIDACION DEL ACTO DICTADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EN FECHA 19 DE ABRIL DE 2005, AL PUNTO 5º, ASI COMO LA DESESTIMACIÓN DE LA ALEGACIONES PRESENTADA POR OCCIDENTAL DE CONSTRUCCIONES CIVILES, S.L.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2005, al punto 13º y previa declaración de urgencia, por el que se dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes, la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, en relación con la convalidación del acto dictado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha 19 de abril de 2005, al punto 5º, así como la desestimación de la alegación presentada por Occidental de Construcciones Civiles, S.L.

Asimismo, es conocido el texto íntegro de la propuesta, que a continuación se transcribe:

“1.- Este Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 19 de abril de 2005 al punto 5º aprobó de forma definitiva el Estudio de Detalle y Estatuto y Bases de Actuación de la U.E. 11 a).

2.- Remitido el acuerdo y resto de documentos a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, remite oficio en el que nos informan que se observa entre otras, la siguiente deficiencia:

- Respecto a la publicación realizada el 21 de octubre de 2004 en el BOP del acuerdo de aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Actuación realizada por el Pleno del Ayuntamiento el 15 de septiembre de 2004, se observa que en dicha publicación no consta el “texto íntegro” de los Estatutos y Bases de Actuación aprobados, por lo que deberán proceder a su publicación, de conformidad con lo establecido en artículo 161.3 RGU.

- (...)

3.- Publicado de forma íntegra el texto de los Estatutos y Bases en el B.O.P. número 181 de 6 de agosto de 2005 se presentó en fecha 1 de septiembre de 2005 alegaciones por parte de Occidental de Construcciones Civiles, S.L., en la que solicita se anule el acuerdo de aprobación definitiva por no haberse sometido el texto a información pública habiéndose informado por la Técnico de Administración General que al haberse subsanado la falta de la publicación procede la convalidación del acto dictado por este Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha 19 de abril de 2005 al punto 5º y la desestimación de la alegación presentada por Occidental de Construcciones Civiles, S.L.

Por lo expuesto propongo se acuerde:

1º.- La convalidación del referido acto.

2º.- La desestimación de la nueva alegación presentada por Occidental de Construcciones Civiles, S.L.”

Seguidamente, se conoce el informe emitido por la Técnico de Administración General, Dª Mª Teresa Villanueva Ruiz-Mateos, de fecha 15 de septiembre, que a continuación se transcribe:

“En relación con los Estatutos y Bases de Actuación de la U.E. 11 A se emite informe en el siguiente sentido.

Primero.-

Antecedentes:

1º.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 19 de abril de 2005 al punto 5º aprobó definitivamente el Estudio de Detalle y los referidos Estatutos y Bases así como estimó o desestimó las alegaciones conforme conste en el mismo, además del resto de pronunciamiento que constan en el referido acuerdo que como Anexo nº 1 se adjunta a este informe.

2.- Remitido el acuerdo y resto de documentos a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, remite oficio en el que nos informan que se observan las siguientes deficiencias.

- Respecto a la publicación realizada el 21 de octubre de 2004 en el B.O.P. del acuerdo de aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Actuación realizada por el Pleno del Ayuntamiento el 15 de septiembre de 2004, se observa que en dicha

publicación no consta el "texto íntegro" de los Estatutos y Bases de Actuación aprobados, por lo que deberán proceder a su publicación, de conformidad con lo establecido en artículo 161.3 RGU.

- No se tiene constancia de que se haya procedido a la publicación en el B.O.P. del acuerdo de Aprobación Definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación, ni de su notificación a los propietarios afectados, requiriéndose a aquellos que no hubiesen solicitado su incorporación a la Junta de Compensación, según lo establecido en el artículo 162.4 y 5 R.G.U.
- No se aporte ni se certifica, por parte de ese Ayuntamiento, el acuerdo de aprobación de la escritura de constitución de la Junta de Compensación de la U.E. 11-A, conforme a lo establecido por el artículo 163 RGU.
- La copia de la escritura de constitución de la Junta de Compensación que deberá aportar, será copia autorizada y no fotocopia (art. 162.7 RGU).

Segundo.-

Respecto a las deficiencias del 2º, 3º y 4º apartados resulta lo siguiente:

- Respecto a que no se tiene constancia de la publicación de la aprobación definitiva en el B.O.P. y notificaciones a los afectados no se remitieron a la referida Delegación Provincial por estar en tramitación.
- Respecto a la aprobación de la Escritura de Constitución de la Junta de Compensación no se remitió porque hasta la fecha no estaba suscrita y por tanto la Junta de Gobierno Local no la ha aprobado hasta la fecha.

Tercero.-

Pero respecto a las deficiencias del apartado 1º, es decir, que en la publicación realizada en el B.O.P. de 21 de octubre de 2004 del acuerdo de aprobación inicial sometido a información pública los Estatutos y Bases no constaba el texto íntegro de los mismos se informa que efectivamente no se procedió a su publicación sino solo a publicar anuncio remitiéndose al expediente y por lo que puesta en contacto con la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes nos informaron que se tiene que proceder a su publicación íntegra conforme establece el artículo 163 del R.G.U.

Realizada la publicación íntegra de los Estatutos y Bases en el B.O.P. número 181 de 6 de agosto de 2005 se ha presentado en fecha 01 de septiembre de 2005 alegaciones por parte de Occidental de Construcciones Civiles, S.L. en la que solicita se anule el acuerdo de aprobación definitiva por no haberse sometido el texto a información pública a lo que se informa que en el procedimiento tramitado se procedió a la publicación de anuncio en el B.O.P. de 21 de octubre de 2004 si bien no se publicó íntegramente el texto de los Estatutos y Bases por lo que se ha procedido a subsanar el acto mediante su publicación íntegra como se ha expuesto.

Por tanto y en aplicación del artículo 67 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común procede la convalidación del acto dictado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha 19 de abril de 2005 al punto 5º al haberse subsanado la falta de la publicación íntegra del texto de los Estatutos y Bases de actuación procediendo además y de forma expresa a la desestimación de la alegación presentada por Occidental de Construcciones Civiles, S.L."

El Sr. Alcalde informa a los presentes que sobre el presente punto pueden pedir del Registro de Transferencias de Aprovechamiento, la valoración que se hizo en la Unidad de Actuación 11 y cómo se enajenaron los aprovechamientos de esa Unidad de Actuación, que sería muy interesante y aclararía muchas cosas, para así conocer cómo se vendieron, porque es importante se hiciera una equiparación, un poco en la línea de lo que decía anteriormente D. Felipe Márquez sobre cómo se vendía anteriormente y cómo se está vendiendo ahora.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los diecinueve Concejales presentes (seis del Grupo Popular, cinco del Grupo Roteños Unidos y 8 del Grupo Socialista), y en aplicación del artículo 67 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acuerda estimar la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo y, por tanto:

PRIMERO:- La convalidación del acto dictado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha 19 de abril de 2005 al punto 5º, al haberse subsanado la falta de la publicación íntegra del texto de los Estatutos y Bases de actuación.

SEGUNDO:- La desestimación de la nueva alegación presentada por Occidental de Construcciones Civiles, S.L.

PUNTO 6º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PATRIMONIO, EN RELACION CON LA PETICIÓN DE LA EMPRESA MONTAJES ELÉCTRICOS TRES, S.C.A., INTERESANDO DEJAR SIN EFECTO LA CLAUDULA 6.1 DEL CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DE LA NAVE 4.2 DEL PP3.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el día 9 de junio de 2005, al punto 8º y previa declaración de urgencia, por el que se dictaminó favorablemente por unanimidad de todos los asistentes, la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio, en relación con la petición de la empresa Montajes Eléctricos Tres, S.C.A., interesando dejar sin efecto la cláusula 6.1 del contrato de adjudicación de la nave 4.2 del PP3.

Se conoce el texto íntegro de la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio, D. Juan Antonio Liaño Pazos, que dice así:

I.- Que por la entidad "MONTAJES ELÉCTRICOS TRES, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA", provista con C.I.F. número F-11.485.364 y con domicilio en la calle Maestro Chapi, 25, se solicita autorización para la cancelación de la condición 6.1 del pliego de condiciones que sirvió de base para la enajenación a su favor, de la nave industrial número 4.2 (Finca registral 29.027, Tomo 1.481, Libro 619, Folio 82) y que actualmente se encuentra marcada con el número 4 de la calle Escultores.

II.- La referida finca fue adjudicada definitivamente a favor la entidad interesada, por entonces denominada MONTAJES ELÉCTRICOS TRES, S.L., por acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 9 de septiembre de 1.999, y ello conforme al Pliego de Condiciones aprobado por acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 17 de mayo de 1.999, documento éste al que se adjuntó, con posterioridad, Anexo de fecha uno de febrero de 2.001 en el que se viene a establecer lo que sigue:

"El Ilmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 11 de enero de 2.001, al punto 7º, acordó acceder a la modificación en el contrato de adjudicación de la nave 4.2, al haber cambiado la empresa adjudicataria de la misma de denominación social, de "MONTAJES ELÉCTRICOS TRES, S.L." a MONTAJES ELÉCTRICOS TRES, S.C.A."

III.- La citada adjudicación fue formalizada mediante escritura pública otorgada ante el notario de Rota, don José Rodríguez Moreno, el 14 de junio de 2.001, al número 1.499 de su protocolo, documento público del que forma parte integrante el antes descrito Pliego de Condiciones y en concreto las siguientes cláusulas:

"(...) "SEXTA.- OBLIGACIONES.- El comprador contrae las siguientes obligaciones:

6.1.- No transferir la propiedad de la nave adquirida sin la previa autorización municipal. Dicha autorización podrá obtenerse mediante petición motivada una vez transcurrido cinco años desde el acuerdo de adjudicación definitiva. (...)."

(...) 6.4.- El comprador deberá explotar de forma personal la nave adjudicada en un plazo máximo de un año desde su adjudicación, no pudiendo ceder el uso de la misma sin la autorización expresa del Ayuntamiento durante un periodo mínimo de 3 años.

6.5.- El comprador no podrá establecer cargas o gravámenes sobre la finca distinta a las correspondientes al préstamo hipotecario subrogado y que financia la adquisición y construcción de las naves durante un plazo mínimo de 5 años. (...)

SÉPTIMA.- CLAUSULA RESOLUTORIA.- El incumplimiento de las obligaciones determinadas en las estipulaciones 6.1, 6.4 y 6.5 del presente Pliego, tendrá el carácter de condición resolutoria expresa, facultando al Ilustrísimo Ayuntamiento de Rota, a través del acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, exigir el cumplimiento de la obligación referida, o la resolución de pleno derecho de la adjudicación realizada. En este segundo caso, es decir, la resolución de la adjudicación, el Ilustrísimo Ayuntamiento de Rota, devolverá al adjudicatario, el 75% del precio de la adjudicación, conservando en su poder y haciendo suyo el 25% restante, en concepto de penalidad e indemnización por la aludida resolución expresa, habrá de darse audiencia al adjudicatario, a fin de que exponga las alegaciones que tenga por conveniente."

IV.- Habiendo transcurrido más de cinco años tanto desde la fecha de su adjudicación definitiva en fecha 9 de septiembre de 1.999, como de la firma del contrato de adjudicación, y dado que la entidad interesada, según Certificación de Tesorería de fecha 1 y 8 de junio del presente año, no mantiene deuda alguna con este Ayuntamiento ni por la nave, ni por I.B.I. ni por ningún otro concepto, procede acordar lo que sigue:

A) La cancelación, tanto de la cláusula 6.1 del Pliego de Condiciones en aras a permitir una posible enajenación, así como la cancelación de las cargas impuestas por este Ayuntamiento y que figuran inscritas actualmente en el Registro de la Propiedad.

B) Facultar al Sr. Alcalde-Presidente y/o al Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio para la firma de cuantos documentos, tanto públicos como privados, sean necesarios para llevar a término el presente acuerdo."

Seguidamente, se conoce informe emitido por la Técnico del Negociado de Patrimonio, de fecha 8 de junio, que dice así:

I.- Que por la entidad "MONTAJES ELÉCTRICOS TRES, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA", provista con C.I.F. número F-11.485.364 y con domicilio en la calle Maestro Chapi, 25, se solicita autorización para la cancelación de la condición 6.1 del pliego de condiciones que sirvió de base para la enajenación a su favor, de la nave industrial número 4.2 (Finca registral 29.027, Tomo 1.481, Libro 619, Folio 82) y que actualmente se encuentra marcada con el número 4 de la calle Escultores.

II.- La referida finca fue adjudicada definitivamente a favor la entidad interesada, por entonces denominada MONTAJES ELÉCTRICOS TRES, S.L., por acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 9 de septiembre de 1.999, y ello conforme al Pliego de Condiciones aprobado por acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 17 de mayo de 1.999, documento éste al que se adjuntó, con posterioridad, Anexo de fecha uno de febrero de 2.001 en el que se viene a establecer lo que sigue:

"El Ilmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 11 de enero de 2.001, al punto 7º, acordó acceder a la modificación en el contrato de adjudicación de la nave 4.2, al haber cambiado la empresa adjudicataria de la misma de denominación social, de "MONTAJES ELÉCTRICOS TRES, S.L." a MONTAJES ELÉCTRICOS TRES, S.C.A."

III.- La citada adjudicación fue formalizada mediante escritura pública otorgada ante el notario de Rota, don José Rodríguez Moreno, el 14 de junio de 2.001, al número 1.499 de su protocolo, documento público del que forma parte integrante el antes descrito Pliego de Condiciones y en concreto las siguientes cláusulas:

"(...) "SEXTA.- OBLIGACIONES.- El comprador contrae las siguientes obligaciones:

6.1.- No transferir la propiedad de la nave adquirida sin la previa autorización municipal. Dicha autorización podrá obtenerse mediante petición motivada una vez transcurrido cinco años desde el acuerdo de adjudicación definitiva. (...)"

(...) 6.4.- El comprador deberá explotar de forma personal la nave adjudicada en un plazo máximo de un año desde su adjudicación, no pudiendo ceder el uso de la misma sin la autorización expresa del Ayuntamiento durante un periodo mínimo de 3 años.

6.5.- *El comprador no podrá establecer cargas o gravámenes sobre la finca distinta a las correspondientes al préstamo hipotecario subrogado y que financia la adquisición y construcción de las naves durante un plazo mínimo de 5 años. (...)*

SÉPTIMA.- CLAUSULA RESOLUTORIA.- El incumplimiento de las obligaciones determinadas en las estipulaciones 6.1, 6.4 y 6.5 del presente Pliego, tendrá el carácter de condición resolutoria expresa, facultando al Ilustrísimo Ayuntamiento de Rota, a través del acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, exigir el cumplimiento de la obligación referida, o la resolución de pleno derecho de la adjudicación realizada. En este segundo caso, es decir, la resolución de la adjudicación, el Ilustrísimo Ayuntamiento de Rota, devolverá al adjudicatario, el 75% del precio de la adjudicación, conservando en su poder y haciendo suyo el 25% restante, en concepto de penalidad e indemnización por la aludida resolución expresa, habrá de darse audiencia al adjudicatario, a fin de que exponga las alegaciones que tenga por conveniente."

IV.- *Habiendo transcurrido más de cinco años tanto desde la fecha de su adjudicación definitiva en fecha 9 de septiembre de 1.999, como de la firma del contrato de adjudicación, y dado que la entidad interesada, según Certificación de Tesorería de fecha 1 y 8 de junio del presente año, no mantiene deuda alguna con este Ayuntamiento ni por la nave, ni por I.B.I. ni por ningún otro concepto, procede acordar la cancelación, tanto de la cláusula 6.1 del Pliego de Condiciones en aras a permitir una posible enajenación, así como la cancelación de las cargas impuestas por este Ayuntamiento y que figuran inscritas actualmente en el Registro de la Propiedad."*

A continuación, es conocido informe complementario al anteriormente transcrito emitido por la Técnico del Negociado de Patrimonio, de fecha 1 de septiembre, y ratificado por el Sr. Secretario General el día 8 de septiembre, de conformidad con el artº. 3.b. del R.D. 1174/87 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local con Habilitación Nacional, cuyo tenor literal es el siguiente:

"I.- Que con fecha seis de julio del presente año se ha emitido por la Inspección de Urbanismo informe, cuya copia se une al expediente, en el que se viene a establecer que, a nombre de la entidad MONTAJES ELÉCTRICOS TRES, S.C.A., adjudicataria de la nave industrial sita en calle Escultores, número 4, no existe ni expediente de obras, ni de infracción urbanística por obras ejecutadas en la nave.

Dicho informe continúa señalando que, en cuanto a las modificaciones ejecutadas en el exterior de la nave, se comprueba que se ha abierto un hueco para una puerta peatonal, de lo que se desprende que posiblemente, se ha construido una oficina en el interior de la nave.

Por su lado, por el Inspector de Rentas, en fecha siete de julio del presente año, se ha emitido informe en el que se hace constar que la citada sociedad ejerce la actividad de Almacén de material eléctrico, Oficina y domicilio social.

A mayor abundamiento, que ningún tipo de licencia de obras se ha solicitado por dicha sociedad a este Ayuntamiento consta, igualmente, en

Informe emitido por el Negociado de Obras Particulares de fecha 05-07-05 y que se une al presente expediente.

No obstante, y al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la condición 6.3 del pliego de condiciones que rigió la subasta en su día, y a fin de regularizar la situación antes descrita, con fecha siete de julio del año en curso se ha presentado por la entidad adjudicataria solicitud interesando la legalización de las obras ejecutadas en dicha nave, consistentes éstas en la apertura de hueco y colocación de puerta, condición aquella que viene a establecer lo que sigue:

"El comprador se obliga a mantener la nave adjudicada en las mismas condiciones de estética y construcción exterior que se le entrega, no realizará obras sobre la misma que supongan alteración de la estructura sin la autorización y/o justificación expresa."

Es más, aunque la citada cláusula se refiere al mantenimiento de la nave en las mismas condiciones de estética y construcción exterior, dado que en el informe del Inspector de Rentas consta que la citada nave se encuentra destinada, además de a almacén, también a oficina, y dado que la misma no tiene licencia de obras, por la entidad interesada se ha presentado, en fecha 20 de julio del presente año, solicitud interesando la legalización de las obras de instalación de oficinas en la nave, habiéndose abonado las correspondientes tasas el pasado 25 de agosto.

II.-Que, igualmente, se ha emitido informe de fecha 04 de julio por el Negociado de Aperturas en el que se viene a establecer que por la citada sociedad no se ha solicitado Licencia alguna de Aperturas respecto a la nave sita en el número cuatro de la calle Escultores, informe éste que se viene a completar con otro de fecha 06 de ese mismo mes en el que se viene a establecer lo que sigue:

"Habiéndose consultado la Base de Datos obrante el Negociado de Aperturas y una vez consultado el Archivo Municipal, resulta que no consta que a la empresa Montajes Eléctricos Tres, S.C.A., se le haya otorgado certificado acreditativo de uso de la nave como almacén".

En relación con este extremo, hay que hacer constar que con fecha 20 de julio de este año se ha presentado por la entidad interesada solicitud de licencia de aperturas de la nave como oficina y almacén de material eléctrico, habiendo sido abonada la tasa correspondiente el pasado 25 de agosto.

Asimismo, la entidad interesada, a efectos de acreditar que viene haciendo uso de la nave desde que tomó posesión de la misma sin haber cedido el uso de dicha finca, ha aportado la documentación que a continuación se detalla y que se incorpora al expediente:

- Documento número uno y dos: Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en fecha uno de enero de 2.001 (modelo 845), así como modelo censal 036 de modificación de datos relativos a actividades y locales, consistente la misma en dejar constancia de que la nave sita en calle Escultores número 4, se encuentra afectada indirectamente a la actividad, siendo su uso el de almacén.
- Documento número tres: Acta de toma de posesión y entrega de llaves de la nave sita en calle Escultores, número 4, de fecha 14 de junio de 2.001.
- Documento número cuatro: Concesión a favor del Excmo. Ayuntamiento de Rota de Cédula de Primera Ocupación Provisional, de fecha 31 de mayo de 2.001, de las 22 naves industriales sitas en el P.P.3, manzanas 4 y c/ Ganaderos, s/n, a los efectos de poder contratar con la Compañía Sevillana de Electricidad y Tedesa, el suministro de energía eléctrica y agua.

En este punto hacer constar que, según informe de Arquitecto Municipal de 13 de julio del presente año, por Decreto de fecha 15 de abril de 2.002, se concedió Licencia de Primera Ocupación para las 41 naves industriales sitas en el PP3, Manzanas 4 y 8, entre las que se encuentra la que fue adjudicada a Montajes Eléctricos Tres, S.C.A.

- Documento número cinco y seis: Contrato de suministro de agua potable de fecha 6 de agosto de 2.001 a nombre de Montajes Eléctricos Tres, S.C.A, siendo la finca abastecida la nave que le fue adjudicada, sita en el número cuatro de la calle Escultores.
- Relación de facturas facilitado por AREMSA en fecha 06 de julio del presente año en el que se detalla el total de facturas emitidas a cargo de MONTAJES ELÉCTRICOS TRES, S.C.A., correspondientes a los periodos comprendidos entre el 26-09-2.001 al 12-06-2.005.
- Documentos número siete y ocho: Solicitud de suministro de energía eléctrica de la nave antes citada en cuanto dedicada a otros depósitos y almacenamiento, de fecha 10 de septiembre de 2.001 y a nombre de Montajes Eléctricos Tres, S.C.A., así como el correspondiente contrato de suministro de fecha 10 de septiembre de ese mismo año.
- Documento número nueve: Relación de facturas emitidas por la empresa SEVILLANA ENDESA, a nombre de la entidad interesada y por los gastos de luz de la nave adjudicada, correspondientes al periodo comprendido entre los meses de septiembre de 2.001 a mayo de 2.005.

III.- Por último, la condición 6.5 del referido pliego de condiciones viene a establecer lo siguiente:

“El comprador no podrá establecer cargas o gravámenes sobre la finca distinta a las correspondientes al préstamo hipotecario subrogado y que financia la adquisición y construcción de las naves durante un plazo mínimo de 5 años.”

A efectos de acreditar si se ha dado debido cumplimiento a dicha condición, se ha solicitado por este Negociado Nota Simple al Registro de la Propiedad, habiéndose emitido la misma en fecha 05 de julio del presente año, documento éste que se adjunta al presente expediente y en el que se viene a establecer que la nave objeto de adjudicación presenta las siguientes cargas:

1ª.- Hipoteca inscrita por la 6ª de fecha 26 de abril de 2.002 a favor de Banco Andalucía, S.A., en garantía de devolución de un préstamo de SESENTA MIL CIENTO UN EUROS Y VEINTIUN CENTIMOS DE EURO de principal (60.101,21.-) de principal en virtud de escritura autorizada en Rota el catorce de septiembre de dos mil uno ante el notario don Angel Delgado Fernández de Heredia.

2ª.- Anotación preventiva de embargo letra A de fecha veintisiete de febrero dos mil tres, a favor de DISELEC, S.A., con C.I.F. número F-11.687.282, en reclamación de 23.780,01 euros de principal, según procedimiento de Juicio Ejecutivo seguido bajo el número 6/2.003 en el Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Rota, en virtud de resolución firme dictada el 07-02-2.003, y en atención a mandamiento expedido en Rota, el 10-02-2.003 en el Juzgado actuante.

3ª.- Anotación preventiva de embargo letra B, de fecha veintitrés de mayo de dos mil tres, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación de 4.594,51 euros de principal en procedimiento administrativo de apremio y ello en virtud de mandamiento expedido en El Puerto de Santa María el 14-04-2.003.

4ª.- Anotación preventiva de embargo letra C, de fecha dieciséis de junio de dos mil tres, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social en reclamación de 2.528,36 euros de principal en procedimiento administrativo de apremio y ello en virtud de mandamiento expedido en El Puerto de Santa María el seis de mayo de 2.003.

Respecto a las cargas aquí citadas conviene hacer las siguientes aclaraciones:

En relación con la primera de ellas, hay que tener en cuenta los extremos que a continuación se detallan:

1º.- La hipoteca que gravaba la nave en garantía del préstamo que financiaba la construcción y promoción de la citada finca fue cancelada a instancias de la entidad Montajes Eléctricos Tres, S.C.A. en virtud de escritura otorgada ante el notario don José Rodríguez Moreno, el pasado 14-06-2.001, al número 1.498 de su protocolo.

2º.- Que la hipoteca que consta en nota simple, por importe de 60.101'21 Euros, fue inscrita en el Registro de la Propiedad en fecha 26 de abril de 2.002, y autorizada por el Pleno de este Ayuntamiento según acuerdo adoptado el día 11 de Octubre de 2.001 de posposición de la condición resolutoria existente en el Registro de la Propiedad a favor de este Ayuntamiento, a la hipoteca del Banco de Andalucía.

En cuanto a la anotación preventiva de embargo letra A, decir que la misma ha sido cancelada, y así se desprende de nota simple emitida por el Registro de la Propiedad de Rota, de fecha 11 de julio del presente año y que se une al presente expediente.

Por último y por lo que se refiere a las restantes anotaciones preventivas inscritas a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha aportado por la entidad interesada Resolución emitida por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 19 de junio de 2.003, en virtud de la cual se concede a Montajes Eléctricos Tres, S.C.A. aplazamiento y fraccionamiento del pago de las cuotas que mantiene con la Seguridad Social.

En concreto, en el fundamento cuarto de la referida resolución se viene a establecer que si bien la concesión de aplazamiento y fraccionamiento queda condicionada a que se mantenga en el Registro Público la anotación preventiva de embargo practicado sobre los bienes del deudor, se viene igualmente a establecer que la efectividad del aplazamiento dará lugar a la suspensión del procedimiento recaudatorio seguido contra el mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.3.b) de la O.M. de 26-05-1.999.

IV.- Habida cuenta de lo hasta aquí expuesto, se ha dado debido cumplimiento a lo recogido en la cláusula sexta del pliego de condiciones, por lo que el presente informe viene simplemente a complementar el emitido en fecha ocho de junio del año en curso en el que se viene a concluir que, habiendo transcurrido más de cinco años, tanto desde la fecha de adjudicación definitiva (9 de septiembre de 1.999), como desde la firma del contrato de adjudicación (14 de septiembre de 1.999), y dado que la entidad interesada, según Certificación de Tesorería de fecha 1 y 8 de junio del presente año, no mantiene deuda alguna con este Ayuntamiento ni por la nave, ni por I.B.I., ni por ningún otro concepto, procede acordar la cancelación, tanto de la cláusula 6.1 del Pliego de Condiciones en aras a permitir una posible enajenación, así como la cancelación de las cargas impuestas por este Ayuntamiento y que figuran inscritas actualmente en el Registro de la Propiedad."

El Sr. Secretario solicita la palabra, para aclarar que se trata no solamente de la autorización para la hipoteca, sino que además solicitan la posposición de la cláusula de resolución que tiene el Ayuntamiento a favor de la hipoteca, por lo que el acuerdo conllevaría no solamente la autorización para que el solicitante pueda suscribir la hipoteca con la entidad financiera, sino que además se le autoriza, con unas condiciones, el que se posponga las condiciones resolutorias del Ayuntamiento, a favor de la hipoteca cuya autorización solicitan. Asimismo, indica que de todos es sabido que falta muy poco para terminar el plazo que se puso en el Pliego de Condiciones de los 5 años.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los diecinueve Concejales presentes (seis del Grupo Popular, cinco del Grupo Roteños Unidos y ocho del Grupo Socialista), acuerda estimar la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio y, consecuentemente:

PRIMERO:- La cancelación, tanto de la cláusula 6.1 del Pliego de Condiciones, en aras a permitir una posible enajenación, así como la cancelación de las cargas impuestas por este Ayuntamiento y que figuran inscritas actualmente en el Registro de la Propiedad.

SEGUNDO:- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente y/o al Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio para la firma de cuantos documentos, tanto públicos como privados, sean necesarios para llevar a término el presente acuerdo.

PUNTO 7º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, PARA RATIFICAR EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA RECTORA DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, PARA SU INTEGRACIÓN EN LA RED ESPAÑOLA DE CIUDADES POR EL CLIMA.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el día 15 de

septiembre de 2005, al punto 3º por el que se dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes, la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Medio Ambiente, para ratificar el acuerdo adoptado por la Junta Rectora de la Fundación Municipal de Agricultura y Medio Ambiente, para su integración en la Red Española de Ciudades por el Clima.

A continuación, se conoce propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Medio Ambiente, D. Antonio Alcedo González, que literalmente dice:

“El Area de Medio Ambiente de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), ha creado la Red Española de Ciudades por el Clima, para lo que giró invitación a este Ayuntamiento a fin de manifestar nuestra voluntad de adhesión a dicha red. Esta invitación fue conocida por la Junta Rectora de la Fundación Municipal de Agricultura y Medio Ambiente en la sesión que celebró el pasado día 16 de junio, acordándose por unanimidad adherirnos a la red.

Considerando lo anteriormente expuesto, al Excmo. Ayuntamiento Pleno, propongo:

1º.- Ratificar el acuerdo adoptado por la Junta Rectora de la Fundación Municipal de Agricultura y Medio Ambiente, en la sesión celebrada el pasado día 16 de junio.

Y es todo cuanto tiene el honor de exponer, no obstante, este Excmo. Ayuntamiento Pleno con su superior criterio resolverá.”

Asimismo, se conoce el texto del acuerdo adoptado por la Junta Rectora de la Fundación Municipal de Agricultura y Medio Ambiente, en la sesión celebrada el día 16 de junio, al punto 2º, que dice así:

“Se conoce propuesta del Vicepresidente de esta Junta Rectora, D. Antonio Alcedo González para la incorporación a la Red de Ciudades por el Clima, que literalmente dice: “En días pasados ha quedado constituida la Red Española de Ciudades por el Clima, esta Red agrupa a más de ochenta ciudades españolas con una población superior a los quince millones de habitantes, que han asumido los compromisos con la sostenibilidad y la lucha contra el cambio climático.

Su constitución responde a un acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la FEMP del pasado mes de febrero, en el que se establecieron los requisitos a cumplir por las ciudades en su lucha contra el cambio climático, de acuerdo con los criterios fijados en el Convenio de Colaboración entre la Federación y el Ministerio de Medio Ambiente.

Todos estos municipios llevarán a cabo un conjunto de medidas que están incorporadas al plan de actuación, que deberá ser aprobado; estas medidas afectan a tres ámbitos de actuación en nuestra localidad: energía, transportes y edificación y planeamiento urbano, con la finalidad de asentar las bases para la progresiva reducción de la emisión de gases de efecto invernadero y, paralelamente, iniciar un proceso de adhesión y compromiso de todos los agentes económicos y organizaciones ciudadanas, representados en la vida municipal para su implicación en el plan de actuación.

Por todo lo expuesto, a la Junta Rectora propongo:

1º.- Aprobar nuestra integración en la Red Española de Ciudades por el Clima y designar como representantes en la misma, a este Vicepresidente, como representante político y al Técnico de la Fundación, D. Diego Dueñas Rodríguez como representante técnico.

2º.- Aprobar el Plan de Actuación que propone la federación, y que se une a la presente como anexo.

3º.- Aprobar la cuota establecida, que es la de 300 Euros anuales."

De la presente propuesta existe informe del Interventor Municipal, D. Miguel Fuentes Rodríguez, en fecha 7 de junio de 2005 sobre la no existencia de consignación. La propuesta es sometida a votación y por unanimidad acuerdan aprobarla, debiendo iniciarse expediente de modificación presupuestaria para atender el gasto.

La propuesta es sometida a votación y es aprobada por unanimidad."

Por último, se da cuenta del Plan de Actuación elaborado por la Federación Española de Municipios y Provincias, FEMP, que a continuación se transcribe:

"Primera fase: incorpora una serie de actuaciones que no tengan significativas implicaciones económicas para los presupuestos municipales, pero que sirvan de referente para futuras acciones, que posibiliten un cambio en la tendencia de la emisión de gases efecto invernadero y constituyan un marco de actuación para una significativa contribución en los próximos años.

Se deberán adoptar, entre otras las siguientes medidas:

1.- Acuerdo para la aprobación en el plazo de un año de ordenanzas municipales sobre energía solar térmica para las nuevas edificaciones y para el alumbrado público.

2.- Introducir medidas económicas y fiscales para favorecer la implantación de energías renovables y medios de transporte urbano menos contaminantes.

3.- Medidas y criterios de eficiencia energética en las nuevas contrataciones municipales y en los concursos de adjudicación de servicios municipales.

4.- Condiciones mínimas para las compras de equipamientos municipales que favorezcan criterios de sostenibilidad.

5.- Progresiva incorporación de sistemas de eficiencia energética e implantación de energías renovables en los edificios y dependencias municipales. Acuerdo con las asociaciones de empresas del sector solar térmico y solar fotovoltaico, que favorezcan dicha implantación.

6.- Implantación de medidas para calmar el tráfico y, en su caso, restricción del tráfico privado en determinadas áreas de los centros urbanos: peatonalización de calles, restricciones de aparcamiento, limitación de velocidad, etc.

7.- Acuerdo con los agentes económicos y las asociaciones de consumidores para el impulso de los equipamientos domésticos eficientes (Clase A) y para el buen uso de la energía en los hogares particulares.

8.- Campañas de sensibilización sobre el uso eficiente de la energía.

9.- Reserva de suelo para plantaciones arbóreas y arbustivas incrementando las zonas verdes y esparcimiento en las ciudades.

Segunda fase: Las medidas tendrán una mayor relevancia o implantación económica una vez asentado el marco institucional y técnico, así como la participación de los agentes implicados, adoptándose las siguientes medidas:

1.- Planes energéticos municipales que incluyan la exigencia de eficiencia energética en las instalaciones y servicios municipales: abastecimiento, potabilización y depuración de aguas residuales, instalaciones municipales, etc.

2.- Auditorías energéticas y certificación de los edificios municipales e instalaciones dependientes. Progresiva sustitución de las tecnologías menos eficientes en los edificios e instalaciones municipales.

3.- Incorporación de energías renovables en los edificios e instalaciones municipales.

4.- Aplicación de las ordenanzas municipales sobre energías renovables y alumbrado público.

5.- Todas las medidas referentes al transporte urbano de superficie se deben plasmar en la redacción y aprobación de un Plan de Movilidad Sostenible en el que se incluyan la adopción de medidas de pacificación y restricción del uso del vehículo privado de forma progresiva con el consenso de los sectores afectados: asociaciones ciudadanas, comerciantes, etc. El Plan de Movilidad debe integrar el transporte colectivo en los nuevos desarrollos urbanísticos, así como medios alternativos al transporte motorizado.

6.- Favorecer las flotas de vehículos eficientes energéticamente y de energías más limpias: gas y biocombustibles.

7.- Promoción de la arquitectura bioclimática en las nuevas ampliaciones de la trama urbana, así como en la rehabilitación de los edificios cuando sea técnicamente viable.

8.- Racionalización del uso y consumo de suelo.

9.- Potenciar los medios de transporte menos consumidores de energía y menos contaminantes en las nuevas ampliaciones de la trama urbana: a pie, bicicleta, transporte colectivo."

Inicia el turno de intervenciones el Teniente de Alcalde Delegado de Medio Ambiente, D. Antonio Alcedo, significando que el acuerdo que se presenta hoy a Pleno debe de afectar a la vida cotidiana y diaria, pero dentro

de la vida cotidiana y diaria y dentro de unos meses, se va a contar con el transporte marítimo estable, si bien le gustaría que D. Felipe Márquez, como Presidente de la Mancomunidad de la Bahía, explicara exactamente si la Mancomunidad de la Bahía va a tener en consideración, o la Concejal y Diputada Nacional va a tener en consideración algunas actuaciones para favorecer a Rota, como puede ser por ejemplo empeñarse en la recuperación de la vía férrea, que una a Rota con Jerez o con El Puerto, que no es ninguna imposibilidad, porque este tema tiene un cierto calado y una gran importancia, por lo que en ese sentido propone solicitar o instar a Instituciones, de una de las cuales es Presidente el Sr. Márquez y de otra forma parte, como es la Diputación Provincial, por lo que dado que se dice que existe esa colaboración, y se cuenta con un Delegado Provincial de Turismo, no le cabe la menor duda que en la cuestión de la protección del medio ambiente, por suerte, no se está limitado, siendo muy importante proteger la masa forestal, proteger las playas, sino que además se precisa, en materia de transporte, en materia de movilidad pública y, en particular, de transportes colectivos, actuaciones más decididas y concretas, porque de lo contrario puede darse la impresión desde el Gobierno que aquí se habla de instalaciones de ámbito cultural, de instalaciones de ámbito, más o menos interesantes, pero que al final no generan verdaderamente recursos, no generan empleos, que en el fondo es de lo que se trata, de llevar a cabo actuaciones y medidas que generen recursos, empleos, y que la oferta, en particular la oferta turística, sea algo mucho más asequible y mucho más concreta.

D. Felipe Márquez hace uso de la palabra a continuación, diciendo que su Grupo no pensaba participar en el presente punto, porque no solamente están de acuerdo, sino que había sido refrendado, como dice el expuesto, en la Federación, sin embargo el Sr. Alcedo ha hablado de otra cosa, haciendo algún tipo de petición de información o de gestión por su parte, por lo que le indica lo siguiente:

Que en Rota se lleva ya hablando de Ciudad 21, Agenda Local 21, ahora Red Española de Ciudades por el Clima, muchos años, y que en su opinión los que están gobernando son los han de adoptar las actuaciones pertinentes para que todo eso que se pone sobre el papel, y que hay que ir mejorando en el tema medio ambiental, se lleve a efecto, por lo tanto, está totalmente de acuerdo.

Aparte de ello, señala el representante del Grupo Socialista que cuando el Sr. Alcedo hace la apreciación que hace sobre la Presidencia de la Mancomunidad y la falta de actuación, tendría que decirle que la Mancomunidad es complicada, pero con su posicionamiento lo complica un poco más si cabe, porque ha dicho que por qué no se trabaja para la recuperación de las vías férreas y por otro lado que quiere encomendar a la Mancomunidad el Proyecto de Vía Verde que va a transcurrir fundamentalmente en una parte del trazado muy importante, resultándole complicado aclararse con el Sr. Alcedo porque quiere tirar una piedra en otro tejado, opinando que en el mismo sitio, vía verde y recuperación del ferrocarril, a él se le antoja como un poco complicado y que debería de definir bien el Sr. Alcedo o bien su Equipo de Gobierno el proyecto, y cuando lo defina no le debe de haber ninguna duda que, al igual que se ha hecho con colaboraciones con el Cine Atlántico, el parque y toda esa ristra de historias, seguirán haciéndolo, aunque el problema es que le cuesta trabajo tomar una decisión por el Equipo de Gobierno, puesto que no sabe si trabajar más encaminándose a la vía verde o a la recuperación, que es lo que tienen que aclarar.

Indica el Sr. Márquez que sobre ese tema se debería de ser lo suficientemente coherente como para que toda esa ristra de acuerdos que se han tomado con la agenda, la ciudad y esa nueva posibilidad, sean más efectivos, porque el Sr. Alcedo las ha ceñido para apropiarse de una competencia que no tenía, pidiendo que trabaje en lo que le corresponde, que beneficie a los ciudadanos de Rota con la aplicación de las conclusiones que esos dos documentos fundamentalmente le han dado para Rota y a partir de ahí deje que los demás trabajen, volviéndole a solicitar que se clarifique, porque en caso contrario lo cierto es que se pueden volver un poco locos como él.

Seguidamente, interviene D. Antonio Alcedo, contestando que la clarificación es muy sencilla, que más vale pájaro en mano que ciento volando, y la vía verde será una realidad, si Dios quiere antes de que termine la presente legislatura, y el Sr. Márquez se podrá pasear por ella, informando que han tenido que poner mucho empeño en dos años, teniendo que renovar el proyecto, porque durante el período en el que el Grupo Socialista estuvo gobernando lo cierto es que aquello no llegó nunca a puerto ninguno, porque no salió ni siquiera del Ayuntamiento, estando por tanto ya el proyecto debidamente actualizado y en unos días se firmará el convenio con la empresa AVIS, que es la nueva empresa que representa a RENFE, para poder contar con una vía verde, sin embargo opina que lo cortés no quita lo valiente, primeramente porque una futura vía férrea no tiene por qué tener el mismo trazado, existiendo mil fórmulas, que se han visto en mil pueblos, y en segundo lugar, que por su parte lo único que quiere ver es voluntad, puesto que ya que dicen permanentemente que han traído la arena, que han traído el agua y que ellos son los que han puesto la Playa de la Costilla y que dado que lo están poniendo todo, a ver si, ya que tienen tantas facultades y tantas posibilidades, buscan una solución a ese tema, que al Equipo de Gobierno le parece importante, ya que desde el punto de vista medio ambiental el transporte colectivo y la movilidad es clave y fundamental para un desarrollo equilibrado y correcto y además resulta que turísticamente les beneficiaría de una manera extraordinaria, que va a ser realidad en parte con la puesta en marcha del barco, que fue una idea que nació en el Ayuntamiento,

por el empecinamiento y el encabezamiento de un Alcalde como era Felipe Benitez Ruiz-Mateos, y que ahora no sería ninguna mala idea, que aunque tardaran 10 años, se contara con un trenecito que les uniera con el resto de la bahía, sobre todo, porque el AVE va a llegar al Puerto y a Jerez.

Continúa diciendo que lo que el Equipo de Gobierno cuestiona aquí es la efectividad de la que el Sr. Márquez ha alardeado, porque todos los Grupos de la provincia le han hecho a él Presidente, no solo los del Partido Socialista sino todos, incluido Rota también, no estando ahora interesados en extender un tupido velo, porque ven la ineptitud, que aunque es complicada, pero no se nada en materia de empleo, así como se le solicitó la Comisión Tecnológica y todavía no la ha visto, y en materia de transporte tampoco ven nada, por tanto desde el Gobierno Municipal se le exige y nada más.

El Sr. Alcalde toma la palabra para concretar que se está intentando de aprobar un punto, que se llama propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Medio Ambiente, para ratificar el acuerdo adoptado por la Junta Rectora de la Fundación Municipal de Agricultura y Medio Ambiente, para su integración en la red española de ciudades por el clima, entendiendo que el debate se ha ido por otro lado, por lo que opina que se debe de reconducir un poco el tema.

De nuevo hace uso del turno de palabra el representante del Grupo Socialista, D. Felipe Márquez, manifestando que todos acaban de ser testigos que sin saber a cuento de quién ni de qué el Sr. Alcedo, compañero y mozo de espada, se ha ido por la vía tarifa, sin saber a qué venía, aunque cree que del presente punto puede salir algo interesante, aparte de clarificar si se quiere vía verde o se quiere ferrocarril, que es una cuestión que a él le preocupa realmente y le ha dejado un poco impresionado, cómo ubicar dos cosas en el mismo sitio, porque ya saben que se vende lo de arriba y lo de abajo, porque a eso les tiene ya acostumbrados.

Opina asimismo el Sr. Márquez que lo que si podrían hacer es aprovechar el presente punto y ya que el Sr. Alcedo tiene esa visión de la Mancomunidad, que haga un ejercicio, una Moción o cualquier cosa para que eso funcione y se active el tema, ya que está tan parado. Respecto al tema del transporte público que el Sr. Alcedo lo ha querido enlazar para darle cabida al

otro tema de la vía verde, manifiesta D. Felipe Márquez que el transporte público es una realidad que los ciudadanos de Rota van a poder constatar, al igual que el billete único, el número de viaje de los transportes terrestre, los viajes que van a hacerse en barco le van a dar no solamente solución a muchos roteños y roteñas que tienen necesidades varias de salir y volver a Rota, sino que le va a dar también solución a una parte de lo que el transporte terrestre tiene como objetivo y es que hay muchas personas de Cádiz, cuando llegue el tema de Puerto Real, que estarían interesados en venir a Rota, a pasar un día, a comer, etc. y eso va a ser un beneficio, en cuya línea ellos van a favorecer eso que anteriormente le ha requerido al Sr. Alcedo, que en vez de hablar tanto actúe.

Por otro lado, informa que según tiene entendido el día 22 es el día de la movilidad y el Sr. Alcalde estuvo en Sevilla, en un acto que se hizo a tal fin, donde se dieron a conocer una serie de parámetros complicados de asumir y difíciles de entender en una sociedad como la actual, indicando que, no obstante, está dispuesto a hablar de algo concreto cuando quieran, vía verde, tren o un soterramiento Cádiz, Puerto de Santa María, Rota, pidiendo que aclare sus pensamientos, que intente no mezclar las cosas, porque si no va a resultar que son los miembros del Grupo Socialista los que perturban el buen funcionamiento del Pleno, cuando el Sr. Alcedo ha caído en el mismo error que el Alcalde, con esas aseveraciones que ha hecho, con esas puntualizaciones que ha hecho, en cuanto a las personas que se han beneficiado de su gestión.

Le interrumpe el Sr. Alcalde haciendo referencia a las palabras dichas por el Sr. Márquez sobre que su Grupo crea la tensión y contestándole que la tensión no la crean los miembros de su Grupo, sino que la crea D. Felipe Márquez, porque tiene que hacer un alarde delante de sus compañeros de una fuerza que tiene o tenía con D. Domingo Sánchez, y que con él ahora no la tiene. Asimismo, quiere hacerle ver que el Equipo de Gobierno está siendo exquisitamente respetuoso, pero que el Sr. Márquez va muy fuerte y entonces es cuando hay que entrarle con la misma fuerza.

Continúa el Sr. Alcalde indicando que se está hablando de un punto, que comprende que se pueda derivar que la vía verde, el tren, etc., pero no obstante por la vía verde ya se ha metido el saneamiento y todas las tuberías necesarias, el gas, etc., por lo tanto no deben de preocuparse de esas cuestiones y se retome el punto que se está tratando y si el Sr. Márquez quiere un debate sobre lo que sea, aquí en el Pleno, con un punto específico, con una Moción, por ejemplo, diciendo el Partido Socialista quiere un debate con el Alcalde, sobre la venta de los aprovechamientos a 12.500 y a 200.000, donde cada uno de su visión y su explotación; Asimismo si el Partido Socialista quiere un debate con el Sr. Alcalde sobre por qué ellos dieron una concesión para unos garajes que no tenían derecho a paso y ahora se ve el actual Equipo de Gobierno obligado a todo lo dicho, reitera el Sr. Alcalde que por su parte no tiene ningún problema en eso, en cambio cree que al Sr. Márquez le va a costar trabajillo explicarlo, porque se ha quedado en la parte de encima.

Responde el Sr. Márquez que sobre todo si no le deja.

De nuevo interviene el Sr. Alcalde manifestando que ha tenido la intervención que ha querido, lo que pasa es que el Sr. Márquez no se esperaba una respuesta, porque estaba mal informado, por lo tanto, si no le importa y con ánimos de llegar a un punto que están clamando llegar, como es el de las Cuentas Generales del ejercicio, anuncia que va a proceder a la votación del punto número 7.

Sometido a votación el expuesto del Teniente de Alcalde Delegado de Medio Ambiente, el mismo es aprobado, por unanimidad de los diecinueve Concejales presentes (seis del Grupo Popular, cinco del Grupo Roteños Unidos y ocho del Grupo Socialista).

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda ratificar el acuerdo adoptado por la Junta Rectora de la Fundación Municipal de Agricultura y Medio Ambiente, en la sesión celebrada el pasado día 16 de junio y, en consecuencia:

PRIMERO:- Aprobar la integración de la Fundación Municipal en la Red Española de Ciudades por el Clima, designando como representantes en la misma, al Vicepresidente de la Fundación Municipal de Agricultura y Medio Ambiente, como representante político, y al Técnico de la Fundación, D. Diego Dueñas Rodríguez, como representante técnico.

SEGUNDO:- Aprobar el Plan de Actuación que propone la Federación Española de Municipios y Provincias, anteriormente transcrito.

TERCERO:- Aprobar la cuota establecida de 300 Euros anuales.

PUNTO 8º.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE FIESTAS, PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS DIAS DE FIESTA LOCAL.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el día 15 de

septiembre de 2005, al punto 4º por el que se dictaminó favorablemente por unanimidad de todos los asistentes, la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Fiestas, para la determinación de los días de Fiesta Local.

Asimismo, es conocido el texto íntegro de la propuesta formulada por Dª Mª Eva Corrales Caballero, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El artículo 37.2 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, establece en catorce el número máximo de Fiestas Laborales anuales, de carácter retribuido y no recuperable, de las que dos de ellas serán locales.

La Orden de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de fecha 11 de octubre de 1.993 (BOJA 112, del 16.10.1993), establece el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los Municipios de nuestra Comunidad Autónoma.

En su virtud, se propone para el año 2006 como fiestas locales en nuestro municipio, las siguientes:

- Lunes, 8 de mayo.
- Viernes, 6 de octubre.

La primera con motivo de la Feria de Primavera y la segunda con motivo de las Fiestas Patronales, la Stma. Virgen del Rosario.”

Interviene la Teniente de Alcalde proponente, Dª Eva Corrales, para comentar que las Fiestas Locales serán el día 8 de mayo y el viernes 6 de octubre, y que como todos los ciudadanos saben se intenta desde el Ayuntamiento ponerse de acuerdo o, por lo menos, informarse de cuando van a ser las Ferias de Primavera del resto de las localidades que puedan coincidir con el pueblo de Rota, por lo que tras haber visto las fechas previstas tanto para Sevilla, el Puerto de Santa María y Jerez, se ha decidido que la Feria de Primavera de este año, será del 4 al 7 de mayo, celebrándose antes tanto la Feria de Primavera de Sevilla como la del Puerto, que coinciden en fechas, y posteriormente a la de Rota la de Jerez de la Frontera, teniendo en cuenta que Rota tiene uno de los más importantes Concurso de Ganado Caballar Morfofuncional, y dado que era clasificatorio para el Campeonato de España, interesaba muchísimo más que la Feria de Primavera de Rota fuera justo antes que la de Jerez, para así asegurar la participación de las más prestigiosas ganaderías.

Con respecto al día 6 de octubre, informa la Teniente de Alcalde que, teniendo en cuenta que el 7 de octubre es sábado, se ha pensado que sería mejor para todos los ciudadanos que la Fiesta Local de las Fiestas Patronales del año 2007 fuera el día 6 que es un viernes.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los diecinueve Concejales presentes (seis del Grupo Popular, cinco del Grupo Roteños Unidos y ocho del Grupo Socialista), acuerda estimar la propuesta de la Teniente de

Alcalde Delegada de Fiestas y fijar como Fiestas Locales en el municipio de Rota, para el año 2006, las siguientes:

- Lunes, 8 de mayo.
- Viernes, 6 de octubre.

PUNTO 9º.- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACION CON RENUNCIA A VIVIENDA DE LA PROMOCION DE 90 VIVIENDAS EN REGIMEN DE ALQUILER.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2005, al punto 5º por el que se dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en relación con renuncia a vivienda de la promoción de 90 viviendas en régimen de alquiler.

Igualmente, se conoce el texto íntegro del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día treinta de agosto del presente año, al punto 19º.2 de urgencias, cuyo tenor es el siguiente:

“Se tiene conocimiento de propuesta que formula personal y directamente por urgencias la Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Sociales, Dª Manuela Forja Ramírez, que dice así:

“Que siendo las 12:00 horas del 23 de agosto de 2005, Dª Rosario Barba Linares, vecina de Rota, con domicilio en Avda. Mª Auxiliadora núm 43, 1º-1 y DNI 52.310.821-N, presenta en la Oficina de Atención al Ciudadano del Excmo. Ayuntamiento de Rota, escrito exponiendo que siendo adjudicataria de una de las 90 viviendas en Régimen de Alquiler promovidas por este Ayuntamiento, renuncia, ante la funcionaria Dª Esperanza de los Reyes Bernal, a dicha vivienda, por motivos personales, haciendo entrega de los juegos de llaves y contrato de arrendamiento recibidos el día 20 de julio de 2005.

Que según la estipulación octava apartado 2 de las Bases para la adjudicación de 90 viviendas y garajes vinculados de protección oficial en régimen de arrendamiento, "si el interesado no comparece, no aporta la documentación requerida en el plazo que a tal efecto se le concede, renuncia a la vivienda o se aprecia falsedad por la nueva documentación aportada respecto a las circunstancias que motivaron su adjudicación, se procederá a efectuar una nueva adjudicación de la vivienda a favor del solicitante que figure en primer lugar, sin ser beneficiario de vivienda, en la correspondiente lista, siempre que la vivienda vacante se adecue a su condición familiar".

Por lo expuesto, propongo a esta Junta de Gobierno Local, apruebe la renuncia de D^a Rosario Barba Linares y se proceda a efectuar una nueva adjudicación de la vivienda vacante a favor de D. Antonio Martín-Arroyo Sánchez, primer reserva del cupo G del Listado Definitivo, adecuándose ésta a la composición familiar."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aceptar la renuncia presentada por D^a Rosario Barba Linares a una de las viviendas de la promoción de 90 Viviendas en Régimen de Alquiler, así como se proceda a efectuar una nueva adjudicación de la vivienda vacante a favor de D. Antonio Martín-Arroyo Sánchez, primer reserva del cupo G del Listado Definitivo, adecuándose ésta a la composición familiar.

El presente acuerdo deberá elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su ratificación."

El Sr. Alcalde toma la palabra para informar que es la primera renuncia de las 90 viviendas en régimen de alquiler, que tenían como último día para su ocupación el día de ayer, estando haciéndose un seguimiento muy estricto por parte del Ayuntamiento, sobre las mismas. Por otro lado, hace ver la problemática que tiene planteado el Ayuntamiento sobre el incendio que se provocó en Virgen de las Nieves, estando convencido que la actuación se debe de llevar es una actuación serena y tranquila, pero que se poseen viviendas en los términos que lo han planteado, ya que lo único que se puede ofrecer es, en primer lugar, lo que ya se ha ofrecido del Protocolo del Alquiler y las ayudas, en la medida que ellos se quieran ayudar a montar su comunidad, en lo que el Ayuntamiento estará a su disposición para ayudarles también en lo que a los servicios comunes y demás se refiere, que es el planteamiento que se tiene actualmente.

Manifiesta asimismo que en el día de hoy, como plazo, abandonarán la Forestal los vecinos que estaban allí realojados y ocuparán sus viviendas, pero la situación y la crisis no está cerrada, estando en negociaciones y viendo las posibilidades de que esa situación trágica del fallecimiento de esas dos personas, no lleve aparejado también una situación de carácter social.

Asimismo, informa que si hace tales declaraciones en el presente punto, es porque el planteamiento que se hacia era ocupar aquellas viviendas, entendiendo el Ayuntamiento que no, que los procedimientos se han hecho de común acuerdo de todos, con unas bases, con una regulación y que los ciudadanos se tienen que sentir protegidos en sus derechos, no pudiendo cederse por medidas de presión a cualquier tipo de interés, estando haciéndose

mucho hincapié en que la finalidad de aquellas viviendas sea la que se recogió en el Pliego, y se siga con total y escrupulosa metodología, para que en el caso de situaciones como la presente, de una renuncia, que la ocupe el número siguiente en la lista, insistiendo que si da tales explicaciones es porque los acontecimientos van uno detrás de otro y para que se sepa cuáles son las actuaciones que se están llevando por parte del Ayuntamiento.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los diecinueve Concejales presentes (seis del Grupo Popular, cinco del Grupo Roteños Unidos y ocho del Grupo Socialista), acuerda ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado día treinta de agosto, al punto 19º.2, de urgencias y, en consecuencia:

PRIMERO:- Aceptar la renuncia presentada por Dª Rosario Barba Linares a una de las viviendas de la promoción de 90 Viviendas en Régimen de Alquiler.

SEGUNDO:- Adjudicar la vivienda vacante, a favor de D. Antonio Martín-Arroyo Sánchez, primer reserva del cupo G del Listado Definitivo, al adecuarse ésta a la composición familiar.

PUNTO 10º.- RATIFICACIÓN DE DECRETO DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, AUTORIZANDO A ROTAGRAFICO, S.L. LA CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA SOBRE NAVE SITA EN C/ESCULTORES NUM. 8.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2005, al punto 7º por el que se dictaminó favorablemente por unanimidad de todos los asistentes, el Decreto del Sr. Alcalde-Presidente, autorizando a Rotagráfico, S.L., la constitución de hipoteca sobre nave sita en c/Escultores, número 8.

Seguidamente, se conoce el texto íntegro del Decreto dictado por el Sr. Alcalde-Presidente, en fecha 28 de julio, que dice así:

“Que con fecha 28 de julio del presente año y con número de entrada 14.781, por don Juan Antonio del Castillo Zamora, actuando en nombre y representación de la entidad mercantil “ROTAGRAFICO, SL, con C.I.F. número B-11.312.592, se ha presentado escrito interesando autorización para poder constituir hipoteca sobre la nave sita en esta localidad, en el número 8 de la calle Escultores, finca ésta que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Rota, al Tomo 1.481, Libro 619, Folio 88, Finca 29.029, y que fue adjudicada a favor de dicha entidad por acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 9 de septiembre de 1.999, y ello conforme al Pliego de Condiciones aprobado por acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 17 de mayo de 1.999.

La citada adjudicación fue formalizada mediante escritura pública otorgada ante el notario de Rota, don José Rodríguez Moreno, el 14 de junio de 2.001, al número 1.502 de su protocolo, documento público del que forma parte integrante el antes descrito Pliego de Condiciones y en concreto las siguientes cláusulas:

“(…) “SEXTA.- OBLIGACIONES.- El comprador contrae las siguientes obligaciones:

6.1.- *No transferir la propiedad de la nave adquirida sin la previa autorización municipal. Dicha autorización podrá obtenerse mediante petición motivada una vez transcurrido cinco años desde el acuerdo de adjudicación definitiva. (...)*”

(...) 6.4.- *El comprador deberá explotar de forma personal la nave adjudicada en un plazo máximo de un año desde su adjudicación, no pudiendo ceder el uso de la misma sin la autorización expresa del Ayuntamiento durante un periodo mínimo de 3 años.*

6.5.- *El comprador no podrá establecer cargas o gravámenes sobre la finca distinta a las correspondientes al préstamo hipotecario subrogado y que financia la adquisición y construcción de las naves durante un plazo mínimo de 5 años. (...)*

SEPTIMA.- CLAUSULA RESOLUTORIA.- *El incumplimiento de las obligaciones determinadas en las estipulaciones 6.1, 6.4 y 6.5 del presente Pliego, tendrá el carácter de condición resolutoria expresa, facultando al Ilustrísimo Ayuntamiento de Rota, a través del acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, exigir el cumplimiento de la obligación referida, o la resolución de pleno derecho de la adjudicación realizada. En este segundo caso, es decir, la resolución de la adjudicación, el Ilustrísimo Ayuntamiento de Rota, devolverá al adjudicatario, el 75% del precio de la adjudicación, conservando en su poder y haciendo suyo el 25% restante, en concepto de penalidad e indemnización por la aludida resolución expresa, habrá de darse audiencia al adjudicatario, a fin de que exponga las alegaciones que tenga por conveniente.”*

Que con fecha 28 de julio del presente año se ha emitido informe por don Antonio García Fernández en el que se hace constar que la entidad ROTAGRAFICO, S.L. no figura como infractora en el libro registro de infracciones urbanísticas.

Asimismo se ha emitido en esa misma fecha informe por el Negociado de Aperturas en el que se viene a señalar que a nombre de la citada

entidad se está tramitando expediente de licencia de aperturas con número 129/04 de A.C. 23/04, en calle Escultores número 8, siendo la actividad a desarrollar la de artes gráficas e imprentas. Igualmente consta que el referido expediente se encuentra actualmente paralizado por causa imputable a la entidad interesada al no haber aportado anexo al proyecto de medidas correctoras firmado por técnico competente y visado por el colegio correspondiente, documento éste que ya le fue requerido mediante oficio con fecha 24 de noviembre del 2.004 y que le fue notificado el 26 de ese mismo mes y año.

Que con fecha 28 de julio del presente año se ha emitido por la Tesorera Municipal Certificado en el que se hace constar que la entidad interesada tiene pendiente de pago un recibo de I.B.I. y un recibo de Tasas sobre Fincas Urbanas correspondientes al ejercicio 2.004 por la nave sita en la calle Escultores número 8, así como el I.V.T.M. del 2.005 del vehículo con matrícula CA-2243-AV. No obstante, con esa misma fecha se ha presentado por la entidad interesada copia de resolución que confirma que dichas deudas han quedado extinguidas por compensación, con lo que ROTAGRAFICO, S.L. no mantiene a día de hoy deuda alguna con este Ayuntamiento ni por la nave, ni por ningún otro concepto.

Que dada la urgencia por dificultades económicas alegada por la entidad, habida cuenta de lo antes expuesto, habiendo transcurrido más de cinco años tanto desde la fecha de su adjudicación definitiva, como de la firma del contrato de adjudicación que tuvo lugar el 14 de septiembre de 1.999, he resuelto DECRETAR:

1º.- Que se autorice la cancelación de la cláusula 6.5 del Pliego de Condiciones en aras a permitir a la entidad ROTAGRAFICO, S.L. constituir hipoteca sobre la nave sita en la calle Escultores, número 8.

2º.- Que se le conceda un último plazo de un mes, a contar desde la notificación del presente Decreto, para que aporte en el Negociado de Aperturas anexo al proyecto de medidas correctoras firmado por técnico competente y visado por el colegio correspondiente.

3º.- Que se eleve este Decreto al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su ratificación."

A continuación, es conocido informe emitido por la Técnico del Negociado de Patrimonio, de fecha 28 de julio, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que con fecha 28 de julio del presente año y con número de entrada 14.781, por don Juan Antonio del Castillo Zamora, actuando en nombre y representación de la entidad mercantil “ROTAGRAFICO, SL, con C.I.F. número B-11.312.592, se ha presentado escrito interesando autorización para poder constituir hipoteca sobre la nave sita en esta localidad, en el número 8 de la calle Escultores, finca ésta que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Rota, al Tomo 1.481, Libro 619, Folio 88, Finca 29.029, y que fue adjudicada a favor de dicha entidad por acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 9 de septiembre de 1.999, y ello conforme al Pliego de Condiciones aprobado por acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 17 de mayo de 1.999.

Que la citada adjudicación fue formalizada mediante escritura pública otorgada ante el notario de Rota, don José Rodríguez Moreno, el 14 de junio de 2.001, al número 1.502 de su protocolo, documento público del que forma parte integrante el antes descrito Pliego de Condiciones y en concreto las siguientes cláusulas:

“(…) “SEXTA.- OBLIGACIONES.- El comprador contrae las siguientes obligaciones:

6.1.- *No transferir la propiedad de la nave adquirida sin la previa autorización municipal. Dicha autorización podrá obtenerse mediante petición motivada una vez transcurrido cinco años desde el acuerdo de adjudicación definitiva. (...).”*

(...) 6.4.- *El comprador deberá explotar de forma personal la nave adjudicada en un plazo máximo de un año desde su adjudicación, no pudiendo ceder el uso de la misma sin la autorización expresa del Ayuntamiento durante un periodo mínimo de 3 años.*

6.5.- *El comprador no podrá establecer cargas o gravámenes sobre la finca distinta a las correspondientes al préstamo hipotecario subrogado y que financia la adquisición y construcción de las naves durante un plazo mínimo de 5 años. (...)*

“SÉPTIMA.- CLAUSULA RESOLUTORIA.- *El incumplimiento de las obligaciones determinadas en las estipulaciones 6.1, 6.4 y 6.5 del presente Pliego, tendrá el carácter de condición resolutoria expresa, facultando al Ilustrísimo Ayuntamiento de Rota, a través del acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, exigir el cumplimiento de la obligación referida, o la resolución de pleno derecho de la adjudicación realizada. En este segundo caso, es decir, la resolución de la adjudicación, el Ilustrísimo Ayuntamiento de Rota, devolverá al adjudicatario, el 75% del precio de la adjudicación, conservando en su poder y haciendo suyo el 25% restante, en concepto de penalidad e indemnización por la aludida resolución expresa, habrá de darse audiencia al adjudicatario, a fin de que exponga las alegaciones que tenga por conveniente.”*

Que con fecha 28 de julio del presente año se ha emitido informe por don Antonio García Fernández en el que se hace constar que la entidad ROTAGRAFICO, S.L. no figura como infractora en el libro registro de infracciones urbanísticas.

Asimismo se ha emitido, en esa misma fecha, informe por el Negociado de Aperturas en el que se viene a señalar que a nombre de la citada entidad se está tramitando expediente de licencia de aperturas con número 129/04 de A.C. 23/04, en calle Escultores número 8, siendo la actividad a

desarrollar la de artes gráficas e imprentas. Igualmente consta que el referido expediente se encuentra actualmente paralizado por causa imputable a la entidad interesada al no haber aportado anexo al proyecto de medidas correctoras firmado por técnico competente y visado por el colegio correspondiente, documento éste que ya le fue requerido mediante oficio con fecha 24 de noviembre del 2.004 y que le fue notificado el 26 de ese mismo mes y año.

Que con fecha 28 de julio del presente año se ha emitido por la Tesorera Municipal Certificado en el que se hace constar que la entidad interesada tiene pendiente de pago un recibo de I.B.I. y un recibo de Tasas sobre Fincas Urbanas correspondientes al ejercicio 2.004 por la nave sita en la calle Escultores número 8, así como el I.V.T.M. del 2.005 del vehículo con matrícula CA-2243-AV. No obstante, con esa misma fecha se ha presentado por la entidad interesada copia de resolución que confirma que dichas deudas han quedado extinguidas por compensación, con lo que ROTAGRAFICO, S.L. no mantiene a día de hoy deuda alguna con este Ayuntamiento ni por la nave, ni por ningún otro concepto.

Que dados los hechos hasta aquí expuestos, procede autorizar la cancelación de la cláusula 6.5 del pliego de condiciones en aras a permitir a la entidad ROTAGRAFICO, S.L. constituir hipoteca sobre la nave sita en la calle Escultores, número 8, siendo el Ayuntamiento Pleno el competente para ello. Asimismo, se hace constar que, habiendo transcurrido más de cinco años desde la adjudicación definitiva, en aplicación de la cláusula 6.1 del pliego de condiciones, la entidad Rotagráfico, S.L. podrá enajenar la nave adjudicada, previa obtención de autorización municipal otorgada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno."

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los diecinueve Concejales presentes (seis del Grupo Popular, cinco del Grupo Roteños Unidos y ocho del Grupo Socialista), acuerda ratificar el Decreto dictado por el Sr. Alcalde-Presidente, en fecha 28 de julio, autorizando a Rotagráfico, S.L., la constitución de hipoteca sobre nave sita en c/ Escultores, número 8 y autorizando la cancelación de la cláusula 6.5 del Pliego de Condiciones.

PUNTO 11º.- RATIFICACIÓN DE DECRETO DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, AUTORIZANDO A FONT ROTA GAS, S.L., LA CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA SOBRE NAVE 4.17, SITA EN C/CANTEROS NUM. 1.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2005, al punto 8º por el que se dictaminó favorablemente por unanimidad de todos los asistentes, el Decreto del Sr. Alcalde-Presidente, autorizando a Font Rota Gas, S.L., la constitución de hipoteca sobre nave 4.17, sita en c/Canteros, número 1.

Seguidamente, se conoce el texto íntegro del Decreto, de fecha 2 de septiembre, que dice así:

"Que por don Rafael Gómez Jiménez, actuando en nombre y representación de la entidad mercantil "FONT ROTA GAS, S.L.", con C.I.F. número B-11.438.777, se ha presentado escrito interesando autorización para poder constituir hipoteca sobre la nave 4.17 sita en esta localidad, con entrada por la calle Canteros, 1, finca ésta que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Rota, al Tomo 1.481, Libro 619, Folio 127, Finca 29.042, y que fue adjudicada definitivamente a favor de dicha entidad por acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 9 de septiembre de 1.999, y ello conforme al Pliego de Condiciones aprobado por acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 17 de mayo de 1.999.

La citada adjudicación fue formalizada mediante escritura pública otorgada ante el notario de Rota, don Angel Delgado Fernández de Heredia, el 15 de enero de 2.002, al número 24 de su protocolo, documento público del que forma parte integrante el antes descrito Pliego de Condiciones y en concreto las siguientes cláusulas:

"(...) "SEXTA.- OBLIGACIONES.- El comprador contrae las siguientes obligaciones:

6.1.- No transferir la propiedad de la nave adquirida sin la previa autorización municipal. Dicha autorización podrá obtenerse mediante petición motivada una vez transcurrido cinco años desde el acuerdo de adjudicación definitiva. (...)"

(...) 6.4.- El comprador deberá explotar de forma personal la nave adjudicada en un plazo máximo de un año desde su adjudicación, no pudiendo ceder el uso de la misma sin la autorización expresa del Ayuntamiento durante un periodo mínimo de 3 años.

6.5.- El comprador no podrá establecer cargas o gravámenes sobre la finca distinta a las correspondientes al préstamo hipotecario subrogado y que financia la adquisición y construcción de las naves durante un plazo mínimo de 5 años. (...)

SÉPTIMA.- CLAUSULA RESOLUTORIA.- El incumplimiento de las obligaciones determinadas en las estipulaciones 6.1, 6.4 y 6.5 del presente Pliego, tendrá el carácter de condición resolutoria expresa, facultando al Ilustrísimo Ayuntamiento de Rota, a través del acuerdo adoptado por el Pleno Municipal,

exigir el cumplimiento de la obligación referida, o la resolución de pleno derecho de la adjudicación realizada. En este segundo caso, es decir, la resolución de la adjudicación, el Ilustrísimo Ayuntamiento de Rota, devolverá al adjudicatario, el 75% del precio de la adjudicación, conservando en su poder y haciendo suyo el 25% restante, en concepto de penalidad e indemnización por la aludida resolución expresa, habrá de darse audiencia al adjudicatario, a fin de que exponga las alegaciones que tenga por conveniente."

Que con fecha cinco de agosto del presente año se ha emitido informe por doña Rosario Harana Sánchez del Negociado de Infracciones Urbanísticas en el que se hace constar que la entidad FONT ROTA GAS, S.L. no figura como infractora en el libro registro de infracciones urbanísticas.

Asimismo, se ha emitido informe por el Negociado de Aperturas, con fecha cinco de agosto de 2.005, en el que se viene a señalar que con fecha uno de julio del 2.004 se ha solicitado a nombre de la empresa SUMROTA GAS, S.L.L (nombre de la sociedad con la que se ha solicitado licencia municipal de aperturas), para un comercio menor de materiales de construcción, fontanería y gas, sito en la calle Canteros nº 1 del Polígono Industrial, cuyo expediente de licencia de aperturas ya está completo, pues incluso se ha abonado por el interesado en fecha 10 de Junio de 2.005 la liquidación complementaria de la tasa por licencia de aperturas, estando pendiente de concesión de la licencia de primera ocupación para la obtención de la licencia definitiva de Aperturas, cuya solicitud fue abonada con fecha 3 de Junio de 2.004.

Que con fecha 5 de Agosto de 2.005, se ha emitido por la Tesorera Municipal informe en el que se hace constar que por parte del contribuyente FON ROTA GAS S.L con C.I.F. B-11438.777, antes B-11.347.333, consta en periodo voluntario, hasta el próximo 30 de Noviembre de 2.005, un recibo de TASAS SOBRE FINCAS URBANAS, correspondiente al ejercicio 2.005 y en periodo ejecutivo los expedientes 25.830 y 17.986, con deudas de 1.359'21 y 1.309'85 Euros respectivamente.

Con fecha 8/8/05, por la Tesorera Municipal, se informa que el contribuyente SUMROTA GAS S.L.L. tiene pendiente en periodo ejecutivo el expediente nº 36.321, por un importe total de 204.50 Euros.

Que por Don Rafael Gómez Jiménez, en representación de FONT ROTA GAS S.L. y SUMROTA GAS S.L.L., se ha presentado escrito en este Ayuntamiento con fecha 22 de los corrientes, en el que alega lo siguiente:

1º.- Que la nave industrial le fue adjudicada por este Ayuntamiento a la Sociedad FONT ROTA GAS S.L, con C.I.F. B-11438777, no habiendo solicitado licencia de apertura de actividad al tenerla destinada como almacén de materiales y no ser necesaria la licencia como se le informó

en el Negociado de aperturas. Que por motivos empresariales ha creado otra nueva empresa denominada SUMROTA GAS S.L.L., con C.I.F. B-11572807 y es para la que ha tramitado la correspondiente licencia de aperturas, al tener contrato de arrendamiento suscrito con FONT ROTA GAS S.L. pasado los tres años desde la fecha de adjudicación definitiva.

2º.- Que ha solicitado la regularización de las hipotecas constituidas en la finca de referencia a favor de la entidad bancaria Caja San Fernando.

3º.- Que presenta justificante del pago de las deudas del expediente 25.830 perteneciente a la empresa FONT ROTA GAS S.L. así como justificante del ingreso de las deudas del expediente 36.321 perteneciente a la Empresa SUMROTA GAS S.L.L. Finalmente alega, con respecto a la deuda en periodo ejecutivo del expediente 17.986, que la referida deuda pertenece a una empresa diferente a la empresa adjudicataria de la nave y de la que no es Administrador único ya que se trata de FONT ROTA S.L. con C.I.F. B-11347333.

No obstante a lo anterior, con fecha 31/08/05, por FONT ROTA GAS S.L., se presenta fotocopia de los recibos abonados con esta misma fecha en la Recaudación Municipal de las deudas de Font Rota S.L., correspondiente a las deudas del expediente nº 17.986, recogido en el informe de la Tesorera de 5 de los corrientes.

Que por la Recaudación Municipal se informa con fecha 31 de Agosto de 2.005, que las empresas citadas no tienen deudas contraídas con este Ayuntamiento, salvo un recibo en periodo voluntario de pago hasta el próximo día 30 de Noviembre del presente año, por importe de 77'42 Euros por el concepto de impuesto de vado.

Que por la Tesorera Municipal se informa con fecha 2 de los corrientes, que FONT ROTA GAS S.L. con C.I.F. B-11438.777 consta pendiente en periodo voluntario hasta el próximo 30/11/2.005, un recibo de tasas sobre fincas urbanas correspondiente al ejercicio de 2.005, no constando más deudas al día de la fecha.

Que a nombre de SUMROTA GAS S.L., con C.I.F. B-11572.807, no constan deudas al día de la fecha.

Que dada la urgencia por dificultades económicas alegada por la entidad, habida cuenta de lo antes expuesto, habiendo transcurrido más de cinco años tanto desde la fecha de su adjudicación definitiva, como de la firma del contrato de adjudicación que tuvo lugar el 14 de septiembre de 1.999, he resuelto DECRETAR:

1º.- Que se autorice la cancelación de las cláusulas Sexta y Séptima del Pliego de Condiciones con la que aparece gravada la finca 29.042 en el Registro de la propiedad, en aras a permitir a la entidad FONT ROTA GAS, S.L. constituir hipoteca sobre la nave 4.17, sita en la calle Canteros de esta localidad.

2º.- Que se eleve este Decreto al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su ratificación."

A continuación, se conoce el informe emitido por el Jefe del Negociado de Patrimonio, de fecha 2 de septiembre, que dice así:

“Que por don Rafael Gómez Jiménez, actuando en nombre y representación de la entidad mercantil “FONT ROTA GAS, S.L.”, con C.I.F. número B-11.438.777, se ha presentado escrito interesando autorización para poder constituir hipoteca sobre la nave 4.17 sita en esta localidad, con entrada por la calle Canteros, 1, finca ésta que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Rota, al Tomo 1.481, Libro 619, Folio 127, Finca 29.042, y que fue adjudicada definitivamente a favor de dicha entidad por acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 9 de septiembre de 1.999, y ello conforme al Pliego de Condiciones aprobado por acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 17 de mayo de 1.999.

La citada adjudicación fue formalizada mediante escritura pública otorgada ante el notario de Rota, don Angel Delgado Fernández de Heredia, el 15 de enero de 2.002, al número 24 de su protocolo, documento público del que forma parte integrante el antes descrito Pliego de Condiciones y en concreto las siguientes cláusulas:

“(…) “SEXTA.- OBLIGACIONES.- El comprador contrae las siguientes obligaciones:

6.1.- No transferir la propiedad de la nave adquirida sin la previa autorización municipal. Dicha autorización podrá obtenerse mediante petición motivada una vez transcurrido cinco años desde el acuerdo de adjudicación definitiva. (...)”

(...) 6.4.- El comprador deberá explotar de forma personal la nave adjudicada en un plazo máximo de un año desde su adjudicación, no pudiendo ceder el uso de la misma sin la autorización expresa del Ayuntamiento durante un periodo mínimo de 3 años.

6.5.- El comprador no podrá establecer cargas o gravámenes sobre la finca distinta a las correspondientes al préstamo hipotecario subrogado y que financia la adquisición y construcción de las naves durante un plazo mínimo de 5 años. (...)”

SÉPTIMA.- CLAUSULA RESOLUTORIA.- El incumplimiento de las obligaciones determinadas en las estipulaciones 6.1, 6.4 y 6.5 del presente Pliego, tendrá el carácter de condición resolutoria expresa, facultando al Ilustrísimo Ayuntamiento de Rota, a través del acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, exigir el cumplimiento de la obligación referida, o la resolución de pleno derecho de la adjudicación realizada. En este segundo caso, es decir, la resolución de la adjudicación, el Ilustrísimo Ayuntamiento de Rota, devolverá al adjudicatario, el 75% del precio de la adjudicación, conservando en su poder y haciendo suyo el

25% restante, en concepto de penalidad e indemnización por la aludida resolución expresa, habrá de darse audiencia al adjudicatario, a fin de que exponga las alegaciones que tenga por conveniente."

Que con fecha cinco de agosto del presente año se ha emitido informe por doña Rosario Harana Sánchez del Negociado de Infracciones Urbanísticas en el que se hace constar que la entidad FONT ROTA GAS, S.L. no figura como infractora en el libro registro de infracciones urbanísticas.

Asimismo, se ha emitido informe por el Negociado de Aperturas, con fecha cinco de agosto de 2.005, en el que se viene a señalar que con fecha uno de julio del 2.004 se ha solicitado a nombre de la empresa SUMROTA GAS, S.L.L (nombre de la sociedad con la que se ha solicitado licencia municipal de aperturas), para un comercio menor de materiales de construcción, fontanería y gas, sito en la calle Canteros nº 1 del Polígono Industrial, cuyo expediente de licencia de aperturas ya está completo, pues incluso se ha abonado por el interesado en fecha 10 de Junio de 2.005 la liquidación complementaria de la tasa por licencia de aperturas, estando pendiente de concesión de la licencia de primera ocupación para la obtención de la licencia definitiva de Aperturas, cuya solicitud fue abonada con fecha 3 de Junio de 2.004.

Que con fecha 5 de Agosto de 2.005, se ha emitido por la Tesorera Municipal informe en el que se hace constar que por parte del contribuyente FON ROTA GAS S.L con C.I.F. B-11438.777, antes B-11.347.333, consta en periodo voluntario, hasta el próximo 30 de Noviembre de 2.005, un recibo de TASAS SOBRE FINCAS URBANAS, correspondiente al ejercicio 2.005 y en periodo ejecutivo los expedientes 25.830 y 17.986, con deudas de 1.359'21 y 1.309'85 Euros respectivamente.

Con fecha 8/8/05, por la Tesorera Municipal, se informa que el contribuyente SUMROTA GAS S.L.L. tiene pendiente en periodo ejecutivo el expediente nº 36.321, por un importe total de 204.50 Euros.

Que por Don Rafael Gómez Jiménez, en representación de FONT ROTA GAS S.L. y SUMROTA GAS S.L.L., se ha presentado escrito en este Ayuntamiento con fecha 22 de los corrientes, en el que alega lo siguiente:

1º.- Que la nave industrial le fue adjudicada por este Ayuntamiento a la Sociedad FONT ROTA GAS S.L, con C.I.F. B-11438777, no habiendo solicitado licencia de apertura de actividad al tenerla destinada como almacén de materiales y no ser necesaria la licencia como se le informó en el Negociado de aperturas. Que por motivos empresariales ha creado otra nueva empresa denominada SUMROTA GAS S.L.L., con C.I.F. B-11572807 y es para la que ha tramitado la correspondiente licencia de aperturas, al tener contrato de arrendamiento suscrito con FONT ROTA GAS S.L. pasado los tres años desde la fecha de adjudicación definitiva.

2º.- Que ha solicitado la regularización de las hipotecas constituidas en la finca de referencia a favor de la entidad bancaria Caja San Fernando.

3º.- Que presenta justificante del pago de las deudas del expediente 25.830 perteneciente a la empresa FONT ROTA GAS S.L. así como justificante del ingreso de las deudas del expediente 36.321 perteneciente a la Empresa SUMROTA GAS S.L.L. Finalmente alega, con respecto a la deuda en periodo ejecutivo del expediente 17.986, que la referida deuda pertenece a una empresa diferente a la empresa adjudicataria de la nave y de la que no es Administrador único ya que se trata de FONT ROTA S.L. con C.I.F. B-11347333.

No obstante a lo anterior, con fecha 31/08/05, por FONT ROTA GAS S.L., se presenta fotocopia de los recibos abonados con esta misma fecha en la Recaudación Municipal de las deudas de Font Rota S.L., correspondiente a las deudas del expediente nº 17.986, recogido en el informe de la Tesorera de 5 de los corrientes.

Que por la Recaudación Municipal se informa con fecha 31 de Agosto de 2.005, que las empresas citadas no tienen deudas contraídas con este Ayuntamiento, salvo un recibo en periodo voluntario de pago hasta el próximo día 30 de Noviembre del presente año, por importe de 77'42 Euros por el concepto de impuesto de vado.

Que por la Tesorera Municipal se informa con fecha 2 de los corrientes, que FONT ROTA GAS S.L. con C.I.F. B-11438.777 consta pendiente en periodo voluntario hasta el próximo 30/11/2.005, un recibo de tasas sobre fincas urbanas correspondiente al ejercicio de 2.005, no constando más deudas al día de la fecha.

Que a nombre de SUMROTA GAS S.L., con C.I.F. B-11572.807, no constan deudas al día de la fecha.

Que dada la urgencia por dificultades económicas alegada por la entidad, habida cuenta de lo antes expuesto, habiendo transcurrido más de cinco años tanto desde la fecha de su adjudicación definitiva, como de la firma del contrato de adjudicación que tuvo lugar el 14 de septiembre de 1.999, he resuelto DECRETAR:

1º.- Que se autorice la cancelación de las cláusulas Sexta y Séptima del Pliego de Condiciones con la que aparece gravada la finca 29.042 en el Registro de la propiedad, en aras a permitir a la entidad FONT ROTA GAS, S.L. constituir hipoteca sobre la nave 4.17, sita en la calle Canteros de esta localidad.

2º.- Que se eleve este Decreto al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su ratificación."

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los diecinueve Concejales presentes (seis del Grupo Popular, cinco del Grupo Roteños Unidos y ocho del Grupo Socialista), acuerda ratificar el Decreto dictado por el Sr. Alcalde-Presidente, en fecha 2 de septiembre, autorizando a Font Rota Gas, S.L., la constitución de hipoteca sobre nave 4.17, sita en c/ Canteros, número 1 y autorizándose la cancelación de las cláusulas Sexta y Séptima del Pliego de

Condiciones con la que aparece gravada la finca 29.042 en el Registro de la Propiedad.

PUNTO 12º.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, PARA LA REFORMA DE LAS VIVIENDAS DENOMINADAS DE LOS MAESTROS, ASI COMO SOLICITAR LA HOMOLOGACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ROTA COMO AGENCIA DE FOMENTO DEL ALQUILER.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2005, al punto 9º por el que se dictaminó favorablemente, por mayoría, con el voto a favor de los representantes del Grupo Socialista y la abstención del Presidente y de los representantes del Grupo Popular y del Grupo Roteños Unidos, la Moción del Grupo Socialista, para la reforma de las viviendas denominadas de los maestros, así como para solicitar la homologación del Ayuntamiento de Rota como Agencia de Fomento de Alquiler.

Se tiene conocimiento de la Moción formulada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Manuel Bravo Acuña, que dice así:

“El Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Rota correspondiente al ejercicio 2004 fue aprobado inicialmente mediante acuerdo plenario el día 18 de junio de 2004, siendo su aprobación definitiva el día 17 de julio de 2004, según se desprende del Edicto publicado con dicha fecha en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Sin entrar en consideraciones derivadas de la fecha de aprobación del presupuesto, es decir, con un retraso de más de SEIS MESES desde el inicio del ejercicio económico, se hace necesario dejar patente que se ha superado el año desde su aprobación.

En el anexo de inversiones del citado presupuesto existe una partida muy importante que todavía, a esta fecha, no se ha ejecutado. Esta partida es la número 25-431-632, código de proyecto 2004-2-25-001, con una dotación presupuestaria de 483.700,00 Euros y financiación estrictamente municipal mediante la enajenación solar Sector R-2.

Nos estamos refiriendo a las Reformas de las Viviendas denominadas de los maestros.

Por otra parte, hay que recordar el derecho que tiene todo ciudadano al acceso a una vivienda digna consagrado en nuestra Constitución y, por el que se ha de valer nuestro Ayuntamiento a fin de poner a disposición de los ciudadanos los medios adecuados para que ello se lleve a cabo.

Si bien ya se han adjudicado la construcción de 44 viviendas en el solar del antiguo y tristemente famoso Bloque Blanco, con la colaboración y el apoyo de este Grupo Municipal, tal y como estaba previsto en la anterior legislatura, también podemos decir que el PP junto con RRUU, teniendo la oportunidad en otras ocasiones, no han ejercido su labor como equipo de gobierno para que esta premisa tan importante se lleve a cabo.

Y no lo han hecho una vez, sino dos veces, al vender al mejor postor sendas parcelas residenciales para la construcción de viviendas cuyos precios serán totalmente desorbitados. Se constata con ello que la principal labor no la ha ejercido PP y RRUU, convirtiendo al Ayuntamiento de Rota en el mayor especulador de suelo de nuestro entorno.

Pues bien, teniendo una oportunidad única para paliar la necesidad de viviendas asequibles y dignas, el equipo de gobierno actual no es capaz de ejecutar una partida de un presupuesto aprobado hace ya más de un año, siendo ésta una necesidad urgente y perentoria y, sin embargo, si se permite ejecutar otras partidas meramente propagandísticas, de lucimiento, nada urgente, incluidas en el mismo presupuesto e incluso en el del 2005, aprobado más recientemente.

El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Rota viene reclamando a los demás grupos del Ayuntamiento, tanto cuando gobernaba en la legislatura anterior, impulsando y llevando a cabo los trámites necesarios para inscribir estas viviendas en el Registro de la Propiedad, como en la actual apoyando en el Pleno Ordinario del 17 de diciembre del 2003 la desafectación de las mismas y llevar a cabo la ejecución de las obras necesarias para poner a disposición de los ciudadanos roteños estas viviendas, que recordémoslo son en total 42.

Al mismo tiempo se hace necesario recordar al actual equipo de gobierno el Decreto 33/2005, de 15 de febrero, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía por el que se regulan las Agencias de Fomento del Alquiler, cuyo objeto principal es la intervención de la Administración para lograr que las viviendas desocupadas sean puestas en el mercado con destinos a las personas que lo necesiten mediante medidas que fomenten el alquiler de las mismas, tanto públicas como privadas.

Dicho Decreto, en su artículo 3, apartado 2) deja meridianamente claro que las Corporaciones Locales podrán tener la consideración de Agencias de Fomento del Alquiler, previa solicitud de su homologación ante la Consejería competente en materia de vivienda.

Asimismo, la Orden del 8 de marzo de 2005 de la citada Consejería regula el procedimiento de inscripción de las Agencias de Fomento del Alquiler en el Registro Público correspondiente.

Por último, la Orden del 18 de abril de 2005 de la misma Consejería establecen las bases reguladoras para la concesión de la subvención a los propietarios de viviendas que se destinen a arrendamiento, para lo cual establece una subvención máxima de 6.000,00 Euros por vivienda destinadas a

financiar las obras de rehabilitación y a la contratación de seguros de crédito y caución contra posibles impagos de la renta y multiriesgo por desperfectos.

Igualmente y a título informativo existe también otra Orden de la ya citada Consejería de Obras Públicas y Transportes del mismo día, 18 de abril de 2005, por la que se regulan las ayudas a los inquilinos de las viviendas adscrita al Decreto 33/2005 dirigidas a los jóvenes menores de 35 años que reúnan los requisitos necesarios pudiendo llegar esta subvención al 40% del importe anual de la renta satisfecha con un máximo de 2.880,00 Euros anuales, por un período de 24 meses.

Desde el Grupo Municipal Socialista no podemos sino felicitarnos por esta iniciativa de la Junta de Andalucía a fin de paliar la necesidad de puesta a disposición de los andaluces viviendas dignas y, por otra parte, también, por qué no decirlo, aprovechar esta circunstancia para darle un sentido práctico y novedoso a la parálisis actual que tiene el actual equipo de gobierno con estas viviendas.

Con ello conseguiríamos algunas cuestiones muy importantes para nuestro Ayuntamiento, tales como:

Primera: No vender patrimonio municipal. Con este aspecto estaríamos todos los Grupos Municipales de acuerdo, ya que era ésta una de las cuestiones debatidas en torno a la finalidad de estas viviendas.

Segunda: Y quizás más importante. Poner a disposición de los ciudadanos de nuestro pueblo viviendas dignas a fin de paliar esta necesidad tan importante y uno de los principales problemas que, como gobernantes hemos de solucionar.

Tercera: Facilitar el acceso a la vivienda de jóvenes menores de 35 años con la ayuda de hasta el 40% del importe de la renta anual.

Cuarta: Incluir dentro de la gestión de la Agencia de Fomento del Alquiler el programa de realojo que actualmente lleva a cabo nuestro Ayuntamiento.

Por todo ello, este Grupo Municipal, en su labor de oposición constructiva y en aras de conseguir un acuerdo unánime de todos los grupos municipales, para su debate ante el Pleno Corporativo propone:

Primero: Que se lleve a cabo, de forma urgente los trámites necesarios, como pueden ser la elaboración de los proyectos, permisos y cuantas actuaciones municipales fueran necesarias para ejecutar la partida presupuestaria aprobada y reflejada en el anexo de inversiones del presupuesto 2004 para la reforma de las viviendas de los maestros cuya cuantía es de 483.700,00 Euros.

Segundo: Que se solicite por la Corporación Municipal la homologación del Ayuntamiento de Rota como agencia de Fomento del Alquiler presentando la correspondiente solicitud acompañada de la documentación pertinente.

Tercero: Que se presente solicitud de ayuda a fin de subvencionar parte de las obras de rehabilitación y de los costes de los seguros de posibles impagos y desperfectos.

Cuarto: Informar y ayudar en la presentación de solicitud a los jóvenes menores de 35 años a fin de facilitarle la labor y canalizar la tramitación de estas ayudas a través del Ayuntamiento.

Quinto: Incluir, una vez homologado el Ayuntamiento de Rota como Agencia de Fomento del Alquiler, el actual programa de realojo."

Inicia el turno de intervenciones el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Manuel Bravo, diciendo que su Grupo siempre ha tenido una especial preocupación por el punto que se trae hoy, motivo por el que han tomado la iniciativa de presentar una moción a Pleno. Señala que si hacen una pequeña historia de lo que han sido las viviendas de los maestros, pueden distinguir que en el año 99, en la propia Junta de Andalucía, ya hay un decreto donde se pueden desafectar esas viviendas, encontrándose en la situación de Rota en que las citadas viviendas no estaban inscrita en el Registro de la Propiedad, donde solamente existía un solar a nombre del Ayuntamiento de Rota. Por todo ello, por parte de los servicios municipales, se puso en marcha el tema del levantamiento de plano, escritura de división horizontal y se consiguió que todas esas viviendas se inscribieran en el Registro de la Propiedad, a nombre del Ayuntamiento. Asimismo, informa el Sr. Bravo que en la anterior legislatura se elevó a Pleno la desafectación de las viviendas, una vez que ya estaban inscritas en el Registro de la Propiedad, aprobándose por mayoría simple, si bien era necesario la mayoría absoluta, y el 17 de diciembre del 2003, en el Pleno, y refrendado por todos los grupos políticos se consiguió la desafectación de las viviendas, con lo cual, quedaban libres para hacer con ellas lo que realmente el Pleno decidiera. Por otro lado, expone que en el presupuesto del 2004 y en una partida del anexo de inversiones, figuraba una cantidad de 483.700 Euros, unos 80 millones de ptas., para rehabilitar las viviendas, sin embargo a la altura de la fecha en que se encuentra, no se ha hecho absolutamente nada con respecto a las mismas, no sabiendo exactamente cuáles han sido los motivos por los que con tales viviendas todavía, después de más de dos años de legislatura y después de tener aprobados en el presupuesto del 2004 esa cantidad, no se haya hecho absolutamente nada.

Manifiesta también el Portavoz del Grupo Socialista que lo que su Grupo quiere es darle una salida a las viviendas, la que sea, planteándose varias en la legislatura anterior, que era mantenerla en el patrimonio municipal y que se regulara mediante unas ordenanzas, al igual que se ha hecho con las 90 viviendas, o bien, incluso que una vez que estuviera rehabilitada, se llegara a venderlas a ciudadanos de Rota, mediante un cierto pliego de condiciones, donde fueran familias verdaderamente necesitadas, porque en su opinión son viviendas que arreglándolas en condiciones, podrían quedar como unas viviendas bastante dignas, indicando que en el expuesto de la Comisión Informativa, aparte de proponer que se mantenga en el patrimonio municipal, que el Ayuntamiento se homologue como agencia de fomento del alquiler, de tal manera que así se consiga, aparte de 483.700 Euros, esos 6.000 euros que

puede dar la Junta de Andalucía, para ayudar a rehabilitar esas viviendas e incluso constituir una póliza de seguros, para asegurar cualquier impago que se pudiera producir o cualquier desperfecto que pudiera ocasionarse a la vivienda en el uso del alquiler.

Asimismo, entiende que se trata de soluciones perfectamente compatibles, manteniéndose en el patrimonio municipal las citadas viviendas, se crea la Agencia del Fomento del Alquiler, se ayuda a los jóvenes menores de 35 años, que a la vez pueden tener una subvención de 2.880 euros al año o el 40% del importe del alquiler durante un tiempo determinado, que son 24 meses, que ayudaría a darle una cierta vida a aquellas viviendas que están actualmente cerradas, opinando que es una buena solución, que es hora de meterle mano a esas viviendas, que son muchísimos los años que han transcurrido desde que están cerradas las viviendas y que con el tiempo se están deteriorando muchísimo más.

Continúa diciendo el Sr. Bravo que su Grupo lo que pretende es que por parte del Pleno se pronuncie, en cuanto a que se ejecute la rehabilitación de esas viviendas de una forma urgente, que el Ayuntamiento presente la solicitud, ante la Junta de Andalucía, para la homologación de Agencia de Fomento del Alquiler y al margen de esa propuesta suya, que es razonada y razonable, también están abiertos a cualquier otra iniciativa que por parte del Equipo de Gobierno presentara para dar solución a esas viviendas, indicando que le causo verdadera sorpresa el comentario que se hizo en la Comisión Informativa, por parte del Equipo de Gobierno, en el sentido que esas viviendas estaban más que nada para tirarlas, cuando según los informes técnicos que él tenía se desprendía que la estructura estaba bastante bien, puesto que no había ningún problema estructural y por tanto se podía hacer esa rehabilitación, por lo que insiste que si hay algún informe técnico que avale que efectivamente esas viviendas están en una situación que es necesario derribarlas, entiende que se debería de hacer el expediente de derribo y comunicar a los que allí habitan, que son 5 o 6 familias, que se tendrán que ir de esas viviendas y habilitarles algún otro sitio, reiterando que no hay ningún informe técnico que lo avale, sino una partida presupuestaria para rehabilitar esas viviendas, pero que se ha de tomar la iniciativa, decir qué se va a hacer con eso y que se sepa que es una iniciativa que toma el Grupo Municipal para poner en uso 34 más 8 viviendas, que son un total de 42, así como que se sepa también si el Equipo de Gobierno tiene algo que su Grupo desconozca, porque están también dispuestos a estudiarla, y si les pareciera viable a apoyarla, pero que se entienda como una propuesta que se hace en positivo, porque eso podría ser una solución perfectamente viable y que está en manos del Ayuntamiento, porque son viviendas de propiedad del Ayuntamiento, independientemente que ese edificio, según informó el Delegado de Urbanismo en la Comisión Informativa, esté fuera de ordenación, porque parece ser que tiene una planta más, aunque en su opinión, si están inscritas, difícilmente se va a derribar la última planta para ponerla dentro de la ordenación urbana.

Por último, expone el Sr. Bravo que con su propuesta se le quiere dar salida a esas viviendas, siendo una buena solución aprovecharse del Decreto de la Junta de Andalucía, en el sentido de aumentar a esos 483.700

Euros, esos 6.000 Euros por vivienda, para poder rehabilitarlas y ponerlas en uso para familias que verdaderamente lo necesitan.

El Sr. Alcalde manifiesta que el ámbito del debate son dos, uno que sería la rehabilitación de las viviendas de los maestros y otro la petición a la Junta de Andalucía de inscribir al Ayuntamiento como Agencia de Fomento del Alquiler, opinando que el debate tiene que ser abierto, porque hay contradicciones y circunstancias que son necesarias hacerlas ver, por tanto cuando se hagan todas las intervenciones, le gustaría hacer un receso de manera que se puedan sacar conclusiones comunes, porque ya que el Equipo de Gobierno ha incluido en el presupuesto, que por cierto no fue aprobado por el Grupo Socialista, la cantidad aproximada de 480.000 Euros, para rehabilitar las viviendas de los maestros, les parece que es una incongruencia que ahora pidan que lo ejecuten, cuando los presupuestos no lo han aprobado ello, reiterando que particularmente le parece una incongruencia, como también le parece una incongruencia el que se comercialice o vendan viviendas que están fuera de ordenación, cuando el Ayuntamiento, a cualquiera que va a hacer una rehabilitación, una adecuación o un movimiento en un bloque, le obliga a que cumpla el Plan General, por tanto no va a ser el mismo Ayuntamiento el que deje las cosas fuera de ordenación.

Manifiesta que existe otro aspecto, que le parece también que es importante y que el Delegado de Urbanismo explicará toda la trayectoria, añadiendo que el Equipo de Gobierno ha trabajado con el tema de las viviendas de los maestros, intentando de buscar la solución más objetiva para las personas que viven allí, indicando que hasta hace aproximadamente un mes o mes y medio no llegó la última Resolución del Contencioso que ha sido conocida en la Junta de Gobierno, donde estaba pendiente de dirimir si eran viviendas municipales o viviendas de la Junta de Andalucía, que ha sido favorable al Ayuntamiento, por tanto no existe problema ninguno por esa parte, sin embargo detrás de todo hay un problema de carácter social, puesto que esas viviendas han sido ocupadas más de una vez, al entender que como están desocupadas, quien no tiene vivienda se puede meter allí, porque el Ayuntamiento tiene la obligación de darles una vivienda, conllevando otro tipo de problema, de carácter social, de integración, yendo un poco en la línea de lo que se ha hecho con las 90 viviendas, que han sido muy rigurosos y exigentes, porque entienden que se corre el riesgo siempre de que todas esas cosas se puedan ir

de las manos, pero de hacer una experiencia positiva en el sentido de ayudar a la gente que verdaderamente se quieren ayudar.

Asimismo, señala el Sr. Alcalde que existe otro aspecto, que es importante de tener en cuenta, independientemente de lo urbanístico, que es un problema de convivencia, teniendo que decir que en la legislatura pasada, se sacó un Pliego para alquiler de viviendas, que quedó desierto porque no se presentó nadie, sin embargo ahora las actuaciones que han ido haciendo durante este período de tiempo han ido enfocadas, en primer lugar a la obtención de todas aquellas familias con unos ingresos medios, jóvenes fundamentalmente, en tres líneas, las viviendas de VPP, con las ayudas a la financiación, que son las que se aprobaron el otro día; las viviendas del bloque blanco, que son para jóvenes en régimen especial; y un protocolo, que se aprobó hace 3 semanas, en régimen de ayuda al alquiler, muy parecido al de la Agencia del Fomento del Alquiler, pero desde el Ayuntamiento, porque la dificultad, donde la tiene el Ayuntamiento, es encontrar en el mercado viviendas para realojar a familias que el inquilino no quiere, que fue el mismo problema que tuvo el Equipo de Gobierno anterior, pareciéndole satisfactoria la fórmula de convertirse en agencia de alquiler, pero opinando que la dificultad existente es que hay que decirle a los ciudadanos con total claridad qué es lo que se va a hacer, porque pueden encontrarse, como le pasó a la Junta de Andalucía en el año 2000, que se saque un Pliego para obtener 70 viviendas y no se presente nadie, diciendo todo ello, porque personalmente una de las cosas que le da más miedo es jugar con la gente, generarles expectativas en un tema tan delicado como ese, y sobre todo porque cuando se anima a esas personas a que vayan al Ayuntamiento a obtener una vivienda, a cualquier precio, las situaciones que se generan son muy difíciles, por tanto se ha de tener mucho cuidado, estando el Ayuntamiento haciendo un verdadero esfuerzo, ayudando económicamente con las medidas que se están tomando, pero lo que no puede es decir que las viviendas que va a alquilar el Ayuntamiento, van a tener un carácter social, porque no es así.

Seguidamente, da lectura al punto 2º.5 del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de febrero del año 2005, de este Ayuntamiento, que dice:

“Auto recaído en el recurso de casación interpuesto por la Junta de Andalucía:

Por el Sr. Secretario General se da cuenta a la Junta del Gobierno Local, del auto dictado por el Tribunal Supremo, en el recurso de casación 6828/2002, interpuesto por la Junta de Andalucía, contra la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, del 7 de febrero del 2002, en el recurso 388/98, el cual, declara la inadmisión del recurso declarando firme la sentencia de instancia que determinaba la innecesariedad de autorización de la Consejería, para proceder a la enajenación de las viviendas adjudicadas a los maestros”, por tanto añade el Sr. Alcalde que desde febrero ya el Ayuntamiento tiene jurídicamente el tema totalmente resuelto.

A continuación, toma la palabra D. Antónimo Alcedo, Portavoz del Grupo Roteños Unidos, diciendo que a colación de lo manifestado por el Sr. Alcalde, el Grupo Municipal de Roteños Unidos, se posiciona en esas dos direcciones que ya ha señalado la Presidencia del Ayuntamiento, y es precisamente en separar lo que es la reforma de las viviendas denominadas de los maestros, porque existen dos informes, uno municipal y otro privado, que de alguna manera determina que dichas edificaciones es preferible demolerlas y volver a construir, porque saldría más económico y cumpliría la normativa existente al construirlas de nuevo, en vez de repararlas y adecuarla a la normativa existente, por lo tanto es un tema que no van a apoyar.

No obstante, señala el Sr. Alcedo que, en el tema de la homologación del Ayuntamiento de Rota, como Agencia de Fomento de Alquiler, si comparten con el Grupo Socialista esas circunstancias, porque si bien es cierto que el Equipo de Gobierno ha llevado a cabo la aprobación de un Protocolo recientemente en el tema de realojo o de alquiler de viviendas, siendo también cierto que en la cuestión de la Junta de Andalucía está dirigido fundamentalmente a menores de 35 años, y en el caso del Ayuntamiento de Rota es más amplio ya que abarca todas las circunstancias y todos los elementos que se puedan plantear.

Por todo ello Roteños Unidos agradece el trabajo del Grupo Socialista en ese sentido por Rota, informando que el posicionamiento del Grupo Municipal de Roteños Unidos será apoyar la homologación del Ayuntamiento como Agencia de Fomento de Alquiler, aunque no obstante ya por el Sr. Alcalde se ha manifestado que habrá un receso para posicionarse sobre las reformas de las viviendas denominadas de los maestros, aunque ya ellos manifestaran no estar de acuerdo en los términos planteados.

Acto seguido, toma la palabra el Portavoz del Grupo Popular, D. Antonio Peña manifestando que la propuesta que se formula por parte del Grupo Socialista se habla de la posibilidad de la rehabilitación o de la reforma de las viviendas, denominadas de los maestros, para destinarlas en régimen de alquiler o bien para destinarlas al uso por parte de algún tipo determinado de ciudadanos de Rota, llamándole la atención en primer lugar, el hecho de que intenten aplicar una partida presupuestaria de cuatrocientos y pico mil de euros, cuando su Grupo realmente no aprobó los Presupuestos, así como le llama también la atención el hecho de que antes se les ha criticado de alguna

manera el que estén vendiendo continuamente patrimonio, cuando realmente las inversiones y concretamente la inversión para rehabilitación de esas viviendas, tendría que proceder precisamente de eso, de la venta de patrimonio. Continúa diciendo el Sr. Peña que, independientemente de todas esas posibles incoherencias que se podrían ver dentro de la propuesta, manifiesta que en principio el Equipo de Gobierno, después de 4 años de legislatura por parte del Partido Socialista, en los que tampoco se hizo absolutamente nada con el tema de las viviendas, el actual Equipo de Gobierno si ha procedido a elaborar un estudio para ver la viabilidad, a la hora de poder rehabilitar esas viviendas, y esa cantidad que aparece en el Presupuesto Municipal, es como consecuencia de un presupuesto aproximado que elaboró un técnico del Ayuntamiento de Rota, el arquitecto municipal, para valorar la posibilidad de la rehabilitación de esas viviendas, puesto que en principio la idea que tenía el Equipo de Gobierno era precisamente eso, habilitar las viviendas y destinarlas al uso de ciudadanos en régimen de alquiler, en un total de 34 viviendas y no de 42 como ha referido el Sr. Bravo, sin embargo cuando vieron el precio que salió, se intentó hablar con la Junta de Andalucía para ver la posibilidad de acogerse a un programa o bien de rehabilitación de viviendas o bien a un programa para convertir las viviendas, una vez rehabilitadas, en viviendas de régimen de VPO, de Protección Especial, que en el caso que les ocupa sería para jóvenes o en régimen de Protección Oficial para cualquier ciudadano, encontrándose con una circunstancia, que hasta el momento no habían valorado, y que tampoco se valoró por el Grupo Socialista, que es el hecho de que aquellas viviendas están en una zona de edificación tradicional II, en la que solo se permite, baja más una y ático retranqueado, sin embargo esas viviendas tienen una construcción de baja más 2, con lo cual quedaban fuera de ordenación y por parte de la Junta no se admitía el que unas viviendas que, teóricamente, estaban fuera de ordenación, se pudieran calificar como viviendas de protección oficial, a lo que habría que añadir que todo lo que son los soportales, las puertas de las viviendas, también estaban fuera de la parcela, ocupando todo el acerado, con lo cual tendrían que derribar todos los soportales, no teniendo posibilidad de poder construir la rampa de acceso o la escalera de acceso a esas viviendas, por lo tanto, tenían esa otra dificultad, por lo que se empezó a valorar si realmente merecía la pena el gasto para rehabilitar esas viviendas en régimen normal, en régimen de venta libre, contando con un informe del Sr. Arquitecto Municipal, de 13 de septiembre del 2005, en que les habla de cómo se encuentra la situación de esas viviendas.

Le interrumpe el Sr. Bravo, para preguntar si el receso del que habló el Sr. Alcalde era para ver ese informe, puesto que sería interesante que pudieran verlo, contestando el Sr. Alcalde que el receso iba a ser por la Agencia de Alquiler, no por el debate de las viviendas de los maestros.

Continúa D. Antonio Peña, indicando que el informe lo que viene a decir es que son, en primer lugar, unas viviendas que están construidas desde hace más de 40 años, que su rehabilitación supone un costo demasiado grande para el tipo de viviendas que se van a obtener, y que, al final, concluye diciendo que sería más interesante tirar las viviendas que dejarlas construidas, entrando en las condiciones de conservación, en el sentido que después de 40 años no se ha realizado ninguna iniciativa de rehabilitación de las viviendas, ni por parte municipal, ni por parte de los inquilinos, refiriendo asimismo las características de

construcción de las viviendas, en el sentido que la cubierta es fibrocemento, estando hoy prohibido incluso por Ley y, por tanto, habría que quitar toda la cubierta, además que se encuentran en malas condiciones y tienen filtraciones, estando alterando todo lo que es el armado de la vivienda, los muros, que están bastante deteriorados. Asimismo, recoge el informe que todas las puertas están en unas condiciones pésimas y habría que cambiarlas, así como las ventanas, la solería de las viviendas, las paredes, teniendo que tirar todo lo que es la tabiquería de las viviendas y que como mucho se podrían quedar con lo que es la estructura, que también está en malas condiciones por la filtración de las aguas, incluso en el caso concreto de las cocinas y los baños el saneamiento no es el adecuado y, por tanto, también se está filtrando al mismo forjado, pudiendo darle una calidad a esas viviendas, de aproximadamente a unos 15 o 20 años, después de haberlas rehabilitado, no pareciendo lógico gastarse prácticamente lo que cuesta tirar las viviendas y construirlas de nuevo, para 15 o 20 años, siendo más factible por tanto tirar las viviendas y construir unas viviendas nuevas para 50, 60 o 100 años o los años que tenga de vida una construcción, en cuyo caso si se podrían acoger al programa de viviendas de VPO, porque se construirían ya dentro de lo que es la ordenación, bajo más uno, más ático retranqueado, dando así la posibilidad de construir unos garajes subterráneos en aquella zona, que también está bastante necesitada de aparcamiento.

Reitera el Sr. Peña que, por lo tanto, después de haber valorado el informe presentado por el Arquitecto y después de ver la situación de aquellas viviendas, lo que parece lógico y lo que el Equipo de Gobierno de alguna manera va a apoyar es que esas viviendas se demuelan y se pueda construir un bloque de viviendas nuevo, que podría acogerse a un régimen de VPO o un régimen de protección especial, con sus garajes subterráneos, en un total aproximado de 39 garajes subterráneos, según el informe del Arquitecto, y que las viviendas que se podrían construir aproximadamente dentro de la ordenación serían unas 30 viviendas, con lo cual se perdería unas 4 viviendas, opinando que es interesante y merece la pena el tener en cuenta ese informe y tomar la determinación de que esas viviendas se demuelan y se construyan unas nuevas.

Por último, informa que el Equipo de Gobierno no se ha quedado parado durante los dos años de legislatura, en los que han estado trabajando en ese sentido, habiendo llegado incluso a incluir dentro del presupuesto, sin el apoyo del Grupo Socialista, de la venta de patrimonio, la posibilidad de poder reconstruir esas viviendas, pero que dentro del estudio que se ha hecho se ha

visto que no parece lógico arreglarlas, porque los informes técnicos no se inclinan a realizar eso.

(El Sr. Alcalde declara un receso, siendo las diez horas y veintiocho minutos, reanudándose la sesión siendo las once horas y tres minutos, con la ausencia de D^a Virginia Curtido, por encontrarse indispuesta)

Se concede la palabra al Concejal proponente, D. Manuel Bravo, manifestando que vez debatido el tema en el receso, se les ha presentado un informe del técnico municipal, que lo valoraran posteriormente, porque no les ha dado tiempo suficiente para ello, y en función de eso plantean modificar su Moción, en el sentido que, dando que dentro de las propuestas presentadas, la primera era la de llevar a cabo la rehabilitación de las citadas viviendas y en función de ese informe parece que es más interesante derribarlas y construir un nuevo bloque de 30 viviendas, en lugar de 34, que esté dentro de los parámetros urbanísticos, y además se podría construir hasta 39 plazas de garaje, comparten la idea que es mucho más interesante así, tal y como se ha planteado, pero que tendrán que estudiar evidentemente, queriendo no obstante que quede constancia de que esas viviendas futuras que se construyan en ese solar, una vez que se derribe, serán viviendas públicas, serán viviendas del patrimonio y que serán destinadas, al igual que las que se están construyendo en el bloque blanco, dentro del programa de jóvenes para alquiler y demás, aclarando que lo que su Grupo no quiere es que se derribe, se venda en subasta la parcela y luego venga un promotor inmobiliario y construya allí lo que quiera.

Por tanto, informa el Sr. Bravo que su Grupo va a retirar la primera parte de su propuesta y va a mantener el que el Ayuntamiento se homologue como Agencia de Fomento del Alquiler y evidentemente que se informe a los propietarios sobre las subvenciones por el tema de la rehabilitación y de los seguros y además ayudar también a los jóvenes menores de 35 años, para que puedan acceder a las ayudas de la Junta de Andalucía, de un 40% del importe del alquiler anual, con una cantidad final de 2.880 Euros por vivienda, y que además se incluya dentro de la Agencia de Fomento del Alquiler el actual programa de realojo que tiene el Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde manifiesta que por parte del Equipo de Gobierno, una vez visto los informes de los técnicos, están totalmente de acuerdo con que se retire la primera parte de la propuesta, además de seguir manteniendo que el tema de las viviendas es muy delicado, porque cuando tienen ese aspecto de carácter social, no pueden tampoco olvidar que son personas que tienen sus viviendas las que las tienen que poner a disposición y que han de darles todas las garantías para asegurar que esas viviendas van a tener buen uso.

Añade que por parte del Equipo de Gobierno no hay ningún inconveniente en asumir la parte de la propuesta respecto a que el Ayuntamiento de Rota se homologue como Agencia de Alquiler para la Junta de Andalucía, si bien lo único que haría falta sería dotarla presupuestariamente,

por tanto se empezará a partir de que se hagan los trámites y que tendrá su reflejo en el presupuesto del año 2006.

Por último, expone que la propuesta que ha presentado el Delegado de Urbanismo y que se hace pública hoy que es la de derribar el bloque de los maestros y construir allí, buscando primero una inversión que sea a más largo plazo y que también cuente con un equipamiento adecuado y homologado a las normas que se le exige a todos los ciudadanos, puesto que no se pueden poner viviendas en alquiler, que la propia Junta de Andalucía no admitiría, por tanto se va a trabajar en esa línea.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde-Presidente indica que se va a proceder a la votación de la Moción del Grupo Socialista, a excepción del punto 1º de la misma que se retira del Orden del Día, y con las modificaciones acordadas en el receso.

Tras la correspondiente votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los dieciocho Concejales presentes (seis del Grupo Popular, cinco del Grupo Roteños Unidos y siete del Grupo Socialista), acuerda:

PRIMERO:- Solicitar la homologación del Ayuntamiento de Rota como Agencia de Fomento del Alquiler, que tendrá su reflejo en los Presupuestos del año 2006.

SEGUNDO: Informar y ayudar en la presentación de solicitud, a los jóvenes menores de 35 años, a fin de facilitarles la labor y canalizar la tramitación de esas ayudas a través del Ayuntamiento.

TERCERO: Incluir, una vez homologado el Ayuntamiento de Rota como Agencia de Fomento del Alquiler, el actual programa de realojo.

PUNTO 13º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, PARA LA APROBACION, SI PROCEDE, DE PROYECTO DE ACTUACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE VENTA A PIE DE CARRETERA EN PAGO CAIMANES, PARCELA 151, POLÍGONO 10, PRESENTADO POR LA CIA. MERCANTIL NEWIMAR, S.A.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2005, al punto 1º por el que se dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes, la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, para la aprobación de Proyecto de Actuación de construcción de venta a pie de carretera en Pago Caimanes, parcela 151, polígono 10, presentado por la Cía. Mercantil Newimar, S.A.

A continuación, se conoce el texto íntegro de la propuesta que formula el Sr. Alcalde, que dice así:

“1.- Que presentado por la Cía. Mercantil Newimar, S.A. Proyecto de Actuación de construcción de venta a pie de carretera en Pago Caimanes, parcela 151, polígono 10, fue admitido mediante Decreto de fecha 1 de junio de 2005.

2.- Sometido el proyecto a información pública mediante anuncios insertados en el B.O.P. de fecha 17 de junio de 2005 y en el Tablón de Anuncios Municipal no se ha presentado alegación alguna.

3.- En fecha 10 de agosto de 2005 la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes ha informado favorablemente el proyecto de referencia.

Por tanto procede se acuerde:

Primero.- Aprobar el referido Proyecto de Actuación motivando esta resolución en los propios razonamientos o fundamentos que consta en la memoria del proyecto.

Segundo.- Acordar la publicación de la Resolución en el B.O.P. de Cádiz.

Tercero.- De conformidad con el artículo 52 y 5 de la LOUA se acuerde que este acto tenga una duración limitada a 40 años, renovable previa petición del interesado y que tanto la garantía del 10% de la inversión como la prestación compensatoria también del 10% de la inversión estén efectuados antes de la concesión de la licencia de obra.

Cuarto.- Se acuerde facultar al Sr. Alcalde-Presidente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución de este acuerdo.”

Asimismo, se conoce informe emitido por la Técnico de Administración General, Dª Mª Teresa Villanueva Ruiz-Mateos, de fecha 7 de septiembre, que dice así:

“1.- En primer lugar ratifico mi informe emitido en fecha 31 de mayo de 2005 y que consta en el expediente.

2.- Sometido el proyecto a información pública mediante anuncios insertados en el B.O.P. de fecha 17 de junio de 2005 y en el Tablón de Anuncios Municipal no se ha presentado alegación alguna.

Asimismo se informa que la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes ha informado en fecha 10 de agosto de 2005 favorablemente el Proyecto de Actuación.

Que por tanto procede de conformidad con el artículo 43 de la L.O.U.A. que se adopte resolución motivado por el Ayuntamiento Pleno aprobando el Proyecto de Actuación y la publicación de la Resolución en el B.O.P."

El Sr. Alcalde manifiesta que en el presente punto deberían de ausentarse el Teniente de Alcalde D. Antonio Peña Izquierdo y el Concejal D. Felipe Márquez Mateo.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta, al obtener dieciséis votos a favor (cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Roteños Unidos y seis del Grupo Socialista) y dos abstenciones (del Concejal del Grupo Popular D. Antonio Peña Izquierdo y del Concejal del Grupo Socialista D. Felipe Márquez Mateo), acuerda estimar la propuesta formulada por el Sr. Alcalde-Presidente y, por tanto:

PRIMERO:- Aprobar el Proyecto de Actuación de construcción de venta a pie de carretera en Pago Caimanes, parcela 151, polígono 10, motivando esta resolución en los propios razonamientos o fundamentos que consta en la memoria del proyecto.

SEGUNDO:- Acordar la publicación de la presente resolución en el B.O.P. de Cádiz.

TERCERO:- De conformidad con el artículo 52 y 5 de la LOUA, acordar que el acto tenga una duración limitada a 40 años, renovable previa petición del interesado y que tanto la garantía del 10% de la inversión, como la prestación compensatoria, también del 10% de la inversión, estén efectuados antes de la concesión de la licencia de obras.

CUARTO:- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

PUNTO 14º.- APROBACIÓN DE LAS CUENTAS GENERALES DEL EJERCICIO 2003.

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al informe de la Comisión Especial de Cuentas, que literalmente dice:

“La Comisión Especial de Cuentas, en la reunión celebrada en primera convocatoria el día 7 de septiembre de 2.005, al punto único del Orden del Día, informó favorablemente por mayoría la Cuenta General del ejercicio económico 2.003, una vez transcurrido el periodo de exposición pública sin reclamaciones, ratificando el Informe de esta Comisión de fecha 7 de junio pasado y proponiéndose al Pleno su aprobación.

El resultado de la votación es el siguiente:

Votos a favor:

- Lorenzo Sánchez Alonso (Presidente)
- Eva M^a. Corrales Caballero y Juan Antonio Liaño Pazos (representantes del Grupo Popular)
- Antonio Alcedo González y Jesús M^a. Corrales Hernández (representantes del Grupo Roteños Unidos)

Abstenciones:

- Manuel Bravo Acuña y Andrés Varela Rodríguez (representantes del Grupo Socialista)”

La propuesta del Sr. Alcalde-Presidente dice lo siguiente:

“D. Lorenzo Sánchez Alonso, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rota, a la Corporación Plenaria tiene el honor de exponer lo siguiente:

1º.- En cumplimiento del artículo 212 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por esta Alcaldía se ha procedido a rendir los estados y cuentas del Ayuntamiento de Rota correspondientes al ejercicio 2003.

2º.- Los estados y cuentas de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de capital íntegro municipal, rendidas y propuestas inicialmente por los órganos competentes de los mismos, han sido remitidas a esta entidad local. Los organismos y sociedades son los siguientes:

Organismos autónomos:

Patronato Municipal de Agricultura.
Patronato Municipal de Deportes.
Patronato Municipal de Medio Ambiente
Patronato Municipal de Turismo
Patronato Municipal de la Vivienda

Sociedades mercantiles de capital íntegro municipal:

Aguas de Rota Empresa Municipal, S.A. (AREMSA)
Sociedad Urbanística de Rota, S.A. (SURSA)

3º.- Una vez formada la Cuenta General por la Intervención municipal en la que se integran las referidas cuentas, ha sido sometida a la Comisión Especial de Cuentas, que emitió con fecha de 7 de Junio de 2.005, al punto único del orden del día, informe favorable a la misma.

4º.- Transcurrido el plazo de exposición pública por quince días hábiles y ocho más, sin que se hayan presentado reclamaciones, reparos ni observaciones, se eleva al Pleno de la Corporación la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2.003 para su aprobación.

No obstante, la Corporación Plenaria adoptará el acuerdo que considere más procedente."

Toma la palabra en primer lugar D. Juan Antonio Liaño, para hacer una puntualización, aunque informa que no va a entrar en las cuentas generales del 2003, porque evidentemente son cuentas compartidas, ya que la mitad corresponde a la legislatura gobernada por el partido socialista, no obstante manifiesta que sería una incongruencia abstenerse en unas cuentas generales de un ejercicio en el 2003, en el que la mitad de ese ejercicio ha sido gestionado por el Partido Socialista y la otra mitad por el Partido Popular y por Roteños Unidos, no entendiendo el posicionamiento de voto del Partido Socialista en ese sentido, absteniéndose en la aprobación de las cuentas generales del 2003, porque se trata de un Presupuesto compartido, y por supuesto, votado en contra en el ejercicio de 2003.

D. Manuel Bravo interviene acto seguido, diciendo que el hecho de que se hayan abstenido en la Comisión Especial de Cuentas no significa que su posicionamiento en el Pleno sea el mismo, porque puede ser un reflejo, pero no tiene que ser luego la realidad, informando al Sr. Liaño que, para su sorpresa y para la sorpresa de todos, van a votar a favor también del punto, de forma distinta a como se hizo en el año 99, que ellos trajeron también la Cuenta General del ejercicio 99, que fue un ejercicio compartido, votaron a favor y el Partido Popular se abstuvo en aquel Pleno.

Finalmente, se somete a votación la Propuesta del Sr. Alcalde-Presidente siendo aprobado por unanimidad, al obtenerse 18 votos a favor.

Por lo tanto la Corporación Plenaria adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2.003.

PUNTO 15º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE PARA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES.

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa General y Permanente, que literalmente dice:

"La Comisión Informativa General y Permanente, en sesión celebrada el día 15 de septiembre del año 2.005, al punto 15º, conoce propuesta del Sr. Alcalde-Presidente para la aprobación de la Ordenanza General de Subvenciones.

La Comisión Informativa General y Permanente, POR UNANIMIDAD, es decir, con el voto a favor del Presidente, D. Lorenzo Sánchez Alonso, de los representantes del Grupo Popular, D. Antonio Peña Izquierdo y D. Juan Antonio Liaño Pazos, de los representantes del Grupo Roteños Unidos, D. Jesús Mª Corrales Hernández y D. Antonio Alcedo González, y de los representantes del Grupo Socialista, D. Manuel Bravo Acuña y Dª. Rosa Mª Gatón Ramos, DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, para aprobación de la Ordenanza General de Subvenciones, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación"

La propuesta del Sr. Alcalde-Presidente dice lo siguiente:

"D. Lorenzo Sánchez Alonso, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rota, tiene el honor de exponer lo siguiente:

1º.- La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicable en su integridad a las entidades locales, ha supuesto una modificación sustancial en el régimen de las subvenciones públicas. En ella se regula con carácter general los diversos aspectos de las subvenciones, desde los requisitos para el otorgamiento de las mismas, hasta los diversos procedimientos de concesión, pasando por el régimen de gestión, justificación, reintegro, control y sanciones.

2º.- En dicha ley se prevé la aprobación por las entidades locales de una ordenanza general de subvenciones, a efectos de establecer las bases reguladoras de las subvenciones que se otorguen por el Ayuntamiento, así como el desarrollo reglamentario de los procedimientos establecidos en la citada ley adaptándolos a la organización de este Ayuntamiento. La ordenanza general de subvenciones encuentra de este modo su fundamento en el artículo 17.2 y en la disposición adicional decimocuarta de la referida Ley General de Subvenciones,

3º.- Así pues y con el fin de disponer de una ordenanza para la generalidad de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento, resulta conveniente la aprobación de la correspondiente ordenanza general de subvenciones que se propone, sin perjuicio de aprobar en los casos que así se considere, ordenanzas específicas para algunas subvenciones concretas en función de sus características especiales.

4º.- Por tanto, propone al Pleno de la Corporación la aprobación del texto que se adjunta de la ordenanza general de subvenciones por la que se aprueban las bases reguladoras y el desarrollo reglamentario de los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Rota.

Es cuanto al respecto tengo el deber de proponer, no obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno con su superior criterio resolverá."

La Ordenanza General de Subvenciones, dice lo siguiente:

ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1.- La presente ordenanza tiene por objeto establecer las bases reguladoras que, con carácter general, se aplicarán a los procedimientos de concesión de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Rota y sus organismos autónomos dependientes, comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del régimen de gestión, justificación, reintegro y régimen sancionador de dichas subvenciones.

Las normas de esta ordenanza se completarán en cada caso con las que establezca la resolución de convocatoria o de concesión directa de subvenciones, según proceda.

2.- Quedan excluidas de esta ordenanza:

a) Las aportaciones dinerarias efectuadas por este Ayuntamiento a favor de otras Administraciones públicas, o de los organismos y otros entes públicos dependientes de la Corporación, destinadas a financiar globalmente la actividad de cada ente en el ámbito propio de sus competencias, resultando de aplicación lo dispuesto de manera específica en su normativa reguladora.

b) Las aportaciones dinerarias que, en concepto de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, realice el Ayuntamiento y sus organismos a favor de las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

c) Los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario.

d) Las dotaciones económicas asignadas a los grupos políticos de la Corporación de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3.- Cuando las características de las subvenciones a conceder requieran la aprobación de una ordenanza específica, o las bases reguladoras de dichas ayudas vengan expresamente contempladas en las bases de ejecución del presupuesto, la presente norma, en su condición de ordenanza general en la materia, será también de aplicación supletoria en todo lo no regulado por aquéllas.

Artículo 2. Finalidad de la subvención.

1.- El Ayuntamiento y sus organismos podrán establecer subvenciones para todo tipo de proyectos, acciones, conductas o situaciones que tengan por objeto el fomento de actividades de utilidad pública o interés social o de promoción pública, cuando el apoyo financiero se considere la forma de intervención idónea, dentro de las competencias que corresponden a esta entidad local.

2.- Las resoluciones por las que se convoquen procedimientos para la concesión de subvenciones u otorguen directamente éstas, deberán definir con claridad el objeto y finalidad de la subvención en los términos previstos en la presente ordenanza.

Artículo 3. Principios generales.

1.- El Ayuntamiento, a través de sus respectivas delegaciones y en cada organismo autónomo dependiente, en el marco de sus competencias, establecerá en el plan estratégico de subvenciones, los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

2.- El plan estratégico de subvenciones se aprobará por la Alcaldía-Presidencia.

3.- El Ayuntamiento de Rota y sus organismos autónomos otorgarán las subvenciones con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, atendiendo a los

criterios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados al establecerlas y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 4. Créditos presupuestarios y cuantía de las subvenciones.

1.- La financiación de las subvenciones reguladas por esta ordenanza se realizará con cargo a los créditos consignados en el estado de gastos de los presupuestos del Ayuntamiento y sus organismos autónomos dependientes, estando limitadas por los créditos que se destinan a actuaciones subvencionables y en función de las disponibilidades presupuestarias.

2.- No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a las que se determinen en la convocatoria.

3.- Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada, salvo que, por razones debidamente motivadas, se disponga lo contrario en las normas de la convocatoria. Esto no será aplicable cuando el beneficiario sea una administración pública.

Artículo 5. Órganos competentes.

1.- En el procedimiento de concesión de subvenciones participarán los siguientes órganos municipales:

a) Órgano instructor, que en cada caso será el concejal que tenga delegadas en el Ayuntamiento o en el organismo autónomo, las atribuciones en la materia a la que competa la subvención de acuerdo con su finalidad.

b) Comisión municipal de subvenciones, órgano colegiado que podrá determinar la convocatoria, presidido por el Concejal delegado del servicio o miembro de la Corporación en quien delegue, y compuesto, al menos, por tres vocales, entre los cuales figurarán el Secretario general, el Interventor y el Jefe del servicio, o las personas que, en su caso, éstos hayan delegado. Las funciones de secretario las ejercerá un funcionario de la delegación correspondiente designado en la convocatoria.

c) Órgano concedente, el que lo sea para aprobar el gasto, de acuerdo con el reparto competencial vigente en el Ayuntamiento y en los organismos

autónomos. Corresponde al Pleno y al Alcalde-Presidente de la Corporación, en el ámbito de sus atribuciones respectivas, el otorgamiento de las subvenciones, sin perjuicio de las delegaciones que puedan efectuarse a favor de este último o de la Junta de Gobierno Local y recogidas en las bases de ejecución del presupuesto general. En los organismos autónomos corresponderá al órgano que tenga atribuida la competencia en sus correspondientes estatutos o en su defecto en las bases de ejecución.

2.- Las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva indicarán, en todo caso, los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento, así como la existencia de la Comisión municipal de subvenciones y su composición.

Artículo 6. Beneficiarios.

1.- Tendrá la consideración de beneficiario de las subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2.- Salvo que la convocatoria de la subvención prevea expresamente lo contrario, o el objeto de la misma resulte incompatible, tendrá igualmente la consideración de beneficiarios los miembros asociados de las personas jurídicas a que se refiere el apartado anterior que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

3.- Asimismo, de no existir disposición en contra en la convocatoria o existir incompatibilidad con el objeto de la subvención convocada, podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención. En estos casos deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

4.- Las convocatorias de subvenciones determinarán los requisitos específicos que deben reunir los beneficiarios para participar en el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el objeto de la misma. En cualquier caso, los requisitos mínimos que han de cumplir los solicitantes para poder obtener la condición de beneficiarios son:

a) No encontrarse en alguna de las circunstancias establecidas por el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

b) Tener capacidad de obrar y estar constituidos formalmente con arreglo a la normativa específica. Encontrándose inscritos en los registros oficiales correspondientes y, en su caso, en el Registro municipal de asociaciones ciudadanas.

c) Las personas jurídicas deberán acreditar que su objeto cumple con los fines y objetivos de las bases de la correspondiente convocatoria o de la resolución de concesión.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con esta entidad local, en los términos expresados en las bases de ejecución del presupuesto general.

e) No tener anteriores subvenciones pendientes de justificación, habiendo expirado su plazo.

Artículo 7.- Entidades colaboradoras

1.- En las bases de cada convocatoria de subvenciones se podrá regular la intervención de entidades colaboradoras según lo dispuesto en los artículos 12, 13, 15 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que deberán reunir las condiciones de solvencia y eficacia que en las mismas se establezcan.

2.- En el supuesto de que se establezca la participación de una entidad colaboradora, se formalizará un convenio de colaboración entre el organismo concedente y dicha entidad, en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

CAPÍTULO II

Procedimientos de concesión de subvenciones

Artículo 8. Clases de procedimientos.

1.- Las subvenciones podrán concederse en régimen de concurrencia competitiva o mediante concesión directa.

2.- Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. Excepcionalmente, siempre que así se prevea en la convocatoria, el órgano competente procederá

al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a las subvenciones.

3.- Únicamente podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Corporación por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Artículo 9. Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

1.- El procedimiento ordinario de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Los procedimientos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciarán siempre de oficio, mediante convocatoria pública.

2.- Cada delegación del Ayuntamiento y del organismo autónomo que actúe como órgano instructor, elaborará la convocatoria y, en su caso, las bases reguladoras de la subvención que, una vez aprobada por el órgano competente para su concesión, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la página web (www.aytorota.es) del Ayuntamiento.

3.- La aprobación de la convocatoria conllevará, necesariamente, la aprobación del gasto por el importe total a repartir.

4. El contenido mínimo de la convocatoria será el siguiente:

a) Indicación de la presente ordenanza y de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras, y del boletín oficial en que se han publicado, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención, incluyendo, en su caso, la exigencia de financiación propia para cubrir la actividad subvencionada. Tratándose de subvenciones para la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se fijará el periodo durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el

que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

d) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

f) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

g) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

h) Plazo de presentación de solicitudes, que habrán de ajustarse al modelo que se publicará con el anuncio de convocatoria.

i) Plazo de resolución y notificación.

j) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición, estableciendo, en su caso, los documentos que pueden ser sustituidos por una declaración responsable para su presentación posterior con arreglo a lo dispuesto en esta ordenanza.

k) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones.

l) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.

m) Criterios de valoración de las solicitudes.

n) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas, que resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

o) En su caso, abonos a cuenta o fraccionados y pagos anticipados de la subvención concedida, determinándose las secuencias del pago de los mismos.

p) Forma, lugar y plazo de presentación de la documentación justificativa de la realización de la actividad y aplicación de los fondos percibidos.

5.- Criterios de valoración.

A) Cada delegación del Ayuntamiento y de los organismos autónomos en las normas reguladoras de cada convocatoria de subvención establecerán los criterios objetivos, forma y prioridades de valoración.

B) Además de los criterios que se fijen, se deberán tener en cuenta, con carácter general, los siguientes criterios de valoración:

a) Repercusión social del proyecto o actuaciones a subvencionar, atendiendo a su ámbito territorial, finalidad, difusión y número de personas beneficiadas, así como su adecuación a los objetivos y fines.

b) Capacidad económica autónoma y ayudas que reciban de otras instituciones públicas o privadas.

c) Importancia para el municipio de Rota de las actividades desarrolladas o que se pretendan desarrollar.

d) Representatividad de la entidad solicitante.

e) Fomento de la participación ciudadana, promoción de la calidad de vida, el bienestar social y los derechos de los vecinos.

f) Experiencia justificada documentalmente en relación con actividades, proyectos, estudios, publicaciones y otros datos relacionados que coadyuden al cumplimiento de los fines públicos del ámbito competencial del Ayuntamiento de Rota.

g) Exactitud en el cumplimiento y justificación de anteriores subvenciones.

6.- Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, salvo que, por la naturaleza del objeto de la concesión, en las normas reguladoras de la convocatoria se prevea otro plazo, que nunca podrá ser inferior a veinte días hábiles ni superior a dos meses.

Las solicitudes se acompañarán de los documentos e informaciones que se determinan en la convocatoria. En todo caso, se deberá presentar la siguiente documentación:

a) Documentos que acrediten el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para poder ser beneficiarios de la subvención de acuerdo con lo que se establezca.

b) Declaración de no estar incurso en ninguna de las circunstancias de exclusión de la condición de beneficiario referidas en la Ley General de Subvenciones y en esta ordenanza.

En la convocatoria podrán especificarse aquellos documentos que puedan ser sustituidos por una declaración responsable del solicitante, en cuyo caso se requerirá, con anterioridad a la propuesta de resolución, la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo de quince días.

7.- La instrucción y resolución del procedimiento se adecuará a las siguientes normas:

A) El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Las actividades de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de diez días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses. Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.

b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o, en su caso, en la convocatoria.

B) Terminado el plazo de presentación de solicitudes, existirá una fase de preevaluación en la que el órgano instructor verificará que los solicitantes cumplen las condiciones impuestas para ser beneficiarios de la subvención.

C) Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión municipal de evaluación, en su caso, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

D) El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

E) Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

F) La propuesta de resolución definitiva, cuando difiera de la cantidad solicitada, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación.

G) Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

H) Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en su caso, en la correspondiente convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento.

I) Si se dieran los supuestos previstos en la Ley y se establece su posibilidad en la convocatoria, se aceptará la reformulación de solicitudes por los solicitantes.

J) Las resoluciones de concesión de subvenciones serán motivadas, con expresa referencia a los criterios establecidos en la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, y además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

K) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

L) El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 10. Procedimiento de concesión directa de subvenciones.

1.- El procedimiento de concesión directa de subvenciones se sustanciará de acuerdo con las normas generales de los procedimientos administrativos iniciados a solicitud de interesado. A tales efectos, el procedimiento se entenderá iniciado desde la fecha en que la correspondiente solicitud haya tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento, contándose desde dicha fecha el plazo máximo establecido para resolver y notificar la resolución expresa de la solicitud.

2.- La subvención solicitada se concederá sin comparación con otras solicitudes siempre que se cumplan los requisitos determinados en esta ordenanza y en la resolución de concesión, y que exista consignación presupuestaria para ello.

3.- Cuando se trate de subvenciones a conceder directamente por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, la solicitud deberá cumplir los requisitos exigidos con carácter general en esta ordenanza e indicar el importe de la subvención que se solicita y la actividad a subvencionar, acompañando la siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva de la actividad para la que se solicita la subvención.
- b) Presupuesto de la misma con detalle de ingresos y gastos y desglose de partidas o conceptos.
- c) Documentación acreditativa de la legitimidad de la persona que represente al beneficiario a efectos de cobro, o designación de cuenta de la que sea titular el beneficiario a la que se realizará la transferencia, salvo que el Ayuntamiento ya disponga de dicha información, en cuyo caso se realizarán los pagos de acuerdo con los antecedentes obrantes en el Ayuntamiento.
- d) Documentos que acrediten el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para poder ser beneficiario de la subvención
- e) Declaración de no estar incurso en ninguna de las circunstancias de exclusión de la condición de beneficiario referidas en la Ley General de Subvenciones y en esta ordenanza.
- f) Certificación responsable acreditativa de otras subvenciones de organismos públicos o privados que tenga solicitada o concedida para la misma actividad, debiendo comunicar al Ayuntamiento cualquier subvención que se conceda.

En las subvenciones que no excedan de 1.000 € no será necesario adjuntar a la solicitud, la documentación anterior, siempre y cuando en la solicitud aparezca con el suficiente detalle los datos a que se refieren los apartados anteriores, debiéndose en todo caso presentar el documento referido en el apartado f) en la justificación de la subvención.

En el expediente se acreditarán las razones que motivan la concesión directa.

4.- Las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento se harán efectivas en sus propios términos por los órganos a los que corresponde la ejecución de las aplicaciones presupuestarias en que se encuentren consignadas, con arreglo a lo establecido, en su caso, en los respectivos convenios suscritos y en las bases de ejecución. A tales efectos, tras el acuerdo de iniciación, el órgano instructor del procedimiento deberá requerir al beneficiario para que aporte, en su caso, la misma documentación que se especifica en el apartado anterior, así como cualquier otra que se establezca en los respectivos convenios.

5.- Deberán ser aprobadas por acuerdo o resolución del órgano municipal competente.

6.- Con excepción de las previstas nominativamente en el presupuesto general, las demás requerirán, en todo caso, para su resolución, la aprobación del gasto por el importe total de la subvención.

7.- Con carácter general, el instrumento para canalizar estas subvenciones será un convenio con el beneficiario de la subvención.

8.- Los convenios y, de no existir éste, el acuerdo de concesión, serán motivados y deberán en todo caso contener, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular o extraordinario de la misma, y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario, y las que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Indicación del beneficiario y de la actividad a realizar o comportamiento a adoptar y del plazo de ejecución, con expresión, en su caso, del inicio del cómputo del mismo.

d) Cuantía de la subvención y aplicación presupuestaria del gasto.

e) Forma y secuencia del pago y requisitos exigidos para su abono, y, en el supuesto de contemplarse la posibilidad de efectuar pagos a cuenta o fraccionados y anticipos de pago sobre la subvención o ayuda concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrán de aportar los beneficiarios.

f) Condiciones que se impongan al beneficiario y, en su caso, circunstancias modificativas de la subvención.

g) Régimen de justificación de la aplicación dada a la subvención, con expresión del plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, causas de reintegro y régimen sancionador.

9.- Las ayudas otorgadas a personas físicas o jurídicas en situación de necesidad, dificultad o riesgo social se otorgarán de conformidad con su normativa específica, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 11. Normas comunes a todos los procedimientos.

1.- Con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá acreditarse la existencia de crédito suficiente mediante certificación expedida por la Intervención, expidiéndose documento contable de retención de crédito. La convocatoria constituirá el acto de autorización del gasto debiendo tramitarse junto a la misma el oportuno documento contable en la partida correspondiente, y la resolución de concesión el compromiso de dicho gasto, tramitándose igualmente el correspondiente documento contable.

2.- Las solicitudes de subvenciones se presentarán en cualesquiera de los registros previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, se podrá establecer la presentación de solicitudes por vía telemática en las condiciones y con los requisitos que se especifiquen en la convocatoria.

3.- Las solicitudes deberán venir acompañadas de los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

4.- Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.- La resolución de concesión se notificará a los interesados con la indicación de los recursos que procedan, órgano ante el que se hubieran de presentar y plazo para interponerlos. Además, en los casos previstos en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se impute, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, sin perjuicio de lo cual, todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en la página web del Ayuntamiento (www.aytorota.es), salvo las referidas en el artículo 18.3.d) de la citada Ley.

6.- En los casos en los que las bases reguladoras de la concesión o la propia resolución, requieran la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos tras la concesión o la aceptación expresa de la resolución de la concesión, éstas deberán producirse en el plazo que fijen las bases reguladoras y la resolución de concesión directa, o, en su defecto, en el de quince días siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la resolución. En el supuesto de que el interesado no lo hiciera dentro del plazo referido, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación al interesado. De la aceptación quedará constancia en el expediente.

Artículo 12. Modificación de la resolución de concesión.

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2.- En la convocatoria o en la resolución de concesión directa podrán fijarse las circunstancias modificativas de la concesión. En todo caso, serán circunstancias modificativas cuando se regule la incompatibilidad con otras subvenciones, la obtención concurrente de otras subvenciones otorgadas por cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional, y se produzcan o conozcan por la administración municipal con posterioridad a la resolución y antes del pago de la subvención; si lo fuera con posterioridad al pago, será causa para el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo IV de esta ordenanza.

3.- Salvo que en la resolución de convocatoria o concesión se establezca lo contrario, el beneficiario de la subvención podrá solicitar del órgano concedente de la misma la modificación de la resolución de concesión, incluido el objeto de la subvención y la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

4.- El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones del beneficiario.

CAPÍTULO III Gestión y justificación

Artículo 13. Subcontratación de las actividades subvencionadas.

Los beneficiarios podrán subcontratar la actividad subvencionada cumpliendo los requisitos que establece el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones. Salvo que las resoluciones por las que se convoquen procedimientos para la concesión de subvenciones o se otorguen directamente éstas, prevean expresamente un porcentaje superior, la subcontratación no podrá exceder del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

Artículo 14. Justificación de las subvenciones.

1.- Dentro del plazo que establezca la convocatoria o la resolución de concesión, el beneficiario deberá justificar la subvención en la forma que determinen las mismas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, de las disposiciones reglamentarias de desarrollo, de las bases de ejecución del presupuesto general y de lo previsto en esta ordenanza.

2.- Para la acreditación de la realización de los gastos deberán presentarse originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que serán estampillados por la Intervención de forma que permitan el control de la concurrencia de las subvenciones. En este último caso, así como en aquellos en que por la normativa vigente deban permanecer en poder del beneficiario, los originales serán devueltos a los interesados una vez diligenciados, quedando copia autorizada en los archivos de la Corporación.

3.- En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles deberá aportarse además certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

4.- A efectos de la justificación, no se exigirá, salvo que se disponga lo contrario en la convocatoria o la resolución de concesión directa, que los gastos realizados hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

5.- Sin perjuicio de lo que se establezca en la convocatoria o en la resolución de concesión directa, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada y siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, el importe definitivo de la subvención o ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación que resulte de la resolución de concesión, reduciéndose en consecuencia el importe de la subvención concedida en el porcentaje correspondiente sobre la cuantía de los justificantes no presentados o no aceptados.

Artículo 15. Comprobación.

1.- El órgano instructor comprobará la adecuada justificación de la subvención así como la correcta acreditación de la realización de la actividad y del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, emitiendo informe al respecto.

2.- De observarse una inadecuada o incompleta justificación le será notificado por el órgano instructor al beneficiario, al objeto de que en el plazo de diez días hábiles lo subsane. Una vez transcurrido dicho plazo, el órgano instructor emitirá informe al respecto.

3.- Todo el expediente tramitado, incluyendo la documentación justificativa y el citado informe del órgano instructor serán remitidos a la Intervención municipal para la preceptiva fiscalización antes de elevarse al órgano concedente para su resolución.

4.- El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

5.- El Ayuntamiento podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 16. Pago de las subvenciones.

1.- Las subvenciones se abonarán a los beneficiarios una vez que acrediten la realización de la actividad para la que fueron concedidas, de forma total o parcial, o previa justificación de haber adoptado la conducta de interés público o social que motivó su concesión.

2.- No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique en la convocatoria o en el acuerdo de concesión, podrán realizarse pagos a cuenta o fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución, según se desprenda de la solicitud y del presupuesto, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

3.- Por otra parte, podrán fijarse formas de pago anticipadas, previas a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las

actuaciones inherentes a la subvención, siempre que así se recoja en la convocatoria o en la resolución de concesión directa, de conformidad con la normativa vigente y lo que establezcan las bases de ejecución del presupuesto para cada ejercicio económico. Los pagos tendrán el carácter de pagos en firme con justificación diferida. Para efectuar el pago o los sucesivos pagos del resto de la subvención, será necesario que se justifiquen los anteriores pagos realizados.

4.- Asimismo, no podrá procederse a ningún pago si el beneficiario tuviese alguna otra subvención pendiente de justificación, vencido el plazo para ello.

5.- Si en el momento de expedición del mandamiento de pago, el beneficiario tuviese deudas de cualquier naturaleza con el Ayuntamiento u organismo autónomo municipal, por importe inferior al pago de la subvención, se procederá a tramitar la compensación de deudas de oficio, notificando dicho acuerdo al beneficiario y concediéndole un plazo de alegaciones de quince días.

CAPÍTULO IV Reintegro

Artículo 17. Supuestos de reintegro.

Procederá el reintegro de las subvenciones tras la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de concesión, así como cuando medie cualquiera de las causas previstas en los artículos 31.4.b) y 37 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 18. Procedimiento de reintegro.

1.- El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) El procedimiento se inicia de oficio por acuerdo del órgano competente, debiendo reconocer, en todo caso, a las personas interesadas el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y el preceptivo trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución.

b) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

2.- Si como consecuencia de reorganizaciones administrativas se modifica la denominación del órgano concedente, o la competencia para la concesión de las subvenciones de la línea o programa se atribuye a otro órgano, la competencia para acordar la resolución y el reintegro corresponderá al órgano que sea titular del programa o línea de subvenciones en el momento de adoptarse el acuerdo de reintegro.

3.- La resolución de reintegro será notificada al interesado con expresión de los recursos que procedan contra la misma e indicándole lugar, forma y plazo para realizar el ingreso; advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio o, en los casos que sea pertinente, de compensación.

4.- Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se materialice el reintegro, se dará traslado del expediente a la Tesorería de la Corporación para que inicie el procedimiento de apremio o, en el supuesto de que la obligada a reintegrar sea una entidad pública no apremiable, para la compensación de deudas.

CAPÍTULO V Régimen sancionador

Artículo 19. Régimen sancionador.

1.- El régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por este Ayuntamiento será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en la Ley reguladora de las bases del régimen local y en las disposiciones que las complementen y desarrollen.

2.- Corresponde al Alcalde-Presidente la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Local, en alguno de sus miembros o en cualquier otro Concejal. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.-

La concesión de las subvenciones a que se refiere la presente ordenanza no implicará relación contractual alguna de carácter civil, laboral, administrativo o de cualquier otro tipo, del Ayuntamiento de Rota u organismo autónomo

concedente con la persona, entidad colaboradora o entidad beneficiaria de la subvención.

Segunda.-

En lo no previsto en esta ordenanza, y con referencia al régimen procedimental, se aplicará la normativa contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas de aplicación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

A los procedimientos de concesión de subvenciones ya iniciados a la entrega en vigor de esta ordenanza les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El informe de la Intervención Municipal dice lo siguiente:

“Se somete a informe de esta Intervención municipal, la ordenanza general de subvenciones propuesta por la Alcaldía-Presidencia al Pleno de la Corporación.

1º.- Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo ámbito de aplicación subjetivo regulado en su artículo 3, alcanza a la actividad subvencional de las entidades que integran la Administración local y a los organismos y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de la misma.

2º.- El artículo 17.2 de dicha Ley establece que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

3°.- Prevé expresamente además la Ley General de Subvenciones, en su disposición adicional decimocuarta, que los procedimientos regulados en esta Ley se adaptarán reglamentariamente a las condiciones y funcionamiento de las corporaciones locales.

4°.- El contenido propuesto de la ordenanza se ajusta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como a las bases de ejecución del presupuesto en vigor.

5°.- Respecto del procedimiento de aprobación de esta ordenanza que se propone, el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, hace referencia a la aprobación de las ordenanzas Locales, ajustándose a los trámites de aprobación inicial por el Pleno, información pública y audiencia de los interesados por plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, así como resolución de las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

6°.- Que el artículo 22.2.d) de la mencionada Ley 7/1985, establece que la aprobación de las ordenanzas corresponde al Pleno de la Corporación, siendo suficiente la adopción del acuerdo mediante mayoría simple de los miembros presentes (artículo 47 de la Ley 7/1985).

7°.- Que según el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, las ordenanzas locales se publican en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2, esto es, quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo por la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas.

Que en base a lo expuesto, se informa favorablemente la propuesta de aprobación de la ordenanza general de subvenciones."

Inicia el turno de intervenciones D. Felipe Márquez informando que van apoyar la propuesta de Reglamento, si bien quieren hacer constar, por clarificar, que se está dando desde hace ya tiempo inmemorial, con los Patronatos y posteriormente con las Fundaciones, que la resolución de las subvenciones se aprueban en las mismas Juntas Rectoras de esos Patronatos, y que es lo que quisieran solicitar, con independencia de que aquí hay, en los órganos competentes, un órgano que es el órgano instructor, que son aquellos que están gestionando, los que instruyen y promueven y la Comisión Municipal de subvenciones, donde participan técnicos especializados de esta Corporación, y que la resolución final sea partícipe la Junta Rectora de la Fundación de Cultura, Deporte y Turismo, para con una colaboración, que así es como se ha estado haciendo históricamente.

El Alcalde informa que aparece recogido que serán los organismos autónomos.

Continúa D. Felipe Márquez diciendo que no tienen ninguna duda en que ese es el procedimiento

Insiste el Sr. Alcalde en que en ese sentido aparece recogido, siendo esa la intención y que en las bases de ejecuciones recoge que el órgano de resolución es el órgano competente, de todas maneras, expone que se recoja también en acta la petición que hace el Sr. Márquez, por si el año que viene les diera por cambiar.

Asimismo, solicita del Sr. Interventor explique de qué se trata, para que la gente que esté escuchando sepa cuando pidan subvenciones cuales son los trámites.

El Sr. Interventor toma la palabra informando que en la presente Ordenanza lo que se recoge son los trámites de todas las subvenciones del Ayuntamiento que no tienen una ordenanza específica, existiendo al día de hoy tres ordenanzas específicas en el Ayuntamiento de Rota, que son subvenciones de interés municipal, subvenciones de creación de empleo y subvenciones para viviendas del R-1, por la que todas las demás subvenciones se acogerán a esta normativa que se está aprobando hoy.

Finalmente, se somete a votación la Propuesta del Sr. Alcalde-Presidente siendo aprobado por unanimidad, al obtenerse 18 votos a favor.

Por lo tanto la Corporación Plenaria adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el texto de la ordenanza general de subvenciones por la que se aprueban las bases reguladoras y el desarrollo reglamentario de los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Rota.

PUNTO 16º.- DAR CUENTA DE LAS LIQUIDACIONES DE LOS PRESUPUESTOS DEL AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2004.

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa General y Permanente, que literalmente dice:

“La Comisión Informativa General y Permanente, en sesión celebrada el día 15 de septiembre del año 2005, al punto 11º, conoce las liquidaciones de los Presupuestos del Ayuntamiento y organismos Autónomos y de los Estados Financieros de las Sociedades Mercantiles Municipales, correspondiente al ejercicio 2004.

La Comisión Informativa General y Permanente, POR UNANIMIDAD, es decir, con el voto a favor del Presidente, D. Lorenzo Sánchez Alonso, de los representantes del Grupo Popular, D. Antonio Peña Izquierdo, y D. Juan Antonio Liaño Pazos, de los representantes del Grupo Roteños Unidos, D. Jesús Mº Corrales Hernández y D. Antonio Alcedo González, y de los representantes del Grupo Socialista, D. Manuel Bravo Acuña y Dª Rosa Gatón Ramos, DICTAMINA FAVORABLEMENTE las liquidaciones de los presupuestos del Ayuntamiento y Organismos Autónomos y de los Estados Financieros de las Sociedades Mercantiles Municipales, correspondiente al ejercicio 2.004, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento pleno para su aprobación.”

A continuación, se conoce el expuesto del Sr. Alcalde Presidente del siguiente tenor literal:

“En cumplimiento del art. 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por esta Alcaldía se procede a dar cuenta al Pleno de la liquidación correspondiente al ejercicio económico 2.004, de cada uno de los Presupuestos que integran el Presupuesto General y de los estados financieros de las sociedades mercantiles dependientes de la Entidad, una vez realizada su aprobación.

Las liquidaciones y estados que se dan cuenta son los siguientes.

Del Ayuntamiento.

-De los organismos autónomos:

Fundación municipal de Agricultura y Medio Ambiente.

Fundación municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte.

Fundación municipal para el Turismo y el Comercio.

Organismo autónomo de Recaudación.

-De las sociedades mercantiles de capital íntegro municipal:

Aguas de Rota Empresa Municipal, S.A.(AREMSA)

Sociedad Urbanística de Rota, S.A. (SURSA)

De las anteriores Liquidaciones, presenta únicamente Remanente de Tesorería negativo la correspondiente al Ayuntamiento, adoptándose con respecto al mismo, a los efectos del artículo 193, apartados 1 a 3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las medidas previstas en el plan de saneamiento financiero aprobado por acuerdo plenario de fecha 9 de marzo de 2.005, al punto 1º, sin que sea necesaria la adopción de nuevas medidas que modifiquen dicho Plan, dado que la liquidación del ejercicio 2.004 mejora las previsiones contenidas tanto en el plan como en el propio presupuesto."

Se inicia el debate con la intervención de D. Juan Antonio Liaño, quien manifiesta que en la intervención que se hizo en el presente Pleno, sobre el punto 1º, el Sr. Márquez dijo textualmente "hay que darle solución a los temas y cumplir con su cometido", por lo que en ese sentido, y tal y como se va a ver reflejado en los documentos y en los números, entiende que la liquidación de Presupuesto del ejercicio 2004, es una liquidación favorable para los intereses municipales en todos sus contenidos, puesto que, haciendo memoria histórica, cuando se trajeron los presupuestos del ejercicio 2004, que evidentemente si puede decir con toda rotundidad que eran los presupuestos de este Equipo de Gobierno, los primeros presupuestos de este Equipo de Gobierno, porque tendría que recordar que el presupuesto del 2003 no era del actual Equipo de Gobierno, sino que asumieron un presupuesto que el Partido Socialista tenía ya confeccionado y que, incomprensiblemente en aquella situación, votó en contra a esos presupuestos, incluyendo yendo más lejos todavía al presentar un recurso a sus propios presupuestos del ejercicio 2003.

Prosigue diciendo que en el presupuesto del 2004, que es el presupuesto de este Equipo de Gobierno, ya se les avisaba y recordaba, incluso con ironía y con rotundidad por parte del Sr. Márquez, incluso del Sr. Bravo, que ya verían la liquidación del presupuesto del 2004, que siguieran siendo gastosillos, manirroto, cortijeros, opulentos, que ya verían los resultados de la liquidación del 2004, en cuyo debate se discutió sobre esa liquidación, sobre el grado de ejecución del presupuesto del 2004, pero que como el tiempo da y quita razones, hoy llega el momento de presentar lo que el Grupo Socialista tanto reclamaba como un presupuesto de gastoso, con decisiones cortijeras, un presupuesto opulento, un presupuesto donde solo se basaba en comer gambas y jamón, y un presupuesto que según el Grupo Socialista en su grado de ejecución no se iba a cumplir, informando el Sr. Liaño que esa liquidación de ese presupuesto el grado de ejecución de ese presupuesto del 2004 se presenta hoy

aquí, pudiendo afirmar como Equipo de Gobierno, y además firmarlo con rotundidad, y sobre todo con números y con documentos, que están con una liquidación del presupuesto jamás vista en el Ayuntamiento de Rota, queriendo calificarla como ejemplar, porque han cumplido con casi todos los parámetros del presupuesto del 2004, con el ahorro, con un remanente líquido positivo que luego explicará que es y porque han cumplido, sobre todo, con un Plan de Saneamiento que aprobaron en Pleno todos los grupos políticos y además, independientemente de todo eso, que han saneado sus cuentas en menos nueve millones de euros.

Asimismo, manifiesta D. Juan Antonio Liaño que el Pleno debe saber que la gestión del Equipo de Gobierno en los dos años ha sido escrupulosa en sus ingresos, lo que se va a poder con los datos, ha sido gestionar con prudencia y responsabilidad los gastos, y una cosa muy importante que han incrementado los servicios a todos los ciudadanos, al mismo tiempo que han ido saneando y ahorrando nuestras arcas municipales, aumentando los ingresos sin aumentar la presión fiscal de los ciudadanos, y han gestionado, con mucha transparencia, un presupuesto del 2004 del que se va a dar cuenta en el presente Pleno de su ejecución y de su liquidación.

En líneas y en rasgos generales, expone el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, que pueden decir que en el capítulo de gastos han conseguido un ahorro importante en los capítulos 3, que son gastos financieros; 9, pasivos financieros y 4, transferencias de capital, cumpliendo con creces en las inversiones programadas, destinando tal y como marca la Ley, su financiación con Patrimonio Público del Suelo, incluso en las ratios que presenta el Sr. Interventor en su informe, duplicando el importe de inversión por habitante de la localidad; informa que en pagos corrientes han pagado un 30% más que en el ejercicio del 2003, han bajado el capítulo 1 de personal en un 40% en porcentajes, y sobre todo han cumplido con lo presupuestado en personal, y el capítulo 2, de compra de bienes corrientes y servicios, se ha ejecutado en un 98,35%, mientras que el capítulo de personal se ha ejecutado en un 96,37%. Respecto al capítulo 3 de gastos financieros y el 9 de pasivo financieros, donde se recoge que el Gobierno Municipal ha ahorrado y ha sido capaz de bajarlos, ante la no utilización de operaciones de tesorería. En cuanto a los gastos de los ejercicios cerrados, aquellas facturas que no tenían consignación presupuestaria y que el Grupo Socialista repetidamente les decía que estaban guardadas y que ellos encontraron en multitud de cajones del Ayuntamiento, informa que han pagado más que gastos corrientes, han pagado durante el ejercicio el 68,53 de la deuda antigua, deuda del Equipo de Gobierno Socialista del 2003, tal como establece la ley, la prioridad la deuda antigua, en lo que han cumplido también escrupulosamente, el 68,53. Asimismo, e independientemente de todo eso, expone que han reconocido deudas fuera de presupuesto, la famosa deuda que el Grupo Socialista les ha acusado constantemente, extrapresupuestaria, por valor en pesetas de 150 millones de ptas., ya que había 150 millones de ptas. en facturas en los cajones de la gestión de 4 años del Partido Socialista, independientemente del reconocimiento de otra deuda extrapresupuestaria que en próximas fechas se traerá a Pleno.

En cuanto al capítulo de ingresos, informa que han hecho algo muy importante, porque independientemente de haber liquidado con creces lo

que había presupuestado en el presupuesto de ingresos, han obtenido beneficio en muchas partidas, dando lectura a algunas:

- En el IBI que en el presupuesto del 2004 el Ayuntamiento tenía la cantidad de 5.890.100 Euros, se han reconocido derechos, se han cobrado 8.133.703, lo cual quiere decir que se ha aumentado en ese capítulo 2.242.803 Euros.
- En el Impuesto de construcciones, instalaciones de obras, el ICO, se presupuestó inicialmente 2.032.000 Euros, habiendo cobrado además, ingresado de más, 3.599.394, con lo cual, hay una diferencia de 1.567.394 a favor del Ayuntamiento.

Señala el Sr. Liaño que podrían seguir con diferentes partidas, como la de retirada y movilización de vehículos en la vía, donde han aumentado en 5.280; en depósito de grúas, servicios de caravanas y otros en 1.323; en playas, en 1.262; en licencias de aperturas y establecimientos en 8.714; en licencias urbanísticas en 23.665; en mercancías, materiales de construcción, etc. 43.065; en mesas y sillas 18.049; en puestos y barracas 41.843, que deben de conocer los ciudadanos que no estaba presupuestado, que han liquidado todo lo que estaba presupuestado e, independientemente de ese presupuesto, han obtenido beneficio por todos esos importes, lo cual quiere decir que no solo han ejecutado plenamente el presupuesto de ingresos, sino que lo han aumentado, y con una diferencia, que ese aumento y ese incremento en las diferentes partidas de ingresos, se ha destinado al superávit, que es como marca la Ley.

Independientemente de esas cuestiones, quiere destacar, porque es importante, el tema del IBI, ya que había más de 8.000 liquidaciones en Costa Ballena, pendientes de notificar a los ciudadanos, debiendo de saber los miembros del Grupo Socialista que durante los 4 años de su mandato no fueron capaces de reunirse una sola vez con el Centro Catastral de Cádiz, para agilizar las liquidaciones del IBI, debiendo de saber que esas liquidaciones de IBI estaban pendientes de ejecutarse, de notificarse y de cobrarse como ingresos para el Ayuntamiento, informándoles que el Equipo de Gobierno actual, lo primero que hizo fue reunirse con el centro de gestión catastral de Cádiz, agilizar esas liquidaciones y las cuales han dado el resultado presupuestario que hoy tienen en los listados, de 5 millones presupuestados en IBI en ingresos, han obtenido unos ingresos de 8 millones de euros, no solo en el IBI, en las licencias de obras,

en los aprovechamientos urbanísticos, de los que tanto han hablado en el primer punto el Grupo Socialista, sin embargo de la misma forma que el patrimonio público del suelo lo han destinado a las inversiones como marca la ley, los aprovechamientos urbanísticos lo han destinado para los gastos con financiación afectada, tal y como también marca la Ley, lo que está reflejado en el remanente líquido de tesorería, que luego también explicará detenidamente.

Opina asimismo el Teniente de Alcalde D. Juan Antonio Liaño que tanto la liquidación del presupuesto de gastos, como la del presupuesto de ingresos, la han basado en la realidad y, una de esas realidades, desde el principio, como verán también en el punto 17, ha sido la puesta en marcha del Organismo Municipal de Recaudación, constituyendo la gestión en la Recaudación Municipal un caballo de batalla de este Equipo de Gobierno cuando ha estado en la oposición, caballo de batalla que lo ha puesto en marcha, a funcionar, con todos los medios necesarios para que la política recaudatoria del Ayuntamiento fuera una política efectiva, eficaz, transparente y llena de credibilidad para todos los ciudadanos, estando aquí los resultados, en la liquidación del Presupuesto del 2004, donde independientemente de esas gambas, de ese jamón, de esos gastos, de esa morosidad, por una vez en la historia del Ayuntamiento, se tiene un remanente líquido de tesorería de 1.475.000 Euros, insistiendo que por una vez han conseguido ahorrar, por una vez han ejecutado el presupuesto Y por una vez están cumpliendo con el ABC de la economía, todo lo cual, en definitiva, hace que se cumpla el Plan de Saneamiento que incluso haciendo una previsión les hace pensar que en 3 años conseguirán un remanente de tesorería positivo, que han aumentado el nivel de endeudamiento hasta el 9,63% y que la ejecución de un presupuesto está basado en la capacidad de incluir los ingresos, gastar lo ingresado y lo que sobrepase a esos ingresos, destinarlo al superávit, indicando que presupuestar ingresos correctos, gastar tan solo lo ingresado y destinarlo al ahorro es el resumen de la liquidación del 2004.

Para finalizar su exposición sobre la liquidación del presupuesto, el Sr. Liaño quiere exponer dos cosas importantes, primero felicitar a los servicios económicos del Ayuntamiento, a los servicios de Gestión Tributaria, a los servicios de Intervención y a los servicios de Tesorería, porque el Ayuntamiento goza de un equipo de profesionales, capacitado y preparado para conseguir los retos y los proyectos del Equipo de Gobierno y hacerlo realidad en documentos y en gestión diaria.

Asimismo, quiere felicitar también a todo el Equipo de Gobierno, porque cuando han tenido que hacer sacrificio, lo han hecho y cuando han tenido que ajustarse a sus presupuestos, se han ajustado, y cuando han tenido que colaborar con la Delegación de Hacienda, lo han hecho.

Por último, quiere manifestar que en ese sentido los miembros del Equipo de Gobierno son ambiciosos, muy ambiciosos, habiendo puesto los medios en la Delegación de Hacienda, habiendo intentado conseguir los objetivos que se programaron al entrar en el 2003, con todas las dificultades que ya se ha comentado, pero sobre todo han puesto transparencia en la gestión económica, estando los números sobre el papel, en la liquidación del

presupuesto, haciendo referencia como un solo ejemplo al remanente líquido de tesorería, que como son el pendiente de cobro más el fondo líquido de tesorería menos el pendiente de pago, resultando el remanente líquido de tesorería, siendo la primera vez en el Ayuntamiento que está en positivo en la cantidad de 1.475.726,41 Euros, sin embargo la gestión del Sr. Bravo en el 2000 fue -2.155.652 Euros, en el 2001 -2.564.055 Euros, en el 2002 -4.890.768 Euros y en el 2003 -8.457.093, reiterando el Sr. Liaño que en el 2004 la cantidad ha sido de 1.475.726 positivo, lo que les hace ser ambiciosos porque han trabajado el presupuesto con coherencia, lo que han presupuestado, lo han gastado, lo que han ingresado ha correspondido con lo que se han gastado, y esa diferencia que han ganado la han destinado al ahorro, tal y como marca la ley, bajando el nivel de endeudamiento del Ayuntamiento hasta un 9,63, refinanciando todas las operaciones, no utilizando las operaciones de tesorería y, sin embargo, todos acreedores del Ayuntamiento están cobrando, cumpliendo con los compromisos de pago, pagando la nómina mensualmente, no debiendo nada en horas extra, y cumpliendo Todos los convenios de pago que se han realizado, de una forma escrupulosa y seria desde que tomaron posesión del Gobierno Municipal en el ejercicio 2003.

Por todo ello, manifiesta que hoy les hace estar contentos por la gestión de un Equipo de Gobierno, y el Grupo Socialista, como oposición, que controlan y fiscalizan la labor del Equipo de Gobierno, deberían de estar contentos con esos números, porque no se trata de ser felices, sino de cubrir las necesidades y los servicios de todos los ciudadanos, que son los les han puesto para gestionar los recursos públicos, y, aparte de cubrir sus necesidades en exceso, tener la capacidad para ahorrar, cumplir con un plan de saneamiento y al mismo tiempo sanear directamente las arcas municipales.

Reitera su felicitación a todos por los números alcanzados, por la liquidación del presupuesto, esperando que la del 2005 siga avanzando y aumentando en la capacidad de ahorro y en los números tan positivos, informando que próximamente presentaran el presupuesto del 2006 y le gustaría que junto con ese presupuesto, si no antes, y en cumplimiento de la Ley, traerán un avance de la liquidación del presupuesto de los ocho primeros meses, como marca la ley del presupuesto del 2005, para ver poco a poco cuáles son esos números y cómo va avanzando la economía en las arcas municipales.

A continuación, hace uso de la palabra el Portavoz del Grupo Socialista, D. Manuel Bravo, diciendo que sin duda la liquidación del presupuesto que hoy se les presenta a Pleno, es una liquidación con un presupuesto aprobado, teniendo que recordar que durante 2002 y 2003, no tuvieron presupuesto aprobado, con lo cual las liquidaciones dejaban mucho que desear, precisamente por no encontrar el apoyo que pedían incesantemente en aquellos momentos. Reitera que indudablemente la liquidación del presupuesto, se basa en mayores ingresos, que son los que al final dan el resultado que dan, destacando unos ingresos superiores de las provisiones en IBI de 2.243.000 Euros, en cuyo aumento de provisiones por ese concepto algo tuvo que ver el Equipo de Gobierno anterior en la anterior legislatura, con la puesta en marcha de todos los nuevos suelos, aunque es cierto que el Catastro siempre ha llevado un notable retraso, no siendo cierto en cambio que no mantuvieran reuniones con Catastro, porque si las tuvo, pasando a explicar lo que hicieron y lo que tuvieron que ver también respecto al aumento de esa recaudación, porque todas las viviendas que se dieron de alta por ejemplo en el 2002, no entran en el padrón del IBI hasta el 2003 y mientras que se hacen los trámites normales la primera liquidación coge a veces hasta 3 años, sin embargo el Sr. Liaño les ha acusado de que con el Catastro no mantuvieron reuniones, hablando de ese atraso de casi 8.000 liquidaciones en el Catastro, olvidándose de algo muy importante, que todo eso lo trabajaron ellos en el Catastro y ha beneficiado perfectamente al Ayuntamiento de Rota, habiendo sido el actual Equipo de Gobierno partícipe de ese beneficio que ha obtenido el Ayuntamiento.

Por otro lado, hace referencia a que hubo un momento en que con el Catastro se trabajó exclusivamente para conseguir algo, teniendo que renunciar y dejar atrasadas algunas liquidaciones, que fue concretamente el trabajo que se llevó a cabo para hacer la liquidación del IBI de la Base, que fue una gestión que se hizo en el Catastro, con los técnicos municipales, y que conllevó unos atrasos en las liquidaciones que había pendientes, señalando que el sistema es un buen sistema, a pesar de que no cueste dinero, porque al final ese dinero que les cuesta se recupera fácilmente, a través del técnico que está en Urbanismo, que lleva todo el tema de Catastro a través de la empresa Sting, que es la que gestiona el tema antes de llevarlo a lo que es la gestión catastral, naciendo entonces las liquidaciones.

Repite el Sr. Bravo que ese retraso que hoy se les está echando en cara, está justificado por la liquidación y el levantamiento de planos de situaciones de todos los inmuebles de la Base, incluyendo los que se consideran que están afectos a la Defensa, como los que se consideran que no están afectos a la Defensa, todo lo cual constituyó un trabajo y un logro por el que también hay que felicitar a los servicios técnicos municipales, tanto económico como técnicos, y a la gestión que se hizo a través de la empresa Sting, consiguiéndose, tal y como ha referido hoy el Sr. Alcalde en más de una ocasión, que se hayan compensado más de 1.000 millones de ptas., estando por tanto justificado el retraso en el Catastro, aparte de que el Catastro tiene retraso con todos los Ayuntamientos, estando bien que se presione, como hiciera su Equipo de Gobierno anteriormente, ya que presionaron mucho con el tema de la Base y que consiguieron sacar en un tiempo récord, aunque indudablemente todo ello hizo que se dejara un poco aparcado las liquidaciones normales que habitualmente se llevan en el Catastro.

Refiere el Sr. Bravo que existe también otra partida importante, que es el aumento del ICIO, de 1.567.000 Euros, debiendo de tenerse en cuenta que la recaudación de ese impuesto es algo coyuntural, se puede tener hoy y mañana no tenerlo, como de hecho ha ocurrido en otros ejercicios, insistiendo por tanto en que se tengan en cuenta también esas cosas, que son momentos coyunturales que hay que aprovechar, y que indudablemente ese dinero, ese superávit se tiene que destinar a lo que es el remanente negativo de tesorería que tiene el Ayuntamiento.

Señala que existen también otras cuestiones importantes, aprovechamientos urbanísticos siete millones y medio, que han vendido el suelo al mejor postor, por lo que en lugar de 1.475.000, tendría que haber sido mucho más, siete millones y medio, un millón cuatrocientas noventa y seis de venta de solares del R-5, la parte que corresponde al año 2004, resumiendo que se ha vendido una parcela por cuatro millones de euros, que es algo que antes no se hacía y que el resultado está ahí, afirmando que es lógico que tengan remanente líquido de tesorería y no se utilice la póliza de crédito, cubrir la póliza de crédito con el dinero que se obtiene de la venta de patrimonio, que es lo que hace no utilizar la póliza de crédito, que le parece perfecto y que está dando rendimientos, tiene su punta de tesorería que están remuneradas, y además no está pagando costes financieros por las cuentas de crédito.

Ahondando un poco más en la liquidación, indica el Sr. Bravo que según ha dicho el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda el capítulo de personal lo ha bajado un 40%, sin embargo no sabe en donde, porque por muchas vueltas que le he dado a la liquidación, no ha encontrado ese dato por ninguna parte, cuando lo objetivo es que en el capítulo de personal se había dotado 10.247.000 Euros, 1.700 millones de ptas., y en la liquidación que hoy se presenta ascienden a 10.973.000 las obligaciones reconocidas en el capítulo 1, por tanto se ha aumentado en 726.000 Euros, 120 millones de pesetas, el coste de personal previsto en el presupuesto del 2004, con las obligaciones reconocidas, sin embargo se ha dicho que ha bajado un 40% el gasto de personal, reiterando que él no lo ha visto por ninguna parte, por lo que le gustaría que se lo aclarara.

En cuanto a los gastos corrientes, se ha dicho que han cumplido a rajatabla, señalando que la consignación presupuestaria que había en el 2004 era de 4.277.000 Euros, 710 millones de ptas., y el Equipo de Gobierno lo ha elevado en las obligaciones reconocidas a 5.048.881 Euros, 840 millones de ptas.,

por tanto han aumentado el capítulo 2 en 771.556, 128 millones de ptas., cuando si se hubiesen atenido en el capítulo 2 y en el capítulo 1 a gastar lo que había consignado en el Presupuesto originariamente, el resultado presupuestario de hoy podría quedar aumentado en nada más y en nada menos que en casi 250 millones de ptas., pero el Equipo de Gobierno se lo ha gastado, continuando con su crítica del gasto opulento.

Señala asimismo que el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda ha hablado de algunas partidas presupuestarias positivas en cuanto a ingresos, sin embargo no ha hablado de las que son negativas también en cuanto ingresos, aunque no son cantidades representativas, pero que están ahí, como gastos que estaban previstos en el presupuesto y que luego les dan la razón en aquellas críticas que su Grupo les hacía, informando que concretamente las atenciones protocolarias de Alcaldía, tenían previsto en el presupuesto originariamente 3.760 Euros, y en las obligaciones reconocidas tiene 28.378 Euros, por tanto han aumentado las atenciones protocolarias de Alcaldía en 24.618,75 Euros, más de 4 millones de ptas., reiterando que aunque no son cantidades representativas, pero de alguna forma justifica aquello que su Grupo ha estado criticando. Asimismo, refiere que en atenciones protocolarias en Fiestas, había consignación presupuestaria por 28.200 Euros y obligaciones reconocidas 40.825 Euros, es decir, 12.625 Euros más para gambas y langostinos, más de lo previsto; en atenciones protocolarias de Relaciones Institucionales, presupuesto 8.000 Euros y obligaciones reconocidas 11.427 Euros, 3.427 Euros más; publicidad, propagando en comunicaciones, presupuesto 53.015 gastos realmente, 69.283, para financiar el TelePSOE, 16.288 euros, más de tres millones de ptas. en ese tipo de gastos, por lo que si no se hubieran gastado todo eso por encima de lo que había en la partida presupuestaria, todavía el superávit y el resultado de la liquidación podría ser muchísimo mejor; en festejos populares, el presupuesto ascendía a 201.200 Euros, obligaciones reconocidas 218.598 Euros, es decir, 17.398 Euros más, resumiendo que si se suman todas esas cantidades pequeñas relativamente, tendrán una diferencia de 74.320 Euros, 12 millones de ptas. más, que podrían ir a sanear el remanente negativo de tesorería también, en vez de hacer esos gastos de los que se puede prescindir, porque los ciudadanos tienen que saber que el Ayuntamiento de Rota, con sus impuestos, se ha gastado 368.500 Euros, 61.500.000 pesetas, solamente en ese tipo de gastos.

Respecto a lo dicho por el Sr. Liaño sobre que la presión fiscal ha bajado, contesta el Portavoz del Grupo Socialista que es cierto que el ahorro neto ha subido, lo que está muy bien, incluso que la cantidad que se ha gastado en inversiones, por habitante, también ha aumentado, sin embargo no es cierto que la presión fiscal haya bajado, porque no es así, ya que en la página 11 del informe del Sr. Interventor, primer cuadro sinóptico, la presión fiscal por habitante en el año 2003, asciende a 499,19 Euros, en el año 2004 a 939,34 Euros, una diferencia de 440, suponiendo un aumento del 88,17%, sin embargo se ha dicho que ha bajado la presión fiscal por habitante, cuando en el citado cuadro se refleja que ha habido mayores ingresos por habitante, lo que quiere decir que la presión fiscal por habitante es superior.

En cuanto al remanente negativo de tesorería, señala el Sr. Bravo que estaba en menos 11 y está en 9, cumpliéndose con el Plan de Saneamiento

Financiero, sin embargo refiere que en el informe del Sr. Interventor se recoge la diferencia que existe en lo previsto en el Plan de Saneamiento Financiero para calcular el remanente negativo de tesorería a 31 de diciembre del 2004, teniendo una desviación positiva también, de 543.795,20 Euros, el 5,62%, cuando en su opinión, con todos los movimientos y con toda la recaudación que ha habido mayor de lo que se había previsto en el presupuesto, el remanente negativo de tesorería tendría que haber quedado en signo negativo en menor cantidad y no solamente una diferencia de 563.000 Euros, porque con todo lo que el Sr. Liaño ha dicho que ha gestionado los ingresos, los gastos y lo demás, al final, el reflejo en el remanente negativo de tesorería, que por cierto ha bajado dos millones doscientos, se acerca indudablemente a lo que dice el Plan de Saneamiento Financiero, no habiendo una desviación importante en ese sentido, por lo que los parámetros que dice el Plan de Saneamiento Financiero se cumplen, pero hay una diferencia de 5,62% nada más, cuando ya el Plan de Saneamiento Financiero recogía que el superávit que tenía que existir en el 2004 debía de acercarse a los 9.676.000 Euros, que es un dato importante también.

Sobre el tema de la recaudación, indica el Sr. Bravo que habrá que ver el porcentaje, pidiendo que cuando lo tengan se comparen con los que ha habido anteriormente, porque se han de comparar los porcentajes y no las cuantías, siendo importante destacar que si efectivamente ha habido unos ingresos muy importantes por encima de las previsiones realizadas, también hay que decir que de los derechos netos que han sido en los ingresos de 39.671.000 Euros, queda pendiente de cobro algo así como 15.763.000 Euros, resultándole muy curioso porque en IBI hay 3.514.000, donde estará indudablemente el recibo de IBI de la Base del 2005 y del 2004, que a esa fecha no se había compensado, en impuestos indirectos pendientes de cobro hay 2.680.000 y en el capítulo de tasas y otros ingresos la cantidad de 7.654.000 pendientes de ingresos, que son cantidades importantes pendientes de ingresos que también deberá explicar el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda. Continúa diciendo el Sr. Bravo que es importante no solamente destacar el volumen de aumento de los ingresos, sino además explicar por qué esas cantidades tan importantes quedan pendientes de ingreso, porque si hablan también de lo que es la ejecución pura del presupuesto, se van a encontrar con una cuestión también muy importante, refiriéndose al capítulo de los gastos corrientes que están en un 93,52% las obligaciones reconocidas con respecto al presupuesto, puesto que las obligaciones reconocidas de las inversiones, que es al fin y al cabo el lucimiento del Equipo de Gobierno, tiene un escasísimo nivel de cumplimiento, el 36%, que es algo que también tendrá que explicarles, porque no solamente se trata de

gestionar los ingresos, sino también que gestionar la parte de inversiones que son las que realmente interesan a los ciudadanos.

Finalmente manifiesta D. Manuel Bravo que si evidentemente es un ejercicio coyuntural, con unos ingresos muy importantes, en algo habrá participado el Grupo Socialista, refiriéndose a la cuestión del IBI, por poner en carga todos aquellos suelos, que son beneficios que se van obteniendo una vez pasados los años del momento que se entregaron las viviendas, puesto que evidentemente su Grupo no pudo en aquel momento disfrutar de esos ingresos, pero el Equipo de Gobierno de ahora si, y de hecho lo están haciendo, no pudiendo negarles que la liquidación sea buena, sin embargo opina que podría ser mejor si hubiesen ahorrado un poquito más en esos gastos que se pueden ahorrar, añadiendo que estaría bueno que con todo lo que se ha producido en el año 2004, presentaran un resultado presupuestario negativo, después de todo lo que han vendido y después de todo lo que han hecho.

El Sr. Liaño la palabra, para discutir los números de la liquidación, indicándole el Sr. Alcalde previamente que no se preocupe por la intervención que haya hecho D. Manuel Bravo, que él haga la suya y le explique al Portavoz del Grupo Socialista como es posible que en sus cuatro años no haya tenido nunca superávit y sin embargo ellos, en el primer año de Gobierno si lo tenga.

D. Juan Antonio Liaño hace uso de su turno de réplica, diciéndole al Sr. Bravo que las preguntas se las tendrías que hacer a él, puesto que hay una cosa que es manifiesta, que el Grupo Socialista está acostumbrado a administrar miserias, aludiendo a lo dicho anteriormente en su intervención respecto que debería de estar todo el mundo contento por los resultados presupuestarios, siendo evidente que están contentos los ciudadanos de Rota y el Equipo de Gobierno, aunque esté descontenta la oposición, por el desconocimiento que tienen, opinando que tenía entendido que el Sr. Bravo se había dedicado más profundamente, durante los 4 años que estuvo de Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, a conocer un poco qué era la Hacienda Pública, habiéndole demostrado hoy que no tiene conocimiento de ella, ni tiene idea de lo que está hablando, invitándole a que llame al Catastro para corroborar, porque ellos han estado allí y les han dicho que por allí no aparecieron en los 4 años de Gobierno Municipal, no pudiendo justificar el Sr. Bravo, como un vuelo catastral, 8.000 liquidaciones de IBI pendientes de notificar de Costa Ballena, porque eso no lo explica nadie ni lo entiende absolutamente nadie. Respecto a lo recogido en la página 11 del informe del Sr. Interventor, sobre la presión fiscal de los ciudadanos, contesta el Sr. Liaño que efectivamente los datos que da son esos, pero precisamente por eso, porque lo que el Grupo Socialista dejó de notificar a los ciudadanos y de liquidar a los ciudadanos en concepto de IBI en Costa Ballena, por no gestionar en el Catastro, hoy les llega a los ciudadanos en un recibo de 2, 3 y hasta 4 años de IBI, siendo ese es el aumento de la presión fiscal que aparece recogido en la página 11 y ese es el aumento de la presión fiscal, la falta de gestión y la falta de notificar y de trabajar en el Catastro los 8.000 recibos de Costa Ballena que dejó el Grupo Socialista pendientes en la gestión de los 4 años de Gobierno.

Por otro lado, le indica al Sr. Bravo que lo que tiene su Grupo es envidia, sana o no sana, preguntándole cómo es posible que estén cabreados porque el Ayuntamiento de Rota venda una parcela en 500 millones de ptas. y que su Grupo iba a vender en 80, porque él se alegraría, es como si el Sr. Bravo tuviera un piso suyo que quisiera vender en 12 millones y su mujer lo vendiera en 48. Asimismo, le pregunta si acaso se ha metido ese dinero el Equipo de Gobierno en los bolsillos o si con el dinero de la venta de esa parcela el Equipo de Gobierno se ha ido de vacaciones interminables, o en cambio lo han ingresado en las arcas municipales o se ha utilizado el dinero del patrimonio público del suelo para las inversiones del Ayuntamiento. Haciendo alusión a ese 36% de inversiones, pide al Sr. Bravo que mire el presupuesto del 2004, para comprobar que la mayoría de las inversiones son plurianuales, lo cual quiere decir que no se ejecutan en un solo año, sino en varios, por lo tanto, el porcentaje en la liquidación del presupuesto debe de salir con respecto a la ejecución de esa inversión, 36%.

Continúa el Sr. Liaño respondiendo que el Grupo Socialista lo que tiene es envidia, pero envidia hasta el grado superlativo, porque el Equipo de Gobierno ha conseguido, por una vez en la historia, lo referido sobre el remanente líquido, concretamente que en el Presupuesto del actual Equipo de Gobierno del 2004, 1.475 en positivo y en cambio el Presupuesto del Partido Socialista en la liquidación del 2003, - 8.457, siendo eso lo que el Sr. Bravo debería de explicar a los ciudadanos, en vez de querer que lo explique el Equipo de Gobierno, que viene a liquidar el presupuesto del 2004 de su gestión, debiendo el Sr. Bravo de explicar a los ciudadanos por qué dejó las cuentas municipales en -8.457, el remanente líquido de tesorería, añadiendo que bastante ha hecho su Equipo de Gobierno, con aprobar el presupuesto del 2003 que era del Grupo Socialista, con toda la deuda que había pendiente, quienes además se permitieron el lujo de votarlo en contra y recurrirlo, que en su opinión todavía es más grave, y que es algo que deben de saber los ciudadanos.

Por otro lado, expone el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, dirigiéndose al Sr. Bravo, que mire la importancia que tiene el tema de la liquidación, que se han quedado dos solos en los bancos de la oposición, comprobándose así cual la importancia que tiene para su Grupo la liquidación del presupuesto del 2004.

Asimismo, manifiesta que no va a entrar en ningún momento en el tema de las atenciones protocolarias, pero simplemente porque hay una

diferencia abismal, que el anterior Equipo de Gobierno no tenía atenciones protocolarias y por eso no podían presupuestarlas, ya que lo que tenían era lo que les dejaron a ellos, las magdalenas todavía negras y duras en uno de los cajones, volviendo a repetir que era administrar miserias.

Respecto a lo dicho sobre el cumplimiento del Plan de Saneamiento Financiero, quiere contestarle, entre comillas, con todas las salvedades del mundo y sin que el Sr. Bravo se ofenda que hay que tener cara y hay que tener poca vergüenza política para decir que estaría bueno que no cumplieran con el Plan de Saneamiento, cuando su Grupo ni siquiera tenía Plan de Saneamiento, porque no fueron capaces ni de hacer un Plan de Saneamiento del Ayuntamiento, sino que hicieron un programa diagnóstico de la situación económica del Ayuntamiento y ahí se quedaron, incluso contrataron con la empresa que ha hecho el Plan de Saneamiento Financiero unos servicios para un programa y fueron incapaces de pagarles ni una sola peseta a la empresa Consultores de la Administración Pública, como también les dejaron la deuda del programa Excel diagnóstico sobre la situación económica del Ayuntamiento, recordando asimismo que el Plan de Saneamiento Financiero lo aprobó el presente Pleno a instancias del actual Equipo de Gobierno, constituyendo una de las primeras medidas que adoptaron y que evidentemente están cumpliendo, pero no porque el Sr. Bravo diga que lo cumplan, sino porque es su responsabilidad política, porque ellos no traen los puntos y los temas, ni hacen los Planes de Saneamiento para incumplirlos, sino para cumplirlos, en todas sus reglas, pidiendo que no le hable de un Plan de Saneamiento que su Equipo no fue capaz, ni siquiera se le pasó por la imaginación que tenía que hacer un Plan de Saneamiento Financiero.

Refiere el Sr. Liaño que le entra tristeza, pero no por la gestión, ni tristeza por el actual Equipo de Gobierno, ni por los ciudadanos de Rota, que están supercontentos con el Ayuntamiento de Rota, sino por los miembros del Grupo Socialista, porque siguiendo las palabras del predicador, son muy pobres de espíritu, no siendo capaces de entender, ni siquiera un año de gestión con los números aquí presentes, habiendo intentado de perderse justificándose en vanidades, en tonterías, sin entrar en lo gordo, cuando sabe sinceramente que si el Equipo de Gobierno hubiera cogido el dinero del Patrimonio Público del Suelo de aprovechamientos urbanísticos, hubiera sacado la liquidación con un superávit abismal, porque según se recoge el remanente para gastos con financiación aceptada asciende a 10.608.000 Euros, por lo que si hubieran incluido esa cantidad lo habrían aumentado en once millones de euros, sin embargo lo que sucede es que el Equipo de Gobierno hace las cosas como hay que hacerlas, con honestidad y con transparencia, y no meten una liquidación de IBI en el presupuesto para engordar los ingresos y luego no cobrarla, insistiendo que ellos hacen las cosas con coherencia y con transparencia, las inversiones son las inversiones, los aprovechamientos urbanísticos son los aprovechamientos urbanísticos, según establece la Ley y reflejado en el papel, debiendo de saber el Sr. Bravo que si cogen ese dinero y lo aumentan, tendrían un superávit para salir todo el mundo vestido de flamenca bailando sevillanas, sin embargo entiende que eso no es lógico, porque son las cuentas de los ciudadanos de Rota y deben de rendirlas con transparencia y con coherencia, pidiendo al Portavoz del Partido Socialista que entre en profundidad y no se justifique con el vuelo catastral y 8.000 liquidaciones pendientes, porque eso no

se lo cree nadie, pidiendo que no le hable de políticas recaudatorias, cuando no ha pisado la Recaudación Municipal durante sus 4 años de gestión, ni tampoco ha existido, lo cual lo están ahora demostrando mensualmente con las prescripciones y las bajas de las que se está dando cuenta al Pleno, porque el Grupo Socialista no fue capaz de poner en marcha una política recaudatoria en ningún momento, siendo muestra de ello la multitud de recibos prescritos por falta de notificación, por falta de gestión, por tanto opina que no le pueden hablar a él de gestión económica, cuando el Sr. Bravo tenía metido en su cajón un convenio con Aciro que no fue capaz de formalizar en sus 4 años de gestión, como tampoco dio credibilidad a ni un solo proveedor, en cambio el actual Equipo de Gobierno ha pagado la calle Calvario íntegra, 101 millones de ptas., habiendo llegado a un acuerdo con Elecnor y cumpliendo escrupulosamente con todos los proveedores, pudiendo preguntar en la calle el grado de ejecución que tiene actualmente el convenio de ACIRO firmado con el Equipo de Gobierno, o pregunte cuantas subvenciones están pendientes, si el deporte escolar funciona, si las inversiones se están pagando, todo lo cual se lo pueden decir los comerciantes, los industriales, los ciudadanos, la gente que ha venido al Ayuntamiento y se han llevado una respuesta seria y coherente, que en definitiva es el reflejo de la liquidación y no lo que hacía el Sr. Bravo, que parecía el niño de San Ildefonso con la lotería, porque eran miserias, reiterando nuevamente que por una vez en la historia, se ha alcanzado la cantidad de un millón cuatrocientos setenta y cinco mil en positivo, por lo que el Sr. Bravo deberá de explicar a los ciudadanos, los motivos por los que su Equipo dejó -8.000.000 Euros en el remanente líquido de tesorería, pidiéndole asimismo que explique a los ciudadanos de Rota por qué los proveedores no cobraban, por qué las subvenciones de la Junta de Andalucía y Diputación, se las gastaban en otra cosa que no era para los fines que estaban previstas, por qué sus compromisos de pago eran incumplidos y por qué algunos proveedores, al ver la puerta del despacho del Delegado de Hacienda, salen huyendo todavía porque creen que está el Sr. Bravo en vez del Sr. Liaño, siendo todas esas las cosas que hoy debería decir en el Pleno y explicárselas a todos los ciudadanos de la misma forma que tendrán que explicar por qué vendían parcelas a 80 millones de ptas. para sus amigos, y el actual Equipo de Gobierno las ha vendido en 500 millones de ptas. para los ciudadanos roteños, constituyendo todo ello las grandes diferencias que existen en la política económica del Equipo de Gobierno del Sr. Bravo y del presente Equipo de Gobierno, demostrándose con los datos que han presentado, no tratándose por tanto ni un discurso demagógico ni de un mitin político, sino de resultados presupuestarios, que están en documentos y en la seriedad de un informe realizado por un técnico municipal como es el

Interventor, no estando jugando ni a miserias, ni a partidas insignificantes, ni a gastos superfluos como los nombrados por el Grupo Socialista, ni a falta de gestión, sino que está hablando con datos, con cifras y con números reales, que están en papeles y en la realidad de la calle, siendo esa realidad de la calle el que existe gestión, evidentemente también deudas y problemas, porque las están pasando canuta y haciendo mucho sacrificio, pero también generando mucho servicio a los ciudadanos y además dándole la capacidad al Ayuntamiento de ahorrar y sanear, porque cumplen con un Plan de Saneamiento que el Grupo Socialista en ningún momento fue capaz de realizar, no siendo todo panderetas y castañuelas como creen los miembros del Grupo Socialista sino muchas horas de despacho y muchas horas de trabajo del Equipo de Gobierno y de los técnicos municipales, y muchos quebraderos de cabeza y muchos sacrificios por parte del Equipo de Gobierno, para que jueguen con la situación económica del Ayuntamiento, no estando dispuesto por tanto en ningún momento a que el Sr. Bravo entre en banalidades en una liquidación que es positiva y que es un éxito absoluto para la economía municipal, pidiendo que en caso contrario le demuestre a los ciudadanos por qué el Sr. Bravo dejó menos 8 millones y el Equipo de Gobierno actual, en un año de gestión, ha conseguido rebajar esos menos 8 millones y ponerlo en positivo en un millón cuatrocientos setenta y cinco, o le demuestre por qué vendían parcelas a 80 millones y ahora ellos a 500 millones, o le demuestre por qué están cumpliendo con un Convenio de Aciro que el Grupo Socialista tenía en el cajón y no fue capaz de sacarlo, o le demuestre por qué las subvenciones que llegaban de la Junta de Andalucía y de Diputación se la gastaban en las inversiones del hospital, Eduardo Lobillo, Cine Atlántico, Piscina, o le demuestren todas esas cosas que quieren venderle a los ciudadanos como el humo que sale de la chimenea, y una vez que le demuestre todo eso le hablará seriamente de la liquidación del presupuesto del 2004, insistiendo que cuando el Grupo Socialista le demuestre las mentiras y las falsedades que dicen públicamente, el Equipo de Gobierno tendrá un poco más de credibilidad en alguien que según ellos entienden debería de seguir el control y la fiscalización del Equipo de Gobierno, en vez no la crítica, la denuncia, el insulto y la aberración constante, como hace el Partido Socialista.

El Sr. Bravo toma la palabra a continuación, preguntando al Sr. Liaño si conoce al escritor Enrique Jardiel Poncela, quien dice que todos los hombres que no tienen nada importante que decir, hablan a gritos, aludiendo a la intervención del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, que empezó casi insultando, respondiendo el Sr. Alcalde que el Sr. Liaño no conoce al Sr. Poncela, sino solamente a los nombres de los proveedores, por eso grita tanto, que han venido a cobrarle porque el Sr. Bravo se le olvidó los nombres de ellos, pidiendo que no se entre en un debate capcioso, porque entonces se hará interminable, insistiéndole que trate de profundizar en el tema, ya que está interesado en conocer sus argumentos.

Continúa D. Manuel Bravo refiriendo que el Sr. Liaño ha hecho mucho hincapié en que en el año 2003 el remanente líquido de tesorería estaba en menos 8 millones cuatrocientas, a lo que responde que ese ejercicio fue un ejercicio compartido, por lo que algún tipo de responsabilidad también tendrá el Equipo que ahora gobierna, porque en el año 2002 estaba en - 4.890.000,

indicando al Sr. Liaño que cuando hace la comparación de - 8 y + 1,4, también él, como Delegado de Hacienda, tiene una cierta responsabilidad, por lo menos, un poco más de la mitad.

Respecto a cuando les ha llamado pobres de espíritu, que no controlan ni fiscalizan, el Portavoz del Grupo Socialista responde que si controlan y fiscalizan, debiendo de conocer los ciudadanos incluso esas pequeñeces, según las ha tachado el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, de los actos protocolarios, quedándole claro también que el remanente, el líquido de tesorería procede de los ingresos producidos por esa venta de aprovechamiento.

Por otro lado indica el Sr. Bravo que ya él después de todo el contexto en que se ha desarrollado el debate ha dicho que no es un mal resultado presupuestario, pero que podría haber sido mejor, ya que con todos los mayores ingresos que se han ido produciendo, estaría bueno que no lo fuera, siendo un resultado presupuestario que ya lo hubiera querido él si el Equipo de Gobierno hubiera sido un poquito más recatado en el gasto, que es lo único que él ha intentado de hacer llegar.

Continúa diciendo que cuando ellos iniciaron la legislatura del año 99 se encontraron en los cajones una deuda extrapresupuestaria, que ascendía aproximadamente a 1.250 millones de ptas., lo que pesó mucho durante esos 4 años, como también el no poder conseguir presupuesto ni en el 2002 ni en el 2003, a pesar de que se intentó, porque tener un presupuesto aprobado es fundamental, añadiendo que si su Equipo de Gobierno hubiera tenido presupuesto aprobado en el 2002 y en el 2003 otro gallo habría cantado.

Sobre el tema de recaudación, informa el Sr. Bravo que ellos intentaron poner en marcha un convenio con Diputación para la recaudación, por 4 años, simplemente por el período en el que ellos iban a estar gobernando, pero ese Convenio suponía, en palabras del actual Alcalde, una bolsa de oxígeno para el Ayuntamiento, que son cosas que se deben de tener en cuenta también.

Por otro lado, señala que, respecto al asunto que se debate que es la liquidación del presupuesto del 2004, dentro de los términos políticos, el capítulo de inversiones tiene un bajo nivel de cumplimiento, aunque se haya dicho que son situaciones plurianuales, pero se dota en cada presupuesto la

parte que le corresponde a cada ejercicio y se supone que en ese año se tendría que haber ejecutado esa parte, por tanto pide que no confunda los términos.

Continúa en su intervención el Sr. Bravo diciendo que es una pena que el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda no le de importancia al trabajo que realizaron los técnicos municipales en la confección de la liquidación de la Base con el IBI, que ha supuesto que ese remanente líquido de tesorería sea positivo, porque no ha tenido que utilizar dinero del Ayuntamiento para pagarle las retenciones de los trabajadores o el IVA del Ayuntamiento, sino que se ha quedado en las arcas municipales, compensándolo con esos impuestos, constituyendo una iniciativa que tendría que valorar, porque ha beneficiado al Ayuntamiento de Rota, al conseguir compensar más de 1.000 millones de ptas., en vez de sacar ese dinero para pagarle a la Agencia Tributaria las retenciones a los trabajadores o el IVA, reiterando que es algo que ha supuesto mayor liquidez en el Ayuntamiento, siendo lógico por tanto ese resultado positivo, con el que el Grupo Socialista se congratula y no se lo critica, aunque si entienden que podía haber sido mejor todavía, con las actuaciones que se han hecho, con los mayores ingresos que se han producido, opinando que los miembros del Equipo de Gobierno tendría que haber sido más recatadores en el gasto y haber destinado toda esas cantidades a sanear el déficit del Ayuntamiento, que es a lo que están obligados, gobiernen o estén en la oposición, añadiendo que difícilmente el marco que hoy se presenta al Pleno, con la liquidación del presupuesto del 2004, se puede comparar con la gestión de años anteriores, por las circunstancias tan desfavorables en la que se encontraban en aquel momento.

Respecto a lo dicho sobre que los proveedores cuando van a la puerta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda se asustan, porque se creen que está allí Manuel Bravo, responde que él no tiene esa sensación, sino al contrario, aunque quizás Elecnor le haya hecho ese comentario, pero a la mayoría de los proveedores se les atendía y les contaban las dificultades que tenían, haciendo una programación la cual cumplían, aunque nunca con los señores de Elecnor se llegó a ningún tipo de acuerdo, porque era difícil llegar a un acuerdo con esos señores, aunque en la mayoría de los casos todos los proveedores ya estaban mal en el 99, recordando el gasto que supuso la remodelación del Castillo, a lo que tuvieron que hacer frente ellos, igual que ahora el Equipo de Gobierno ha hecho frente al gasto de la Calle Calvario, que siempre anuncian, porque ellos no solo pagaban sus gastos, sino que tuvieron que hacer un esfuerzo muy importante para atender a los proveedores que tenían en la puerta e hicieron lo que pudieron y lo que los medios en aquel momento les permitieron, porque no tenían más y porque tampoco vendieron parcelas al mejor postor, como han hecho ahora, aludiendo a las acusaciones hechas sobre que beneficiaron a sus amigos, indicando que a su parecer está todavía por ver y si el Equipo de Gobierno ve que en esa gestión hubiera algo que directa o indirectamente beneficiara a alguien que esté relacionado con el Equipo de Gobierno que vayan a los Juzgados, si hubieran cometido algo ilegal.

Para cerrar el debate, reitera el Sr. Bravo que no es un mal presupuesto, no es un mal resultado presupuestario, aunque si podía haber sido mejor.

D. Juan Antonio Liaño interviene nuevamente, adelantando que no va a replicar en ningún momento a la última intervención del Sr. Bravo, sino simplemente felicitar a todo el mundo por la liquidación del presupuesto del 2004 y agradecer el apoyo que ha recibido desde la Delegación de Hacienda por absolutamente todo el mundo, proveedores, promotores y, sobre todo, el equipo técnico y sus compañeros del Equipo de Gobierno.

El Sr. Alcalde toma la palabra diciendo que por su parte hay una cuestión que no termina de entender, puesto que en muchas ocasiones ha pensado que es más fácil estar al lado del Gobierno, cuando las cosas van bien para el pueblo, buscando el beneficio del pueblo, porque tiene más rédito, en vez de estar por detrás, creando situaciones difíciles, echándole la gente al Alcalde encima, creando situaciones de incomodidad, porque eso no es bueno, yendo por las Delegaciones intentando de poner en negativo lo que para la gente es positivo. Añade que todo ello es difícil de justificar, puesto que un presupuesto que se ha llevado 4 años con unos remanentes negativos de tesorería aberrantes y ahora resulta que estas criaturas del Partido Popular y de Roteños Unidos, hacen un presupuesto, lo cumplen, sacan superávit y se intenta de ver como ponerlo en negativo, aludiendo a que en la partida de Relaciones Institucionales de la Alcaldía se gastaron 500.000 ptas., cuando el anterior Equipo de Gobierno, nada más que por no gestionar Elecnor va a costar al Ayuntamiento doce millones de ptas., y seguramente las 500.000 ptas. tendrán forma de botella de agua, de gambas, de azúcar, o alguna consistencia, sin embargo los 12 millones que ahora van a pagar a Elecnor, por su falta de gestión, no tiene consistencia ninguna, es efímero, una diferencia notable, insistiendo que en esa misma línea, cuando se quiere poner en negativo lo que es imposible poner en negativo, se busca un discurso vanal.

Por otro lado, continúa el Sr. Alcalde diciendo que, cuando él estaba en la oposición, decía que el Impuesto de Bienes Inmuebles de la Base Naval no lo podían meter en el Presupuesto como ingreso, sino como superávit, pero no se hizo así y, por tanto, lo que no se estaba seguro de cobrar se lo gastaban y encima salía déficit, aludiendo al riesgo que se corría, un riesgo de más de mil millones de ptas. que podría haber llevado a la quiebra el Ayuntamiento, que es la diferencia que existe al día de hoy, que lo incluyen en el Presupuesto pero se tiene superávit, y explicarle esto a la opinión pública, que como dice también Felipe Márquez, es sabia, porque la gente entiende, pero hay que explicarle las cosas para que las puedan entender, y la gente y todos

los ciudadanos saben que cuando el Grupo Socialista se hizo cargo del Equipo de Gobierno y se encontraron con una Ballena que estaba en plena eclosión, licencia de obras, ingresos, en definitiva con toda esa alegría, pero salía déficit, aún con toda esa alegría salía déficit, metiendo el Impuesto de la Base, durante tres años seguido, y salía déficit, siendo eso lo que han vivido, cambiándose ahora la dinámica, que es otra, es coger esas liquidaciones que estaban en el Catastro y darlas de alta, trabajar en lo que es la gestión, intentar mejorar lo que es la recaudación, poner al funcionario que ellos quitaron en la ordenanza de policía y buen gobierno, que no había nadie y poner a alguien, llevar a trámite las licencias, las multas, firmar convenio con Diputación para las multas, para que cuando vengan las personas de fuera de Rota y no solamente paguen las multas los de Rota, que es uno de los problemas que tiene el Sr. Segarra y le reclamaba la Policía, diciendo que para qué poner multas en verano si llevamos años poniendo multas y los únicos que las paga son los de Rota, y a lo que el anterior Equipo de Gobierno no le dio solución, dándosela el actual, habiendo puesto también una inspección para el tema de agua y basura, en conclusión indica el Sr. Alcalde que han gestionado, sin embargo el anterior Equipo se dedicó durante muchísimo tiempo a llorar, porque daban una imagen muchas veces de que no podían, que no les dejaban, lo cual tiene su rentabilidad, pero no tiene una rentabilidad como la que se está planteando hoy, sino otra rentabilidad, reiterando que cuando un Policía está en la calle y pone una sanción a alguien por cualquier cuestión no puede tenerse la sensación de que esa multa nunca se gestionará, lo que ocurría antes porque no había funcionario encargado, y ahora quizás aumenten el capítulo de personal, pero lo gestionarán, al igual que si se han nos hemos comprometido con el tema de la Oficina de la Agencia de Alquiler, tendrán más gastos de personal, pero lo harán.

Prosigue diciendo que en su opinión existen cuestiones que difícilmente cuesta trabajo de hacerlas ver, no pudiéndose hacer lo blanco negro, y los resultados de la liquidación son excepcionales, por todas esas cuestiones y por muchas más que se han hecho, porque se ha trabajado duro y en una línea correcta, en muchos momentos con gran sacrificio, porque todo el mundo no entiende las cosas de la misma manera, haciendo alusión al tema de Elecnor, que no entiende cómo es el Equipo de Gobierno anterior cobró el dinero a los agricultores y cuando llegó la hora de pagar la factura, no se les pague, al igual que Felipe Castellano no entendía cómo todo el mundo fue a la primera piedra del Polideportivo Eduardo Lobillo, se habían recibido las subvenciones y no se le había pagado ni un duro y mil cosas más que el Equipo de Gobierno ha resuelto, con recursos, con medios, con disponibilidad, con trabajo y con dedicación, porque de todo ello existe un proyecto, desde el primer momento en que tomaron posesión, que se hizo un Plan de Saneamiento Financiero, aprobándose en Pleno y sin contar con el apoyo del Grupo Socialista, hicieron una auditoria sin contar tampoco con su apoyo, como con la actualización del Plan de Saneamiento Financiero, con el que tampoco contaron con su apoyo, hicimos los presupuestos, sin embargo les piden en muchas ocasiones que lo ejecuten, lo cual le hace mucha gracia, porque para hacer frente a la parte del Ayuntamiento que le corresponde en el proyecto del cine Atlántico tendrían que haberles aprobado los presupuestos, puesto que en su opinión no se puede ser copartícipe en una cosa y por lo contrario intentar que no salga adelante.

Asimismo, señala que existen cuestiones que son dolorosas, por lo hirientes que son, como cuando los miembros del Grupo Socialista se refieren al tema del capítulo de personal, sin embargo el Equipo de Gobierno ha llevado a cabo compromisos del anterior Equipo, como pagar cerca de un año de horas extras que estaban pendientes y sin consignar, como se hizo con la Plantilla de Policía, compromisos a futuro, que han tenido que incluir en sus presupuestos, sin embargo les acusan de aumentar el capítulo de personal, cuando no han sido el origen, aunque si lo soportan, como todas esas cosas que ha referido anteriormente, porque si tuvieran que sacar una contabilidad pura de la gestión del actual Equipo de Gobierno los resultados hubieran sido maravillosos, porque han hecho una buena gestión, aunque hayan tenido momentos difíciles en las cosas, porque empresas que eran las más baratas, como la del alumbrado, Monfer, no querían venir porque no se les había pagado, y tuvieron que salir corriendo a Córdoba a buscar otro, que por supuesto aumentó el presupuesto, no siendo ellos los culpables, sino el anterior Equipo que no cumplió.

Por todo ello, indica que deben sentirse satisfechos de que el presupuesto haya salido muy bien, porque respecto al tema de los ingresos, cuando el Equipo de Gobierno ha trabajado en ese tema, lo ha trabajado con una filosofía, puesto que en las modificaciones de las ordenanzas fiscales presentadas por el Grupo Socialista, como bajar la licencia de construcciones y obras, el Equipo de Gobierno dijo que no, que las iban a subir, o respecto al IBI que propusieron que se subiera a las personas que tenían las viviendas desocupadas, a lo que el Equipo de Gobierno dijo que no, por lo que sin haber hecho esas medidas que el Grupo Socialista planteaba, que siendo legítimas eran antipopulares, porque eso no beneficia a la mayoría de los ciudadanos, sobre todo después de esas 700 familias norteamericanas que se van de Rota, tendrían que decirles a todos esos propietarios de viviendas cuando les llegue la contribución, que a propuesta del Partido Socialista tendrían que pagar más por tener la vivienda vacía, como medida social, cuando son ciudadanos que mantienen su casa, pagan la luz, el agua, etc., sin embargo resulta que encima les quieren agravar con esas medidas que el Equipo de Gobierno no ha apoyado, porque no están de acuerdo y prefieren aplicar otra, como tampoco han estado de acuerdo con lo propuesto respecto al impuesto de construcciones y obras, porque quien quiera hacer una vivienda en Rota, debe saber que vale tanto, porque se parten las calles, se revientan las tuberías, hay que cortar el tráfico, genera molestias, etc. y tienen que pagar, y porque además lo van a repercutir en el precio de venta.

Continúa diciendo que se han hecho muchas cosas en un año y pico, que se ven reflejadas en los presupuestos, muchas cosas que les han llevado de alguna manera a tener unas expectativas no coyunturales, porque como bien ha dicho el Delegado de Hacienda han aplicado los gastos de inversión, enajenación de patrimonio, a pagar inversiones, como la parcela del R-2 que el Grupo Socialista no ha tenido un poco de pudor en plantear que como estaba consignado en el presupuesto la venta, que esa financiación se dedicara a la rehabilitación, cuando tal y como tenían previsto es normal que se venda una parcela para hacer viviendas, para pagar la diferencia de la piscina, para rehabilitar un inmueble o para expropiar a Renfe, en vez de vendérsela al McDonalds, como tenía previsto el anterior Equipo de Gobierno, porque tenían otra filosofía y otro planteamiento totalmente diferente, aunque lamenta profundamente que, teniendo unos resultados tan excepcionales, se encuentren con esos dimes y diretes, que al final no lleva a nada, sino solamente al descrédito, que es una línea de actuación, intentado que todo parezca jauja, que los miembros del Equipo de Gobierno son horrorosos y que todo esto es cachondeo, lo que a él personalmente le hace sentir un poco ridículo, porque no lo entiende, porque Rota es un ejemplo a nivel provincial, porque muchos ciudadanos de otras poblaciones les ven a través de la televisión, como Chipiona, Sanlúcar, Cádiz, comprobando el comportamiento del Grupo Socialista en todo este tipo de cosas y viendo que existe una incongruencia que realmente cuesta trabajo de defenderla.

Finalmente, por parte del Sr. Alcalde se felicita al Delegado de Hacienda y a los servicios económicos del Ayuntamiento, a todas las personas que han contribuido de una manera u otra, unas intentando de contener sus gastos, añadiendo que además el Equipo de Gobierno tiene una cualidad, que cuando alguien tiene una necesidad en una Delegación, es apoyada por todos, porque hay veces que los ciudadanos les dicen que quieren tener una actuación de calidad, porque han estado muchos años sin actuaciones de calidad, cosa que ellos ven bien y hacen lo que realmente entienden que tienen que hacer, porque para eso tienen la responsabilidad, haciéndolo sin complejos, asegurando las actuaciones por si llueve, para que les devuelvan el dinero, que es donde está la diferencia de la gestión, que arriesgan dos mil euros más, pero lo tienen garantizado, constituyendo otras formas y que ellos van mejorando cada vez más.

Por último manifiesta el Sr. Alcalde que espera que el presupuesto del año 2005 siga por la misma línea ascendente, aunque no con tanto superávit, porque si no la congestión del Grupo Socialista podría ser mucho mayor, la envidia sana que decía antes, recordando que no se puede perder el origen de las cosas, porque él no la ha perdido nunca, puesto que ha sido Delegado de Hacienda y ha vivido momentos muy difíciles, con una deuda que procedía del tiempo de Fernando Tejedor, si bien ellos avanzan, construyen, adelantan, etc. y además dejando un superávit importante, pero el anterior Equipo de Gobierno, con la deuda y con muchos ingresos, no hicieron nada, lo cual es difícil de explicar.

PUNTO 17º.- DAR CUENTA DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA APROBANDO EXPEDIENTES DE BAJA DE VALORES EN LA RECAUDACIÓN MUNICIPAL POR PRESCRIPCIÓN.

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa General y Permanente, que literalmente dice:

“La Comisión Informativa General y Permanente, en sesión celebrada el día 15 de septiembre del año 2.005, al punto 12º, conoce los Decretos de la Alcaldía aprobando expedientes de baja de valores en la Recaudación Municipal por prescripción.

No habiendo intervenciones, la Comisión Informativa General y Permanente, POR UNANIMIDAD, es decir, con el voto a favor del Presidente, D. Lorenzo Sánchez Alonso, de los representantes Grupo Popular, D. Antonio Peña Izquierdo, y D. Juan Antonio Liaño Pazos, de los representantes del Grupo Roteños Unidos, D. Jesús Mª Corrales Hernández y D. Antonio Alcedo González, y de los representantes del Grupo Socialista, D. Manuel Bravo Acuña y Dª Rosa Mª. Gatón Ramos, DICTAMINA FAVORABLEMENTE los Decretos de la Alcaldía aprobando expedientes de baja de valores en la Recaudación Municipal por prescripción, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación.”

El acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2.005, al punto 12º, dice como sigue:

“Es conocida y aprobada propuesta del Sr. Tte. Alcalde Delegado de Hacienda, que dice lo siguiente:

Con el objetivo de efectuar una gestión positiva que lleve a una posibilidad real de cobro, desde el Organismo Autónomo de Recaudación se está llevando a cabo un estudio y revisión individualizada de la situación en que se encuentran los expedientes que actualmente están en fase ejecutiva de cobro. Como consecuencia de dichas actuaciones, desde Diciembre de 2.003, por parte de esta Corporación se está llevando a cabo una depuración de aquellas liquidaciones y recibos cuya realización resulta del todo punto imposible dado la prescripción de los mismos.

Con esta finalidad, y como continuación a los distintos informes sobre los valores-cargos pendientes que ya han sido conocidos por el Ayuntamiento Pleno, y que han dado lugar a Decretos de Baja Colectiva de Valores en fechas de Diciembre de 2.003, Agosto de 2.004 y Abril de 2.005, se realiza por los Servicios de la Tesorería y del Organismo Autónomo de Recaudación nuevo informe y en el que se continúa el examen detallado de los valores, con el fin de resolver la prescripción de aquellos en los que efectivamente esta circunstancia concurra.

El mencionado informe, es elevado a conocimiento de la Junta de Gobierno Local y el Teniente Alcalde Delegado de Hacienda,

PROPONE:

1.- Prestar conformidad al informe sobre valores-cargos, dando traslado del mismo al Sr. Alcalde-Presidente, como órgano competente, para que acuerda la baja por prescripción de los valores en el concurra.

2.- Dar conocimiento del acuerdo adoptado, así como del informe y decreto subsiguiente, al Excmo. Ayuntamiento Pleno."

Los dos Decretos de la Alcaldía que se dan cuenta a este Pleno son del siguiente tenor literal:

"Visto el informe anexo, emitido por la Sra. Tesorera y el Asesor Jurídico de Tesorería-Recaudación en fecha 27 de Abril de 2.005, relativo a los valores que se encuentran pendientes de cobro en la Recaudación Municipal y continuador de los ya emitidos el 31.12.03, 23.03.04 y 27.04.05.

Visto que en el mencionado informe anexo se recoge la concurrencia de la prescripción de valores por importe 189.407,91 €.

Considerando que el art. 66.b) de la Ley 58/2003, General Tributaria, establece que prescribe a los cuatro años la acción para exigir el pago de las deudas tributarias, y el art. 59 del R.D 1684/90, Reglamento General de Recaudación, dispone que las deudas de derecho público no tributarias prescribirán en el plazo establecido en las normas conforme a las que se determinaron.

Considerando, a su vez que el art. 68 de la misma L.G.T, así como el art. 61 del R.G.R disponen que la prescripción quedará interrumpida por cualquier actuación administrativa, realizada con conocimiento formal del sujeto pasivo u obligado al pago dirigida a la recaudación, por la interposición de reclamaciones o recursos de cualquier clase o por la actuación del sujeto pasivo u obligado al pago dirigida a la extinción de la deuda.

Considerando, asimismo, que tanto el art. 69.2 de la L.G.T, como el art. 60 del R.G.R, establecen que la prescripción será aplicada de oficio.

Considerando por otro lado, que el art. 61.3 del R.G.R establece que anualmente se instruirá por la Dependencia de Recaudación expediente colectivo para declarar la prescripción de todas aquellas deudas que no hayan sido

declaradas individualmente, correspondiendo al Delegado de Hacienda esta declaración, previa fiscalización del órgano interventor.

Teniendo en cuenta que en la Administración Local esta competencia se entiende atribuida al Alcalde-Presidente y la misma no se encuentra delegada.

Comprobándose que en los expedientes afectados o no consta que exista ninguna circunstancia que pueda haber producido la interrupción de la prescripción o bien una vez interrumpida ha vuelto transcurrir el plazo legalmente establecido, procedo a dictar el siguiente

DECRETO: declarar la prescripción de todos aquellos valores en los que concurra, según consta en el informe mencionado, por un importe total de 189.407,91 €.

“Visto el informe anexo, emitido por la Sra. Tesorera y el Asesor Jurídico de Tesorería-Recaudación en fecha 26 de Agosto de 2.005 relativo a los valores que se encuentran pendientes de cobro en la Recaudación Municipal y continuador de los ya emitidos el 31.12.03, 23.03.04 y 27.04.05 y 27.04.05.

Visto que en el mencionado informe anexo se recoge la concurrencia de la prescripción de valores por importe 189.798,61 €.

Considerando que el art. 66.b) de la Ley 58/2003, General Tributaria, establece que prescribe a los cuatro años la acción para exigir el pago de las deudas tributarias, y el art. 59 del R.D 1684/90, Reglamento General de Recaudación, dispone que las deudas de derecho público no tributarias prescribirán en el plazo establecido en las normas conforme a las que se determinaron.

Considerando, a su vez que el art. 68 de la misma L.G.T, así como el art. 61 del R.G.R disponen que la prescripción quedará interrumpida por cualquier actuación administrativa, realizada con conocimiento formal del sujeto pasivo u obligado al pago dirigida a la recaudación, por la interposición de reclamaciones o recursos de cualquier clase o por la actuación del sujeto pasivo u obligado al pago dirigida a la extinción de la deuda.

Considerando, asimismo, que tanto el art. 69.2 de la L.G.T, como el art. 60 del R.G.R, establecen que la prescripción será aplicada de oficio.

Considerando por otro lado, que el art. 61.3 del R.G.R establece que anualmente se instruirá por la Dependencia de Recaudación expediente

colectivo para declarar la prescripción de todas aquellas deudas que no hayan sido declaradas individualmente, correspondiendo al Delegado de Hacienda esta declaración, previa fiscalización del órgano interventor.

Teniendo en cuenta que en la Administración Local esta competencia se entiende atribuida al Alcalde-Presidente y la misma no se encuentra delegada.

Comprobándose que en los expedientes afectados o no consta que exista ninguna circunstancia que pueda haber producido la interrupción de la prescripción o bien una vez interrumpida ha vuelto transcurrir el plazo legalmente establecido, procedo a dictar el siguiente

DECRETO: declarar la prescripción de todos aquellos valores en los que concurra, según consta en el informe mencionado, por un importe total de 189.798,61 €."

Los dos informes de la Tesorería y del Organismo Autónomo de Recaudación emitidos en relación con los Decretos anteriores, dicen lo siguiente:

"En fechas 30.12.03 y 08.04, y de conformidad con los informes emitidos por este Servicio de Tesorería el 30.12.03 y el 23.03.04, se adoptaron resoluciones de baja colectiva de los valores pendientes de cobro en la Recaudación Municipal en los que concurría prescripción. En aquellos informes y resoluciones se procedió a examinar la prescripción de valores con una antigüedad a cinco años, dándose las circunstancias de que en relación con los valores que se encontraban en situación de notificado únicamente se estudió y decretó la prescripción de los correspondientes a liquidaciones de hasta el año 1.990.

Con respecto a los valores de antigüedad posterior al ejercicio 1.990 pendientes de cobro, siguiendo los criterios establecidos en el art. 103 del R.D 500/90, en su art. 103, se consideraron como de difícil o imposible recaudación, a los efectos del cálculo del Remanente de Tesorería, valores por un por importe de 1.529.995,07 €.

Por lo tanto, como continuación a dichas actuaciones, se hace necesario continuar con respecto a estos últimos su examen a fin de determinar aquellos que pudieran haber incurrido en prescripción, por lo que en virtud de lo establecido en el art. 174 del R.D 2568/86, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la funcionaria firmante, así como la Asesora-Jurídica de Tesorería Recaudación, tienen a bien emitir el siguiente:

1.- En primer lugar es necesario hacer constar que, el presente informe se refiere únicamente a valores existentes en ejecutiva, y con carácter general se trata de valores con una antigüedad superior a cuatro años, por lo tanto todos los existentes hasta el ejercicio 2.000, ya que por aplicación de lo dispuesto en el art. 66 de la L.G.T., respecto de valores posteriores a este último ejercicio en principio no se ha producido aún la prescripción de ninguno de ellos.

No obstante, con respecto a las sanciones de tráfico, dado que en éstas según el art. 59.2 del R.G.R el plazo de prescripción se establece en su formativa específica y el art. 18 del R.D 320/94 regulador del Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico lo establece en un año, se examinan hasta los valores del 2.004.

Asimismo, se hace constar que dado que se está procediendo a estudiar expediente a expediente y cotejando la información existente en la aplicación informática con la documentación existente en los mismos, este no sino es un primer informe, de la serie que se irán emitiendo hasta la conclusión del examen de todos los expedientes actualmente abiertos y con valores en la Recaudación.

A continuación se detallan los referidos valores, distinguiéndolos en función de la distinta situación en que se encuentran: PENDIENTE DE NOTIFICACIÓN, RETENIDO, y NOTIFICADO.

2.- Sentado lo anterior, el primer análisis se dirige a la consideración de los valores que se encuentran en situación de PENDIENTE DE NOTIFICACIÓN. Dado que la primera actuación administrativa en vía ejecutiva dirigida a su cobro es la notificación de la providencia de apremio, resulta que en esta situación únicamente se encuentran 13 liquidaciones por multas, en las que concurre la circunstancia de que han sido recientemente pasadas a ejecutiva y cuando ya había concluido el exiguo plazo establecido en el art. 18 del mencionado R.D 620/94, y que suponen un importe de 450,75 €.

3.- En segundo lugar se analizan los cargos que se encuentran en la posición de RETENIDO. Esta situación administrativa por definición sólo debe producirse y mantenerse mientras se substancie el recurso o reclamación en trámite y, siempre previa prestación de garantía, de conformidad con los arts. 14 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales y 177.4 del R.D 1684/90, Reglamento General de Recaudación. Terminado el recurso y en función de la resolución que en el mismo recaiga debe darse de baja o levantarse la suspensión requiriendo su abono al sujeto pasivo.

En esta situación en los expedientes hasta ahora examinados existen 8 liquidaciones:

- 6 correspondientes al expediente 897, D. Antonio Galea Ramos, suspendidas el 15.11.96
- 1 liquidación correspondiente al expediente 1.202, D. Juan Antonio Arana Marrufo, suspendida el 4.4.97

- 1 liquidación incluida en el expediente 1.257, D. Herrera Sánchez-Romero, suspendida el 15.11.96

No se tiene constancia de la interposición de recurso alguno, ni de la prestación de garantía que pudiera ejecutarse, ni de la posible resolución de los mismos, por lo que dado el tiempo transcurrido desde su suspensión sin que se haya realizado actuación alguna, ha de considerarse estos valores como prescritos, suponiendo un importe total de 208,04 €.

4. Por último, los valores que aparecen como NOTIFICADOS, resultan que de los expedientes examinados hasta ahora existe un importe total de liquidaciones en las que ya ha concurrido la prescripción de 188.749,12 €, desglosados por ejercicios de la siguiente manera, reiterándose que los valores de los ejercicios 2.001 a 2.003 corresponden a sanciones de tráfico:

<u>EJERCICIOS</u>	<u>PRESCRITO</u>
1989	42,38
1990	71,40
1991	9.545,42
1992	16.748,98
1993	38.219,93
1994	46.558,22
1995	22.375,12
1996	24.522,46
1997	18.661,50
1998	8.333,03
1999	2.544,50
2000	895,88
2001	90,15
2002	60,10
2003	30,05
<u>TOTAL</u>	<u>188.749,12</u>

Se quiere hacer constar que de estos valores prescritos 85.528,59 € corresponden a liquidaciones incluidas en los expedientes 4361 y 4.417. En estos expedientes se incluyen liquidaciones relativas a distintos sujetos pasivos a los en su día, por no disponer de los datos correctos, se les asignó como NIF el 999999999 ó 99999999R, por lo que no se han podido efectuar notificaciones correctas que hayan podido interrumpir la prescripción.

De todo lo anteriormente expuesto se entiende que procede una primera baja colectiva por prescripción de un total de 189.407,91 €, (31.514.825 ptas.) .”

“Como continuación a decretos de bajas colectivas de adoptados en Diciembre de 2.003 y Agosto de 2.004, así como el adoptado el 25.04.05, y de conformidad con el informe emitido en esta última fecha, se hace necesario continuar con el examen de los valores que fueron considerados como de difícil o imposible recaudación a fin de determinar aquellos que pudieran haber incurrido en prescripción, por lo que en virtud de lo establecido en el art. 174 del R.D 2568/86, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la funcionaria firmante, así como la Asesora-Jurídica de Tesorería Recaudación, tienen a bien emitir el siguiente:

1.- En primer lugar se reitera, que el presente informe se refiere únicamente a valores existentes en ejecutiva, y con carácter general se trata de valores con una antigüedad superior a cuatro años, por lo tanto todos los existentes hasta el ejercicio 2.000, ya que por aplicación de lo dispuesto en el art. 66 de la L.G.T., respecto de valores posteriores a este último ejercicio en principio no se ha producido aún la prescripción de ninguno de ellos.

No obstante, con respecto a las sanciones de tráfico, dado que en éstas según el art. 59.2 del R.G.R el plazo de prescripción se establece en su formativa específica y el art. 18 del R.D 320/94 regulador del Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico lo establece en un año, se examinan hasta los valores del 2.004.

A continuación se detallan los referidos valores, distinguiéndolos en función de la distinta situación en que se encuentran: PENDIENTE DE NOTIFICACIÓN, RETENIDO, y NOTIFICADO.

2.- Sentado lo anterior, el primer análisis se dirige a la consideración de los valores que se encuentran en situación de **PENDIENTE DE NOTIFICACIÓN**. Dado que la primera actuación administrativa en vía ejecutiva dirigida a su cobro es la notificación de la providencia de apremio, resulta que en esta situación únicamente se encuentran 18 liquidaciones, por un importe total de **628,23 €**, 17 de ellas en concepto de multas, en las que concurre la circunstancia de que ya ha concluido el exiguo plazo establecido en el art. 18 del mencionado R.D 620/94. La otra liquidación corresponde a un tasa por alcantarillado y basuras (1997/129/513 en ejecutiva), a la que por error la aplicación informática le ha asignado como ejercicio de cargo el 1.901.

3.- En segundo lugar se analizan los cargos que se encuentran en la posición de RETENIDO. Esta situación administrativa por definición sólo debe producirse y mantenerse mientras se substancie el recurso o reclamación en trámite y,

siempre previa prestación de garantía, de conformidad con los arts. 14 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales, hoy R.D. Legislativo 2/2004, y 177.4 del R.D 1684/90, Reglamento General de Recaudación. Terminado el recurso y en función de la resolución que en el mismo recaiga debe darse de baja o levantarse la suspensión requiriendo su abono al sujeto pasivo.

En esta situación en los expedientes hasta ahora examinados existen 8 liquidaciones:

- 3 correspondientes al expediente 3.305, D. Manuel Arjona Ramos, concreto vehículos, suspendidas el 22.05.97, por importe de 34,82 €
- 2 liquidaciones correspondientes al expediente 1.492, D. Enrique Luna Sánchez, suspendidas 15.11.96, por importe de 150,84 €

No se tiene constancia de la interposición de recurso alguno, ni de la prestación de garantía que pudiera ejecutarse, ni de la posible resolución de los mismos, por lo que dado el tiempo transcurrido desde su suspensión sin que se haya realizado actuación alguna, ha de considerarse estos valores como prescritos, suponiendo un importe total de 185,66 €.

4. Por último, los valores que aparecen como NOTIFICADOS, resultan que de los expedientes examinados hasta ahora existe un importe total de liquidaciones en las que ya ha concurrido la prescripción de 188.984,72 €, desglosados por ejercicios de la siguiente manera, reiterándose que los valores de los ejercicios 2.001 a 2.004 corresponden a sanciones de tráfico:

<u>EJERCICIOS</u>	<u>PRESCRITO</u>
1988	69,71
1989	129,54
1990	69,67
1991	14.127,37
1992	14.947,63
1993	34.335,83
1994	28.683,71
1995	27.399,99
1996	27.172,09
1997	23.693,14
1998	10.966,36
1999	4.357,57
2000	1.980,36
2001	210,35
2002	330,55
2003	390,65
2004	120,20
<u>TOTAL</u>	<u>188.984,72</u>

De todo lo anteriormente expuesto se entiende que procede una primera segunda colectiva por prescripción de un total de 189.798,61 €, (31.579.832 ptas.) .””

D. Juan Antonio Liaño interviene diciendo que se trata de dar cuenta al Pleno, como vienen haciendo desde el principio de la legislatura, de la política que se viene manteniendo en los servicios de la Recaudación Municipal, habiendo procedido ya a dar diferentes cantidades de baja de recibos prescritos, trayéndose hoy otra cantidad importante de esos mismos recibos que han prescrito y que, por lo tanto, se tienen que dar cuenta, como ya expusieran en ocasiones anteriores, al Pleno Municipal, indicando que se en concreto el Decreto es de 189.798,61 euros, que corresponde a diferentes tipos de recibos por diferentes conceptos, procediéndose a su baja, en aras a la mejor depuración y al mejor mantenimiento de los servicios recaudatorios del Ayuntamiento de Rota.

El Sr. Alcalde indica que se da cuenta al Pleno de ello.

PUNTO 18º.- URGENCIAS.

Ratificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado día 20 de septiembre, al punto 2º.17, en relación con de los Instructores del expediente informativo sobre los acontecimientos acaecidos en la Urbanización ALCA Golf de Costa Ballena.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se somete a ratificación del Excmo. Ayuntamiento Pleno el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en la sesión de 20 de septiembre, al punto 2º.17, procediendo a dar lectura íntegra del mismo, el cual a continuación se transcribe literalmente:

“Se da cuenta por el Sr. Alcalde-Presidente de informe emitido por los Instructores del expediente informativo incoado sobre los acontecimientos acaecidos en la Urbanización ALCA Golf de Costa Ballena, D. Manuel González Martín-Bejarano y D. Luis Barrera Gallego, que a continuación se transcribe:

“Que habiendo sido nombrados instructores del expediente informativo por Decreto de Alcaldía de 1 de Agosto de 2.005, sobre los acontecimientos acaecidos en la urbanización ALCA GOLF de Costa Ballena en la noche del 31 de Julio de 2.005 que provocaron el corte del suministro de agua potable durante el mes de Agosto, cumpliéndonos informar lo siguiente:

ANTECEDENTES

Para poder formarnos una opinión objetiva hemos recopilado toda la documentación existente sobre la materia, clasificándola en bloques según su procedencia o destinatario. Asimismo, se han realizado visitas de inspección al lugar de los hechos para comprobar los mismos y mantenido reuniones con distintos sujetos afectados de una u otra forma.

La documentación analizada, y que se aporta como parte integrante de este expediente se divide en:

- 1.-UTE URDRA BALLENA
- 2.-ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN.
- 3.-AQUALIA
- 4.-Informe del ARQUITECTO MUNICIPAL.
- 5.-Documentación remitida a ALCALDIA
- 6.-NORMATIVA.

Además de esta clasificación documental el listado de los intervinientes en este asunto es más prolijo, puesto que existen otras personas jurídicas, públicas y privadas, que inciden en alguna forma en la concurrencia de los hechos. Nos vemos pues obligados a dar, de forma somera, una explicación de las competencias y participación de cada uno de ellos cronológicamente:

1.-El 1 de Junio de 1.999 el Ilmo. Ayuntamiento Pleno autoriza a la Entidad Urbanística de Conservación la contratación de servicios de recogida neumática de basuras y distribución de agua potable y saneamiento.

2.-El 13 de Marzo de 2.000 el Consejo Rector de la Entidad Urbanística de Conservación, adjudica el concurso a la U.T.E. de empresas constituida por Urbaser, S.A. y Dragados S.A.

3.- El 25 de Abril de 2.000 se suscribe contrato entre la Entidad Urbanística de Conservación y UTE URDRA BALLENA en el que se conceden los servicios municipales de recogida de residuos sólidos, de suministro de agua potable y de saneamiento en la urbanización de Costa Ballena.

Estamos ante la gestión de un servicio público municipal realizado por una empresa privada, UTE URDRA BALLENA por medio de la encomienda realizada a la Entidad Urbanística de Conservación.

4.-El 23 de Diciembre de 1.999 se solicita licencia con proyecto básico, redactado por el arquitecto D. José María Paredes Álvarez-Ossorio, promovida por el GRUPO ALCA, S.A.

5.-El 6 de Octubre de 2.000 se presenta proyecto de ejecución.

6.-El 31 de Julio de 2.002 se solicita licencia de primera ocupación, en el que se acompaña, entre otros, certificado final de obras suscrito por el arquitecto D. José María Paredes Álvarez-Ossorio y los arquitectos técnicos D. Manuel Pachón Valero y D. Carlos Domínguez González.

7.-El 3 de Octubre de 2.002, tras diversas visitas de la inspección por la oficina técnica municipal, se aporta, entre otros, Boletín de la instalación de aguas en las viviendas, aseos comunidad y piscinas, sellados por la Delegación provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Cádiz de la Junta de Andalucía, y suscritos por el instalador D. Braulio Jaén Salas (Instalaciones Hermanos Jaén, S.L.).

Aclarados cuales son las personas intervinientes en este asunto es necesario saber qué es lo ocurrido.

HECHOS

El 31 de Julio de 2.005 por parte de los vecinos de la urbanización ALCA GOLF de Costa Ballena se dio aviso a la ENTIDAD URBANISTICA DE CONSERVACIÓN que por los grifos de sus viviendas salía agua de color amarillo. Una vez personados, junto con el técnico de UTE URBRA BALLENA concesionaria del servicio de aguas en Costa Ballena, se comprueba lo afirmado, se toman muestras y se procede al corte del suministro en la parcela CO 1-1.3, avisando a los representantes de la comunidad de propietarios.

El origen de la contaminación del agua apunta a un by-pass, a una conexión que une la red de agua potable con la de riego. Hay que recordar que en Costa Ballena discurren 4 redes de aguas independientes: potable, riego, pluviales y fecales. La red de riego proviene de agua de la E.D.A.R. Roa Martín. Es decir, que las características organolépticas (olor, color, sabor, turbidez...) del agua hacen ver, a todas luces, que no es un agua apta para el consumo humano.

El by-pass se encuentra ubicado en la instalación interior del suministro de agua a los servicios comunes de piscina. La instalación de potable se encuentra legalizada mediante boletín de instalaciones de aguas nº 00010978 sellado por el Departamento de Industria de la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía y ejecutado por el instalador autorizado nº 154 D. Braulio Jaén Salas. El contrato de dicho suministro es de 8 de Mayo de 2.003 y el número de contador es el 02679002, del cual disponemos de históricos de consumos. Dado que se trata de una parcela privada todas las tuberías que discurren por dicho suelo privado son privadas, de acuerdo con el Decreto 120/91 de 11 de Julio por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Aguas.

Por otro lado, la red de riego de la urbanización Alca Golf es una red privada dentro de un suelo privado, y por tanto mantenimiento y conservación corresponden a los copropietarios de la misma, es decir, a los vecinos de dicha urbanización. La acometida fue solicitada el 28 de Octubre de 2.002 por Grupo ALCA S.A. siendo contestada el 7 de Noviembre de 2.002 por la E.U.C. Constan registros de consumos desde el mes de Abril de 2.003.

Fruto de la inspección ocular y del informe emitido por el ingeniero industrial de la E.U.C. D. José Cándido Seba Bernal, de fecha 26 de Agosto de 2.005, aparecen, entre otras cosas, 2 arquetas donde se observan las conexiones existentes entre la red de riego y potable. En el mismo informe se describen diversas obras, tanto de la red de riego como en las redes de alcantarillado, pluviales y fecales, que no se corresponden con los planos aportados para el certificado final de obras.

Del informe del Arquitecto Municipal, D. Francisco Sesé González se desprende con notable nitidez que ese by-pass no fue ni presentado ni aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Rota, ni recogido en plano o proyecto alguno, que no es conforme al certificado final de obras expedido por la promotora GRUPO ALCA, S.A.

Que de la inspección ocular de las instalaciones del contador de agua potable de servicios comunes de piscina, arriba referenciado, se observa que no cumple con la normativa básica de instalaciones interiores de agua, al no disponer de las correspondientes válvulas de retención. Asimismo analizada la presión con la que fluyen las redes se observa que potable lo hace a 3 ½ atmósferas y riego a 6 ½ atmósferas.

El día 21 de Julio de 2.005 estuvo cortado el suministro de agua de riego a la urbanización Alca Golf durante 3 horas para verificación del contador

El martes 2 de Agosto de 2.005 se encuentran unas llaves de paso que comunican las dos redes y que la empresa constructora reconoce que hicieron para prever posibles problemas de agua y limpieza de la red de saneamiento. El arquitecto del proyecto confirma este extremo.

Finalmente, y después de todo lo expuesto recogemos cuáles son nuestras

CONCLUSIONES

PRIMERA.- La entrada de agua de riego en la red de potable se produce a través del by-pass existente que une ambas redes arriba descrito.

SEGUNDA.- Por su aspecto físico, dado que no hay cortes en el asfaltado de calles interiores ni en los Acerados, además del conocimiento exacto de la ubicación que poseía la constructora Técnicas Constructoras del Sur, parece indicar que las obras se corresponden con el período de ejecución de construcción ALCA GOLF, por lo cual proponemos se incoe expediente de infracción urbanística a la promotora GRUPO ALCA S.A.

Por otro lado, las obras adicionales realizadas con posterioridad a la entrega de las viviendas en las redes de riego y pluviales no cuentan con autorización municipal, por lo que solicitamos se incoe el pertinente expediente de infracción urbanística a la comunidad de propietarios.- (" Los abonados de los servicios de abastecimiento, estarán obligados a comunicar a las entidades suministradoras cualquier modificación que realicen en la disposición, o características de sus instalaciones interiores"-Art.20 Decreto 120/1991, de 11 de Junio, Reglamento suministro domiciliario del agua).

TERCERA.- Existiendo boletín de instalador autorizado por industria, actual Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, avalando la adecuación técnica y normativa de la red de agua potable, esta no se adecua a la misma, por lo que procede por la U.T.E URDRA BALLENA poner los hechos en conocimiento a dicha Consejería.

No consta que la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, en virtud de las facultades que tiene haya inspeccionado la misma.

CUARTA.- No existiendo la preceptiva válvula antiretorno en el módulo de contadores, que impidan los retornos de agua, se concluye que, o bien, no fueron colocados en su día, o fueron retirados a posteriori. En cualquier caso, la concesionaria hace lectura bimensual del contador, tiene facultades de inspección y la ausencia de válvulas es algo patente a simple vista del lector. De haber estado colocadas, como obliga la legislación vigente, el agua no hubiese llegado a las viviendas, habiendo quedado solo en la zona de piscina. Es decir, no hubiese sido ingerida.

Recordemos que la propiedad de esas válvulas es privada, de la comunidad de propietarios, y su existencia, mantenimiento y conservación depende de ellos.

Por otro lado, consta autorización de la UTE URDRA BALLENA otorgando suministro de agua a la Urbanización con conocimiento de no contar con la preceptiva evacuación de aguas fecales. Por lo que solicitamos a la E.U.C. en base a la encomienda de gestión conferida actúe contra estos hechos.

QUINTA.- La diferencia tan notable de presiones entre una red y otra, pone de manifiesto que la unión de las aguas de ambas redes se produce a finales de Julio de 2.005, y no permanentemente desde la ocupación de las viviendas. Una presión duplica a la otra por lo que en escasos días se produce la mezcla de aguas.

SEXTA.- La existencia de las llaves para el by-pass junto con la diferencia de presiones hacen pensar que a finales de Julio de 2.005 dicha llave de paso se manipulara de forma inadecuada por alguien desde el interior de la urbanización, ya que la misma se encuentra dentro del recinto privado.

OCTAVA.- Los registros del contador de agua potable en los servicios de piscinas en el bimestre Noviembre-Diciembre de 2.004 alumbran la idea de que el sistema de regar con agua potable a voluntad era conocido y utilizado cuando las circunstancias lo requirieran."

La Junta de Gobierno Local, a por unanimidad, vistas las conclusiones plasmadas en informe anterior y a propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, acuerda:

1º.- Incoar expediente de infracción urbanística a la promotora Grupo ALCA, S.A.

2º.- Incoar expediente de infracción urbanística a la Comunidad de Propietarios.

3º.- Instar a la UTE Urdra Ballena para que ponga en conocimiento de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía el que existiendo boletín de instalador autorizado por Industria, avalando la adecuación técnica y normativa de la red de agua potable, ésta no se adecua a la misma, así como que no consta que la citada Consejería haya inspeccionado la misma.

4º.- Solicitar a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía la inspección de la citada red de agua potable.

5º.- Que por parte de la Entidad Urbanística de Conservación se incoe expediente a la UTE Urdra Ballena, por otorgar suministro de agua a la Urbanización, teniendo conocimiento que no contaba con la preceptiva evacuación de aguas fecales.

Independientemente de todo ello y entendiendo que habido una negligencia que ha provocado un riesgo para la salud, así como un importante daño a la imagen del pueblo de Rota, que ha generado un descrédito ante la opinión pública, la Junta de Gobierno Local acuerda que por parte de la Asesoría Jurídica Municipal se ponga en conocimiento del Fiscal el informe elaborado por los Instructores del expediente informativo, así como se de traslado del mismo a la Jueza instructora del Procedimiento."

Tras la lectura, indica el Sr. Alcalde que lo que pretenden es dar conocimiento, por urgencias, al Pleno de todo ello, de forma inmediata, de manera que si estuvieran todos de acuerdo fuera ratificado por el Pleno y se actúe, pero ya con el respaldo de la unanimidad del Pleno.

Sometida a votación la urgencia del punto la misma es aprobada por unanimidad de los dieciocho Concejales presentes.

Acto seguido toma la palabra el Portavoz del Grupo Roteños Unidos, D. Antonio Alcedo, manifestando que, una vez conocido el informe emitido por los técnicos de la Empresa Municipal AREMSA, para su Grupo supone, cuanto menos, clarificador y evidente en todo momento donde están localizados los grados de responsabilidad y la cronología de los hechos, por lo tanto, apoyan apoyamos la propuesta formulada ayer en la Junta de Gobierno Local, queriendo también manifestar el apoyo explícito e implícito a todos los afectados que no fueron responsables en ningún momento de aquella circunstancia en la que se han visto envueltos.

A continuación, interviene el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo y Portavoz del Grupo Popular, D. Antonio Peña, diciendo que en el mismo sentido quiere mostrar el apoyo de su Grupo al informe que se presenta por parte de los técnicos municipales y su apoyo a todos los afectados por esa circunstancia grave que ocurrieron en la Urbanización Alcagolf, así como manifestar también que mediante ese informe, queda totalmente claro cuáles han sido las circunstancias que han ido originándose desde que comenzara ese episodio en Alcagolf y cuales son a partir del presente momento las actuaciones que por parte del Equipo de Gobierno de este Ayuntamiento se van a llevar a cabo. Reitera el Sr. Peña su apoyo y pide también el apoyo de todos los grupos al presente punto, entendiendo que ahora se está en la línea que debería de haberse mantenido desde que comenzó esa tragedia.

Siguiendo el turno de intervenciones, lo hace a continuación D. Felipe Márquez, en representación del Grupo Socialista, diciendo que su Grupo valora la claridad y las distintas puntualizaciones que hace el propio informe, lo que les hace ver o valorar todo lo que ha venido ocurriendo durante un mes y pico, como un elemento negativo para el Ayuntamiento de Rota, no pudiendo escapársele a nadie que un problema de este tipo le puede ocurrir a cualquier Ayuntamiento, en cualquier zona de la población, porque son situaciones creadas por errores, por desconocimiento o por exceso de conocimiento y ligereza, entendiéndose que lo fundamental que debe hacer el Ayuntamiento en este tipo de cosas es hablar públicamente lo menos posible, porque una imagen, una noticia, durante todo un mes y pico en los medios de comunicación, hasta nacionales, perjudica muy mucho lo que es el carácter de turismo y de calidad que entre todos se está intentando conseguir para Rota, siendo cierto no obstante que la situación se ha visto como complicada, pero también es verdad que hay que ser cautos, porque seguramente se ha sido cauto en el tema desgraciado del incendio y se debería de haber sido cauto también en ese otro tema, opinando que la puesta en funcionamiento de un expediente, que concluye con la presente propuesta, era lo que tenía que hacer el Ayuntamiento.

Continúa diciendo que coincide perfectamente en algo que comentaron un día a la pregunta suya con el Secretario, en el sentido de que lo que había que hacer era clarificar y abrir los expedientes para determinar en cada caso las irregularidades, si hubieran habido, a quien correspondiera y también tener en cuenta que ese tema tiene todavía mucho recorrido, que seguramente se podrá evitar el estar permanentemente con la negatividad que eso produce en los medios de comunicación, no debiendo de haber la menor duda que la defensa de los intereses que van a ser, como no podía ser de otra manera, los perjudicados les van a llevar a estar en candelero en muchas otras ocasiones, para lo cual pide prudencia, aconsejando que muchas veces es preferible callar y no dar pie a que se puedan ampliar y traer esas consecuencias negativas. Entiende que muchas veces, en política, se actúa por impulso de estar por encima de las circunstancias y estar intentando hacer ver que hay otros o se conducen de manera equivocada, dándole la impresión a su Grupo que el exceso de celo en muchas ocasiones, no solamente con la salida reiterada a prensa, sino con la colocación adecuada en las pancartas no es seguramente la mejor de las defensas de los intereses del Ayuntamiento.

Aparte de todo ello, manifiesta también que tal y como dijeron claramente en la única intervención pública que ellos, como Grupo en la oposición hizo, están totalmente en el apoyo de que se envíe al Fiscal y que se determine si el pueblo de Rota, el Ayuntamiento, en este caso, no solamente debe de estar perfectamente apoyado jurídicamente, porque los momentos que van a seguir serán complicados, sino si como consecuencia de que se depuraran responsabilidades en el Juzgado, y no solamente en la propuesta, se pudiera solicitar algún tipo de satisfacción al Ayuntamiento de Rota por los daños que se le han producido durante todo este período.

El Sr. Alcalde toma la palabra mostrando su disconformidad con el planteamiento hecho por el Sr. Márquez, puesto que entiende que es necesario, en todo este tipo de cosas, primero tomar posición, tomando el Equipo de Gobierno una posición clara, que era con los afectados, porque allí había un problema de salud pública, de personas que venían a pasar sus vacaciones de verano y se vieron avocados a una situación que es totalmente injusta por falta de controles administrativos o por lo que fuera, y no encontraron una respuesta de unas Administraciones que tenían que darles esa respuesta, por lo tanto, entiende que el Ayuntamiento no solamente tenía que estar en la pancarta, que es una consecuencia más de estar al lado de quien realmente les necesitaba, añadiendo que lo lamentable es que mediáticamente esas acciones se hagan con un interés político, que es donde él cree que tendría que hacerse el análisis, porque existen cosas que él no entiende, ya que Costa Ballena, que es un proyecto urbanístico de unas características, desde el punto de vista medioambiental, que tiene 4 redes de saneamiento, de abastecimiento, puesto que las aguas de lluvia van a pluviales, van al arroyo, van al mar y las redes de fecales van a la depuradora, la de potable y después tiene otra red de riego para reutilizar el 100% de las aguas, siendo por tanto un proyecto que no tiene nada que ver, por ejemplo, como donde esta veraneando la Consejera de Salud, en Chipiona, que se están vertiendo las aguas al mar y donde ella, si se da una "calá" y bebe, también habrá tragado sus propias heces o la de los demás, pero disuelta en un porcentaje que no supera para la contaminación, sin embargo, aquí automáticamente, cuando surge el problema, todo el mundo intenta de salir evitando su responsabilidad, porque están de vacaciones, con lo que el Equipo de Gobierno no está de acuerdo, por lo menos él particularmente, esperando que su Equipo le apoye.

Respecto a lo de hablar públicamente lo menos posible, pregunta si se tendría que haber abandonado a esas familias que han estado un mes abandonadas o no ponerse en la pancarta, entendiendo el Sr. Alcalde que si tenían que ponerse, porque hay un problema, no un problema del daño que se le hace a Costa Ballena, porque el Equipo de Gobierno no ha hecho un daño a Costa Ballena, sino que ha estado desde el primer momento que dieron la orden de cortar el agua, con un gasto enorme por parte de la empresa municipal, con personal allí durante 9 o 10 días, 24 horas, hiperclorando a las órdenes del Servicio Andaluz de Salud, porque no se puede hiperclorar allí nadie, fueron los del Servicio Andaluz de Salud y cuando vieron la imposibilidad de resolver el problema, quisieron derivar la responsabilidad, porque ya no era un problema de

salud pública, señalando que el matiz está en que cuando las personas están malas, con gastroenteritis, vomitando, y no saben la gravedad del problema, es un problema de salud pública, pidiendo que se corte el agua inmediatamente, que se corte el abastecimiento, que pusiera solamente un punto de agua, aunque el Ayuntamiento opinaba que se pusieran diez porque eran muchas las familias, pero insistieron en que solo se pusiera un punto de agua, si bien al día siguiente tuvieron que poner 6 duchas, porque era incongruente, hasta que el sentido común se impone.

Prosigue respondiendo al Sr. Márquez, indicándole que lo que el Equipo de Gobierno no podía hacer era huir del problema, como no ha huido de ninguno de los problemas que durante los dos años de legislatura les han afectado, y algunos de ellos, muy graves, estando aquí dando la cara, atendiendo la gente, como tuvieron que estar allí, aunque otros no fueron y también son ciudadanos que viven aquí y tienen algún tipo de responsabilidad a nivel político, puesto que lo que no se puede es dejar al Gobierno solo y encima, o por lo menos ha tenido esa sensación, que el Grupo Socialista haya optado por apoyar al PSOE, a la Consejería, habiéndose equivocado, porque tenían que haber estado con el Ayuntamiento, con los vecinos, con las 160 familias que estaban allí pasándolo mal, sin ducha, sin agua y sin medios, en vez de justificar la actuación de la Consejera, que estaba equivocada, porque desde el momento que aquello se convirtió en un problema de salud pública tenían que darle solución, aunque al final para darle solución ahora la Consejería empieza a poner una serie de protocolos imposibles de cumplir por la constructora y por lo que será imposible darles agua el mes de agosto, habiendo tenido el Equipo de Gobierno que comprometer a Aqualia, teniendo en cuenta que allí hay otro concesionario, que es Urbaser, para que hiciera esa desinfección.

Vuelve a insistir el Sr. Alcalde en que el Ayuntamiento lo ha pasado mal allí, pero también han estado muy solos, opinando que no se puede hablar de Rota, turísticamente, defenderla, y cuando existe un problema de esas características ya el discurso es otro, dándole la impresión que la contaminación la hubiera generado el Equipo de Gobierno, cuando no es así, o como si los vecinos no tuvieran derecho a protestar, lo cual tampoco es así, no obstante opina que se depuraran responsabilidades, porque personalmente tiene dudas de una parte del informe todavía, concretamente a quien atiende la EUC para dar agua a la urbanización sin tener todas las autorizaciones, de lo que ya se

enterará. Por otro lado, señala que aquello se utilizaba, como bien dice el informe, con normalidad, como en muchas viviendas, con un motor para sacar agua de pozo y como no tenía válvula de retención, el contador para utilizar la misma red se inyecta en la red general, no habiéndose visto allí mal, aunque si se buscaba rentabilidad política, porque hay un Alcalde independiente, no la tiene, primeramente porque el actual Equipo de Gobierno no dio nada, por tanto no tiene responsabilidad, por lo tanto si se quiere hacer daño a la imagen de paso, no tienen razón, y si se quiere justificar el mal hacer del Equipo de Gobierno por estar al lado de las personas que se pusieron malas, que es como mínimo injusto y falta de objetividad por seguro, aunque lo lamentable fue que el SAS no tuviera la capacidad inmediata para dar solución a un problema de salud pública, que es donde está el problema, porque el problema además sigue allí y traerá consecuencias de responsabilidad, como Administración Pública que es el Ayuntamiento.

No obstante, indica que este tipo de problemas, al igual que ha sucedido en la calle Virgen de las Nieves, es un problema que se desata por una situación de carácter social, conocida por todos y no resuelta por nadie, estando el Equipo de Gobierno haciéndole frente, en la mayor soledad posible, porque aquí todo el mundo ha tenido mucha preocupación de solidarizarse con todo el mundo en ese caso, de hacer las visitas correspondientes, que le parece loable, pero ante la situación en la que está el Ayuntamiento ante un problema de esa gravedad es necesario ver también con objetividad que es lo que hay.

Finalmente agradece sinceramente el apoyo del Grupo Socialista, esperando que no termine ahí, refiriendo que el Ayuntamiento mandó un requerimiento también el Defensor del Pueblo, con respecto a ese asunto, habiendo solicitado la Jueza ya el expediente, existiendo más de cien denuncias por parte de los afectados, esperando que con el informe previo, se de un poco de luz a la situación.

A continuación, se procede a la votación del punto, acordando el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los dieciocho Concejales presentes (seis del Grupo Popular, cinco del Grupo Roteños Unidos y siete del Grupo Socialista) ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en la sesión del pasado día 20 de septiembre de 2005, al punto 2º.17 en todos sus términos.

PUNTO 19º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las trece horas y diecinueve minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico.

Vº.Bº.
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,